

ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR



MAESTRÍA EN DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DIPLOMACIA Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

TEMA DE TESIS

**“El Rol del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en los Contratos de
Estado a Estado: Una Visión desde el Sector Infraestructura”**

PRESENTADO POR:

Julio Rodrigo Arana Juárez

ASESORES:

Asesor académico: Dra. Johana Lúcar Olivera

Asesor metodológico: Dra. Ofelia Carmen Santos Jiménez

Lima, noviembre 2022



ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TESIS EN EL REPOSITORIO DIGITAL DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

1. DATOS DEL AUTOR DE LA TESIS

Apellidos y nombres: **Julio Rodrigo Arana Juárez**

DNI N°: 71406677

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Título de la tesis: **El Rol del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en los Contratos de Estado a Estado: Una Visión desde el Sector Infraestructura**

Asesor Académico: Doctora Johana María Lucía Lúcar Olivera

Asesor Metodológico: Doctora Ofelia Carmen Santos Jiménez

Año: 2022

3. GRADO O TÍTULO

Bachiller (a) () Licenciado (a) () Maestro (a) ()

4. LICENCIA Y AUTORIZACIÓN

A través del presente documento declaro que la tesis indicada en el numeral 2 es una creación de mi autoría y de mi exclusiva titularidad y que no infringe derechos de autor o de terceros, sobre la base de lo cual otorgo a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, licencia para reproducirla en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, con el único objeto de su preservación.

Asimismo,

- () Autorizo el depósito inmediato de mi tesis en el Repositorio Digital de la Academia Diplomática, donde será de libre acceso y consulta.
- (X) Autorizo que se deposite mi tesis a partir del 19/12/2022 en el Repositorio Digital de la Academia Diplomática, donde será de libre acceso y consulta.
- () No autorizo que mi tesis se deposite en el repositorio digital de la Academia Diplomática (especificar el motivo)

Firma del tesista

Lima, 14 de noviembre de 2022

“El patriotismo, creo, es un sentimiento diferente de la religión, pues es la identificación con el lugar donde se ha nacido y crecido. Diría que es el resultado de algo así como un convencimiento de que es nuestro el pedazo de tierra en el que nacimos y de fraternidad con quienes comparten ese bien. El patriotismo, a diferencia de la religión, es un sentimiento sin misterio, que surgió en mí con el discernimiento y se consolidó con el estudio de la historia, y, lo que fue para mí tan importante, se hizo vivencia cuando me embarqué en la diplomacia y comencé a trabajar al servicio de mi patria.”

(Pérez de Cuéllar, 2012, p. 56)

DEDICATORIA

A mis padres, Laura Juárez y Julio Arana;
a mi hermana, Laura Arana; y a mi novia, Marylin Castro;
por su apoyo incondicional en todos mis proyectos.
A mis amigos Santiago Sánchez-Checa, Ettore Fiorani,
José Gabriel Aguilar, Adrián Carbajal, Carlos Jiménez
por su compañía y apoyo en momentos difíciles.

AGRADECIMIENTOS

A la planta administrativa, profesores y funcionarios diplomáticos que laboran en la Academia Diplomática del Perú “Javier Pérez de Cuéllar”.

A los asesores de esta investigación; a los funcionarios diplomáticos; especialistas legales y expertos en Contrato de Estado a Estado que me brindaron información valiosa para la realización de esta investigación.

A el Perú.

RESUMEN

El Contrato de Estado a Estado es un mecanismo exceptuado de la Ley de Contrataciones del Estado peruano que permite, de manera ágil y flexible, el uso de buenas prácticas internacionales para la adquisición de bienes y/o servicios especializados y la ejecución de obras de infraestructura. Su utilización posibilita la transferencia de conocimientos y tecnología y la formación de capacidades en los funcionarios públicos. Esta investigación explora el proceso que rige el uso de este mecanismo de contratación, identifica el rol que ha ejercido el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de su utilización y propone una amplia gama de acciones que este ministerio puede optar por ejercer bajo el objetivo de cautelar, proteger y promover los intereses del Estado peruano. Así, se plantea un estudio de investigación-acción mediante el cual se indaga sobre el rol del Ministerio de Relaciones Exteriores en los Contratos de Estado a Estado mediante revisión de documentación especializada y entrevistas semi estructuradas que analizan la utilidad y proyección de este instrumento y la relevancia de la participación de este ministerio en estos procesos. Asimismo, teniendo en cuenta que este mecanismo conlleva la interacción de dos Estados y que la naturaleza jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores implica ejercer la representación del Estado, esta investigación ha encontrado oportunidades de mejora en relación a las competencias de esta entidad en el marco de los Contratos de Estado a Estado. Finalmente, se propone un pliego de roles que ayudarán a conseguir mayores y mejores beneficios al Perú.

PALABRAS CLAVES: Contratos de Estado a Estado, contratos gobierno a gobierno, CEE, G2G, infraestructura, política exterior peruana

ABSTRACT

The State-to-State Contract is a mechanism excepted from the Peruvian State Procurement Law that allows, in an agile and flexible manner, the use of good international practices for the acquisition of specialized goods and/or services and the execution of infrastructure works. Its use enables the transfer of knowledge and technology and the training of capacities in public officials. This research explores the process that governs the use of this contracting mechanism, identifies the role that the Ministry of Foreign Affairs has played in the framework of its use and proposes a wide range of actions that this ministry can opt for exercising under the objective of safeguarding, protecting and promoting the interests of the Peruvian State. Thus, an action-research study is proposed through which the role of the Ministry of Foreign Affairs in State-to-State Contracts is investigated through specialized documentation review and semi-structured interviews that analyze the usefulness and projection of this instrument and the relevance of the participation of this ministry in these processes. Likewise, taking into account that this mechanism entails the interaction of two States and that the legal nature of the Ministry of Foreign Affairs implies exercising the representation of the State, this investigation has found opportunities for improvement in relation to the powers of this entity within the framework of State-to-State Contracts. Finally, a list of roles is proposed that will help achieve greater benefits for Peru.

KEY WORDS: State-to-State contracts, government-to-government contracts, CEE, G2G, infrastructure, Peruvian foreign policy

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AI:	Acuerdo Interinstitucional
AICC:	Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco
APP:	Asociación Público Privada
ARCC:	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
CEE:	Contrato de Estado a Estado
CEPLAN:	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CTI:	Ciencia Tecnología e Información
DGT:	Dirección General de Tratados
DIT:	Department for International Trade
DL:	Decreto Legislativo
DS:	Decreto Supremo
ECAMP	Estación Científica Antártica Machu Picchu
FMS:	Foreign Military Sales
G2G:	Contrato Gobierno a Gobierno
IEST – FFAA Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas	
KAC:	Korea Airports Corporation
KOTRA:	Korea Trade – Investment Promotion Agency
LCE:	Ley de Contratación del Estado
MDE:	Memorándum de Entendimiento
MEF:	Ministerio de Economía y Finanzas
MINDEF:	Ministerio de Defensa
MINEDU:	Ministerio de Educación
MINSA:	Ministerio de Salud

MRE:	Ministerio de Relaciones Exteriores
MTC:	Ministerio de Transporte y Comunicaciones
NEC:	New Engineering Contracts
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODI:	Oficina de Derecho Internacional Público
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA:	Organización de Estados Americanos
PBI:	Producto Bruto Interno
PEI:	Plan Estratégico Institucional
PEIP:	Proyecto Especial de Inversión Pública
PEIP-EB:	Proyecto Especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenario
PEJP:	Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019
PESEM:	Plan Estratégico Sectorial Multianual
PIRCC:	Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios
PMO:	Project Management Office
PNCP:	Política Nacional de Competitividad y Productividad
PNISC:	Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad
PRONIS:	Programa Nacional de Inversión en Salud
RD:	Resolución Directoral
RM:	Resolución Ministerial
ROF:	Reglamento de Organización y Funciones
RS:	Resolución Suprema
SDR:	Servicio Diplomático de la República
TIC:	Tecnologías de la Información y la Comunicación
TS:	Tercer Secretario

UKDT : United Kingdom Delivery Team

VPMF: Vigésima Primera Modificación Final

ÍNDICE

RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	6
SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	7
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I.....	20
MARCO TEÓRICO.....	20
Estado de la Cuestión	20
Antecedentes	28
Evolución del Uso de los Contratos de Estado a Estado en el Mundo	28
CEE y el Sector Seguridad y Defensa Nacional	29
CEE y el Sector Ciencia, Tecnología e Innovación	34
CEE y el Sector Infraestructura.....	37
Evolución del Uso de los Contratos de Estado a Estado en el Perú	38
CEE en el Perú y el Sector Seguridad y Defensa Nacional	38
CEE en el Perú y el Sector Infraestructura.....	42
Contratos de Estado a Estado Suscritos en el Perú en el Periodo 2016 - 2022	44
CEE entre el Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	46
CEE entre el Perú y la República de Corea.....	50
CEE entre el Perú y la República de Francia	53
Enfoque desde las Teorías de las Relaciones Internacionales.....	58
Interdependencia Compleja	58
Neoliberalismo.....	59
Marco Legal	60
Ley de Contrataciones del Estado.....	61
Ley de Organización y Funciones del MRE.....	63
Aproximaciones Conceptuales	63
Contrato de Estado a Estado	64
Instrumento Internacional	67
Acuerdos Interinstitucionales	67
Memorándum de Entendimiento	70
Expresión de Interés	72

	11
Infraestructura.....	73
Entidad de la Administración Pública peruana.....	76
Paradiplomacia	77
Diplomacia Descentralizada	77
Diplomacia Económica.....	78
CAPÍTULO II	79
METODOLOGÍA	79
Tipo y Diseño de Investigación.....	79
Sujetos de Estudio	80
Herramientas de Recojo de Información y de Análisis	83
CAPÍTULO III.....	86
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	86
Etapas para la Firma de un Contrato Estado a Estado.....	86
Desarrollo del Marco Legal de los Contratos de Estado a Estado.....	88
Homologación de las Directivas del MTC, MINSA y MINEDU Para la Contratación de Estado a Estado	90
Puntos Clave en el Proceso de Firma de un CEE: Decreto Supremo y Modalidades de Suscripción de un CEE.....	95
Rol del Ministerio de Relaciones Exteriores en los Contratos Estado a Estado en el periodo 2016-2022.....	103
Rol del MRE en los CEE Suscritos en el Periodo 2016-2022	104
Análisis sobre la Articulación y Coordinación entre Ministerios.....	111
El CEE y el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025	114
Propuestas para Fortalecer el Rol del Ministerio de Relaciones Exteriores en los CEE	117
Identificación de Roles Concretos del MRE en Futuros CEE	118
Desarrollo de los Roles Concretos Encontrados del MRE en los CEE	121
Observar el Proceso y Levantar las Lecciones Aprendidas	121
Participar del Proceso de Filtro para la Selección de los Estados a Invitar.	124
Promocionar y Difundir los Procesos CEE.....	127
Articular y Mantener la Buena Relación con Estados Estratégicos.....	129
Capacitar a la Entidad Contratante en Teoría y Práctica de la Negociación Internacional.....	132

Asesorar a la Entidad Contratante en Materia Legal Para la Firma de MDE.	133
Promocionar y Difundir el Proceso de Procura Internacional de los CEE.	136
CONCLUSIONES	139
RECOMENDACIONES	143
BIBLIOGRAFÍA	146
Bibliografía Académica.....	146
Normativas Nacionales.....	156
ANEXOS	163
Anexo N°1: Matriz de Consistencia.....	163
Anexo N°2: Proyectos del PNISC ejecutados mediante modalidad de Obra Pública	165
Anexo N°3: Solicitudes de acceso a la información a través del Portal de Transparencia	167
Anexo N°4: Cartas de autorización para el uso del material obtenido a través de las entrevistas	178

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Lista de proyectos ejecutados mediante CEE en el periodo 2016-2022</i>	45
Tabla 2. <i>Tipos de infraestructura según el Banco Interamericano de Desarrollo</i>	
.....	75
Tabla 3. <i>Lista de funcionarios entrevistados clasificados según el tipo de muestra</i>	
.....	81
Tabla 4. <i>Lista de preguntas guía realizadas a los entrevistados</i>	84
Tabla 5. <i>Lista de proyectos ejecutados mediante Contrato de Estado a Estado y sus abreviaturas</i>	87
Tabla 6. <i>Directivas que regulan la contratación de Estado a Estado en el MTC, MINSA y MINEDU</i>	90
Tabla 7. <i>Componentes de las directivas que regulan la contratación de Estado a Estado del MTC, MINSA y MINEDU</i>	91
Tabla 8. <i>Proceso homologado para la firma de un Contrato de Estado a Estado</i>	93
Tabla 9. <i>Lista de Decretos Supremos que autorizan el uso de los Contratos de Estado a Estado, por proyecto</i>	97
Tabla 10. <i>Modalidades para la contratación de Estado a Estado</i>	102
Tabla 11. <i>Participación del MRE en el CEE para los Juegos Panamericanos 2019</i>	104
Tabla 12. <i>Participación del MRE en el CEE para el Proyecto Reconstrucción con Cambios</i>	106
Tabla 13. <i>Participación del MRE en el CEE para el Proyecto Aeropuerto Chinchero</i>	107
Tabla 14. <i>Participación del MRE en el CEE para el Proyecto PEIP - Escuelas Bicentenario</i>	109

Tabla 15. Resumen de los roles del MRE en los CEE suscritos en el periodo 2016-2022.....	110
Tabla 16. Niveles de coordinación en el Poder Ejecutivo.....	112
Tabla 17. Relaciones Interinstitucionales entre el MRE, MTC, MINEDU y MINSA	113
Tabla 18. Proyectos prioritarios en el PNISC 2022-2025 ejecutados mediante CEE.....	116
Tabla 19. Resultados de las entrevistas sobre los roles que debería tener el MRE en los CEE.....	118
Tabla 20. Relación entre el PESEM/PEI y el rol de promocionar y difundir los procesos CEE.....	129
Tabla 21. Relación entre el PESEM/PEI y el rol de articular y mantener la buena relación con Estados estratégicos.....	130

INTRODUCCIÓN

En este momento ha surgido para los diplomáticos la necesidad de compenetrarse, adentrarse en toda una temática muy rica y variada que es la temática vinculada a los problemas del desarrollo económico y social de los países.

Embajador Carlos García-Bedoya, 1992

La utilización de los Contratos de Estado a Estado (CEE) está en auge como consecuencia del primero de sus éxitos, el Proyecto de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019. Este marcó un antes y un después respecto a su utilización. Anterior a esta experiencia, en el Perú, los CEE habían sido empleados en el Sector Seguridad y Defensa Nacional para la adquisición de bienes y servicios especializados en materia de equipo militar; sin embargo, luego de los Panamericanos, esto empieza a cambiar, y su uso se intensifica en el sector infraestructura. Esto como consecuencia de los beneficios que trajo consigo, como: transferencia de conocimientos y tecnología, formación de capacidades en el recurso humano, adhesión de la práctica peruana a las buenas prácticas internacionales para la ejecución de obras, mejora en la calidad de las obras y de los servicios derivados de ellos, reducción de la corrupción, mejora en la eficiencia referida a la ejecución de proyectos, aumento en la transparencia de los procesos, entre otros.

Sin embargo, es sobre todo el impacto que genera su utilización en el desarrollo socio económico del Perú, lo que ha motivado que desde el Poder Ejecutivo se promueva su uso para obras de infraestructura de gran envergadura, esto con la finalidad de proveer a los connacionales de infraestructura y servicios – derivados de ella – de calidad.

En base a la importancia con la que se le ha dotado a los CEE, a la fecha se han adjudicado seis proyectos mediante la modalidad de CEE, y se encuentran en proceso de concurso otros dos, referidos a las Líneas 3 y 4 del Metro de Lima. Los ganadores de las adjudicaciones han sido el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Francia y la República de Corea. Como se observa, tanto por la denominación del mecanismo de contratación como por los *champions* de los concursos, se deduce que estos procesos conllevan la interacción con otros Estados. Ante esto, surgieron las siguientes preguntas: ¿Las entidades de la administración pública que ejecutan estos concursos CEE tienen la facultad de establecer relaciones directas con los Estados? ¿Bajo cuáles escenarios estas entidades pueden proyectarse al exterior? ¿Hay participación del MRE en estos procesos de contratación? ¿Esto presupone que existe una superposición de funciones con el MRE? Lo último responde a las competencias que le atañen al MRE como ente rector de la Política Exterior del Perú.

De lo mencionado hasta ahora, y con el fin de explicar la problemática que motiva esta investigación, se resaltan los siguientes dos elementos: El impacto de las obras de infraestructura ejecutadas mediante CEE en el desarrollo económico del Perú y las competencias y funciones del MRE en este mecanismo como ente rector de la Política Exterior peruana. Sobre lo primero, Rozas & Sánchez (2004, p. 10) indican que la infraestructura por sí sola no es determinante en el desarrollo económico; sino que, es la calidad de esta y de los servicios que derivan de ella, los que le impactan positivamente. Por ello, como ya se ha mencionado, el uso de los CEE inyecta calidad a los proyectos de infraestructura, y por consecuencia, esto tiene un impacto positivo en el desarrollo económico del país. Respecto al segundo elemento, el Embajador Garcia Bedoya (1992, p. 97) indicó la manera en

que la política exterior debe ser concebida con el fin de que tenga una activa participación en la solución de los problemas de desarrollo de un país. En esta línea, señaló que una Cancillería tiene la responsabilidad fundamental – en el campo del desarrollo – de identificar las actividades a realizar que permitan una aceleración en el desarrollo interno de un país (p. 98).

Es así que, en la búsqueda de respuestas ante la problemática que abarca el hecho de que no hay certeza sobre el diagnóstico respecto al rol que el MRE tiene en los CEE y que Cancillería tiene la obligación de actuar en beneficio del desarrollo del Perú, es que surge la necesidad de adentrarse en el proceso que rige los CEE para identificar el Rol del MRE en este mecanismo con la finalidad de presentar propuestas que fortalezcan el accionar de este ministerio en bien del desarrollo del país. En este sentido, la importancia del desarrollo de esta investigación recae en brindar una mayor visibilidad al actuar del MRE en los CEE debido a que, ambos elementos se pueden conjugar en pro del desarrollo del Perú.

En ese sentido, esta investigación tiene el objetivo de determinar el rol del Ministerio de Relaciones Exteriores en la negociación de los Contratos de Estado a Estado en el sector infraestructura del Perú. Para la consecución de este objetivo, la presente investigación se desarrollará en tres capítulos.

En el primer capítulo se describe el marco teórico. Este empieza por el estado de la cuestión que analiza y detalla estudios previos que abordan temáticas relacionadas a los Contratos de Estado a Estado (CEE) mediante el cual se explica cuáles han sido las circunstancias que motivaron el comienzo del uso de este mecanismo de contratación; asimismo, detalla los avances, a la vez que revela espacios por explorar, respecto al estudio de los CEE. Luego examina el proceso

evolutivo respecto al uso de este mecanismo por otros países y por el Perú, trayendo a la luz que su utilización en el tiempo determina tres generaciones de estos contratos; posterior a ello, expone los CEE firmados por el Perú en el sector infraestructura. Después aborda las teorías de relaciones internacionales que ayudan a comprender la naturaleza de la interacción entre entidades de la administración pública de dos o más Estados y justifica el accionar del MRE en los CEE. Seguidamente, se enuncia el marco legal correspondiente a la Ley de Contrataciones del Estado y a la Ley de Organización y Funciones del MRE. Finalmente, este capítulo recoge las aproximaciones conceptuales que ayudan a un mejor entendimiento de esta investigación.

En el segundo capítulo se expone el marco metodológico empleado a lo largo de esta investigación. Este detalla el tipo y diseño de investigación, los sujetos de estudio y las herramientas utilizadas para el recojo y análisis de información.

En el tercer capítulo se presentan los resultados y el análisis que derivan de la consecución de los objetivos de esta investigación. En esta sección se presenta el proceso homologado que rige la suscripción de un CEE, producto elaborado a partir del análisis de las directivas del MTC, MINEDU y MINSA respecto a la contratación de Estado a Estado, asimismo, este apartado incluye el cambio en la normativa que enmarca este mecanismo y señala puntos claves encontrados en relación al proceso. Posteriormente, se muestran los resultados relativos a los roles que ha ejercido el MRE en los CEE firmados desde el 2016; adicional a ello, se analiza sobre el principio de articulación y coordinación entre entidades de la administración pública que respalda la actuación del MRE en dichos procesos; a la vez que, explica su importancia para el cumplimiento del Plan Nacional de

Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 y las oportunidades de uso de futuros CEE. Este capítulo culmina con un pliego de propuestas para fortalecer el Rol del MRE en los CEE, el cual incluye siete roles, los cuales mediante su ejecución resultan primordiales para inyectar eficiencia en el proceso que rige la firma de un CEE.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Este capítulo tiene como propósito mostrar el marco teórico el cual abarca el estado de la cuestión, los antecedentes, el enfoque desde las teorías de las relaciones internacionales, el marco legal y las aproximaciones conceptuales. Estos proporcionarán al lector un marco idóneo, el cual le posibilitará un mejor entendimiento de los objetivos de este estudio.

En esta línea, resulta vital aclarar la nomenclatura utilizada en esta investigación con respecto al mecanismo Contrato de Estado a Estado. Una rápida búsqueda literaria puede dirigir al lector hacia aquellos estudios referidos a los acuerdos, convenios o contratos de Gobierno a Gobierno (G2G). Esto no es erróneo, efectivamente, aquellas denominaciones son usadas, por varios autores, como sinónimos. Sin embargo, para fines de esta investigación, se ha decidido utilizar la denominación Contrato de Estado a Estado y su abreviatura “CEE”, debido a que es la terminología utilizada en la Ley de Contrataciones del Estado peruano (LCE).

Estado de la Cuestión

Tradicionalmente los Estados han tenido un rol fundamental en el sector infraestructura, siendo las obras de gran envergadura como vías, puertos, aeropuertos, hospitales, represas, entre otros; y los servicios derivados de ellos como transporte terrestre, marítimo y área, atención de salud, acceso al agua, etc., responsabilidades únicas de estos. Es así que, con el fin de tener la capacidad de llevar a cabo tal cantidad y magnitud de proyectos derivados de las obligaciones que el Estado tiene con sus nacionales, estos han creado y aplicado diferentes modalidades de contratación para la ejecución de obras. Entre ellas tenemos a las

asociaciones público-privadas, contratación directa, licitación, subasta inversa electrónica, contratación Estado a Estado, entre otras, las cuales reciben diferente nomenclatura y se les aplica normativa variada dependiendo del país al que se haga referencia. Es importante destacar que, con el pasar de los años, ciertas modalidades de contratación han mutado como mecanismo de adaptación a las necesidades de los Estados, demandas de sus ciudadanos, al nuevo orden mundial y a la globalización; derivando en el desuso de algunas, pero a su vez, en la creación o adaptación de otras.

Adicional a lo mencionado, resulta importante señalar que en un mundo globalizado, donde un Estado necesita proyectarse hacia el exterior, Henckel y McKibbin (2010) indicaron que para lograr obtener ganancias del comercio internacional se requiere de una bien diseñada infraestructura que permita obtener economías de escala y reducir los costos del comercio (p. 4); lo cual a su vez, es fundamental, por el lado de la oferta, para la especialización y la eficiencia en la producción; y por el lado de la demanda, del consumo de mejores bienes y servicios. Además, los autores hicieron hincapié en tres puntos en su evaluación respecto a la infraestructura existente en los países en desarrollo. Primero, esta es “menos sofisticada y extensa que la infraestructura de los países industrializados” (p. 2); segundo, esta es frecuentemente “peor gestionada y menos eficientemente utilizada” (p. 2); y tercero, “sus sistemas legales son más débiles” (p. 2), lo que ocasiona que la regulación y aplicación sea más difícil. En esta línea, Rozas y Sánchez (2004) han señalado que son los países en desarrollo los que enfrentan los mayores desafíos para lograr construir, ampliar o modernizar su infraestructura de acuerdo con estándares tecnológicos internacionales, que a su vez permita la

transferencia de conocimiento y la creación de capacidades en el talento humano (p. 7).

Por otro lado, Henckel y McKibbin (2010, p.7) han mencionado que la inversión en infraestructura es costosa, por lo que pequeñas ineficiencias pueden acarrear grandes costos; por lo cual, los estados deben exigir un retorno de inversión aceptable que sea reflejo de los esfuerzos puestos en busca de una eficiencia productiva, la cual puede ser inyectada por el sector privado, pero teniendo al Estado como ente planificador de los proyectos. En especial, los autores señalaron que el tema presupuestal direccionado a proyectos es una limitante en los países en desarrollo, por lo que solo se ven permitidos a financiar una cantidad pequeña de estos (p. 11). Ante esto, los Estados buscan formas de apalancarse o de financiamiento; por ejemplo: a través de préstamos con la banca multilateral o por medio de asociaciones público-privadas; los cuales, sin embargo, conllevan a la práctica de políticas ineficientes de procura e inadecuados términos acordados en los contratos. De lo mencionado hasta el momento, se deduce que existe una diversidad de factores que limitan el desarrollo de la infraestructura de un Estado; a su vez que, esto tiene consecuencias en su crecimiento y desarrollo.

Para el caso peruano, Fraguela Handal et al. (2021) han enumerado en su estudio varios de estos factores. Esta investigación partió del supuesto donde el Estado peruano no tiene experiencia en la gestión y ejecución de proyectos de infraestructura de gran envergadura, lo que provoca que este incurra en demoras injustificadas para la entrega de las obras; las cuales, en ciertas ocasiones resultan siendo obras defectuosas o inconclusas y que llevan consigo actos de corrupción;

en razón a esto, los autores hicieron alusión a los casos de soborno protagonizados por las empresas brasileñas OAS y Odebrecht.

Al respecto, Cayo et al. (2022) han mencionado que la calidad de los proyectos que se han ejecutado, disminuye como consecuencia – coincidentemente – de la corrupción, esto debido a que se generan distorsiones en el mercado como consecuencia al limitar el número de postores potenciales, aumento de los costos de transacción, reducción de la competencia y dificulta la gestión de los recursos públicos (p. 8).

En esta línea, Priale Zevallos (2021, p. 51) ha indicado que, como consecuencia de la experiencia obtenida hasta la actualidad, hay un reconocimiento público de que el Estado peruano tiene escasa capacidad para ejecutar proyectos; a la vez, que existe un temor a seguir usando las Asociaciones Público Privadas (APP) debido a los casos de corrupción relacionadas a ellas.

Es así que, ante la necesidad de ejecutar obras de infraestructura que sean sustentables, desarrolladas de manera eficiente y estén libres de riesgo de corrupción, el Estado peruano optó por introducirse intensivamente en el desarrollo de la normativa para la aplicación del mecanismo CEE. La literatura sugiere que el uso de este mecanismo, que empezó a usarse con mayor frecuencia a partir de la experiencia de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019, ha logrado inyectar no solo eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos de gran envergadura, sino también proporcionar a el Perú de tecnología, innovación y buenas prácticas internacionales.

En esta línea, la investigación de Fraguela Handal et al. (2021) analizó brevemente los CEE suscritos hasta antes del 2021. En su estudio, han hecho referencia a los CEE firmados con los gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña

e Irlanda del Norte, Francia y Corea; con respecto a los proyectos Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019, construcción de los hospitales Antonio Lorena en Cusco y Sergio E. Bernales en Lima, y, la construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero en Cusco, respectivamente. Los autores hicieron un breve análisis de los requisitos legales y técnicos que se establecen en la legislación peruana para su uso y examinaron el contenido de los contratos. Sin embargo, este estudio no abordó la identificación del proceso mediante el cual los ministerios que han usado el mecanismo CEE lograron proyectarse hacia el exterior en búsqueda de Estados ofertantes que se interesen en las convocatorias para la ejecución de sus proyectos. Algunas de las preguntas que nacen al respecto son: ¿Los ministerios tienen la facultad de establecer relaciones directas con los Estados? ¿Bajo cuáles escenarios un ministerio puede proyectarse al exterior? ¿Esto presupone que existe una superposición de funciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)?

En relación a que los ministerios deben ejecutar sus carteras de proyectos de obras públicas usando diversos mecanismos contemplados en la LCE, Prialé Zevallos (2021) en su libro “Gestión del gasto público en obras”, ha indicado que los problemas sobre la ejecución de las obras se agravan porque los ministerios no cuentan con “la organización, personal ni capacidad para realizar una gestión eficaz y eficiente del gasto destinado a construir y mantener infraestructura” (p. 26). En esta línea, ha sugerido que esta facultad que se les ha sido otorgada mediante el proceso de descentralización es una de las barreras que impide la ejecución de obras públicas debido, principalmente, a dos razones. Primero, los sectores no tienen la capacidad para planificar, formular y acompañar la ejecución de proyectos. Segundo, las obras se encuentran a cargo de una cuantiosa cantidad

de pequeñas unidades ejecutoras, lo que provoca la falta de interés y, por consiguiente, el abandono de muchas de ellas. Ante esto, el autor ha propuesto una solución que en la práctica resulta compleja y que, a su vez, depende de muchos intereses de por medio; esta sugiere centralizar nuevamente la ejecución de las obras públicas (p. 44).

Lo mencionado en el párrafo anterior concuerda con los descrito por González Norris y Jaworski (1990, p. 186-187), quienes han sugerido que, al existir una pluralidad de nuevos agentes se hace necesario mantener un canal único para la negociación.

A partir de estas investigaciones, se recomienda que resulta necesario realizar un estudio que permita identificar el grado de coordinación y cohesión que se requiere entre las entidades del aparato estatal para la ejecución de proyectos de infraestructura.

Por otro lado, en referencia a los CEE y los otros métodos de contratación estatal existentes en el Perú, Fraguela Handal et al. (2021, pp. 43-50) realizaron un estudio comparativo entre el mecanismo del CEE y las demás formas de contratación contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado (LCE). En este sentido, analizaron a detalle la regulación, las modalidades de financiamiento, el alcance de las modalidades y la gestión de riesgos en su formulación y adjudicación. Como resultado, señalaron las ventajas o desventajas del uso de este mecanismo frente a otros.

Del mismo modo, Cayo et al. (2022) realizaron un estudio que comparó los modelos de gestión y ejecución de las contrataciones de las Entidades Públicas en proyectos de gran envergadura. En este marco, evaluaron aspectos técnicos y legales de las diferentes modalidades de contratación que señala la LCE, y

compararon sus resultados frente a los resultados obtenidos de la experiencia del uso del mecanismo CEE en el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019.

Los dos estudios mencionados anteriormente, han ayudado a esta investigación a tener un mayor alcance con respecto a las razones que explican la preferencia del uso del mecanismo CEE.

Por otra parte, la investigación de Fraguela Handal et al. (2021) también analizó el proceso de formalización de un contrato CEE. Es así que, los autores encontraron que un contrato CEE se puede ejecutar en el marco de un Memorándum de Entendimiento (MDE) y/o mediante un Contrato Operativo. Sin embargo, las conclusiones no son claras con respecto al perfeccionamiento del contrato y/o al MDE, según sea el caso; ni tampoco, es un examen minucioso sobre cómo se gestiona el proceso para lograr la firma de dichos documentos. Es así que, resulta de interés para esta investigación conocer a profundidad cuales han sido los pasos o el proceso llevado a cabo para la utilización del mecanismo en mención.

Con respecto a los MDE, suscritos bajo el marco de contratación CEE, Fraguela Handal et al. encontraron que estos no generan obligación alguna entre los Estados y recomendaron que su formulación debe ser modificada en proyectos futuros con el objetivo de lograr establecer responsabilidades entre los Estados firmantes (2021, p. 52). A partir de esta conclusión, y tras una breve revisión documentaria, se debe traer a colación un escenario donde existe una delgada línea que separa a un tratado de un MDE, la diferencia radica en el sentido de obligación que adquieren los Estados mediante este instrumento, lo cual puede cambiar el objeto del documento firmado. Entonces se abre un espacio de análisis

con respecto a la naturaleza de los MDE firmados, con el objetivo de explorar si el contenido de estos obliga, o no, a los Estados; y si, por lo tanto, estos deben ser revisados por la dirección competente dentro del MRE.

En relación a la transferencia de tecnología, conocimientos y legado, la investigación de Fraguera Handal et al. (2021, p. 57-65) han afirmado que los contratos operativos, que rigieron en algunos casos, la ejecución de los CEE, han detallado con claridad los programas de transferencia de conocimientos y desarrollo de capacidades. Asimismo, han indicado que, en el transcurso de la ejecución de los proyectos, estos programas se ejecutaron progresivamente según lo estipulado en los contratos. No obstante, los investigadores no recabaron información sobre cuál es el nivel de alcance del proceso de transferencia descrito, dejando un espacio para investigar si los conocimientos transferidos realmente han sido insertados en la gestión pública para que puedan ser utilizados en un futuro proyecto.

En este sentido, Garcés Manyari (2021, p. 40) ha indicado que, ante la ausencia de una Ley de Servicio Civil que oriente el fortalecimiento del capital humano en las entidades públicas, las decisiones políticas o los cambios de gobierno inciden en la ejecución de proyectos debido a que traen consigo cambios en los equipos de trabajo, lo que demanda una curva de aprendizaje mediana alta, lo cual explica el lento avance en la ejecución de las obras. Por lo tanto, esta información resulta de relevancia para esta investigación debido a que, el MRE es el único ministerio que cuenta con una carrera pública institucionalizada, mediante la cual, se sugiere la posibilidad de que se pueda canalizar la transferencia de ciertos conocimientos mediante una participación activa del MRE en el proceso para la suscripción de los CEE.

Recapitulando y analizando lo mencionado en párrafos anteriores, se puede afirmar que hay una diversidad de cuestiones con respecto a los CEE que aún faltan por abordar. Sin embargo, siendo esta una investigación enfocada en las relaciones internacionales, es menester de este estudio abordar los temas relacionados a dicha materia.

Es en esta línea, ha resultado de interés para este estudio realizar una investigación que aborde el rol del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en los contratos Estado a Estado, analizado desde la experiencia obtenida en el sector infraestructura; en tanto, el MRE posee competencia en materia de política exterior, relaciones internacionales y cooperación internacional.

Antecedentes

Esta sección se ha dividido en dos partes. La primera relata la evolución del uso de los CEE en el mundo, mediante la cual se identificaron los sectores pioneros que han usado esta herramienta para la consecución de sus objetivos. La segunda parte desarrolla la experiencia del Estado peruano con respecto a la utilización de los CEE y detalla información sobre los CEE firmados en el periodo 2016-2022.

Evolución del Uso de los Contratos de Estado a Estado en el Mundo

El uso de los contratos Estado a Estado se ha dado en diferentes contextos durante el transcurso de los años. Es así que, este mecanismo ha sido utilizado para la búsqueda de diferentes objetos y alcances, por ejemplo, para la adquisición de bienes o servicios especializados, equipamiento militar, transferencia de tecnología, transferencia de conocimiento, para proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, entre otros.

En esta línea, la presente investigación ha encontrado la existencia de tres generaciones de este instrumento. La primera generación refiere a su utilización en el Sector Seguridad y Defensa Nacional. La segunda generación se basa en su uso en el Sector Ciencia, Tecnología e Innovación. Y la tercera generación está relacionada a su empleo en proyectos de infraestructura.

A continuación se procede a detallar el uso de los CEE en cada uno de los sectores mencionados.

CEE y el Sector Seguridad y Defensa Nacional

En esta investigación se estableció conveniente considerar como primera generación el uso de los CEE en el sector seguridad y defensa nacional; debido a que, la creación de lo que se conoce como Estado moderno está intrínsecamente vinculado a la guerra, tanto que esta, por un lado, define la evolución de las relaciones entre Estados y sus sociedades; y por el otro lado, es el núcleo del cual se crean las instituciones, la organización social y su ordenamiento jurídico (Langa Herrero, 2016, pp. 607-608).

El sector seguridad y defensa nacional actúa en un mercado internacional peculiar debido a que los actores, por el lado de la demanda, se tipifican en uno solo, los Estados. Es justamente esta peculiaridad la que abre la puerta para que los bienes, servicios y obras relacionadas al campo militar que un Estado requiere sean atendidas por otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o empresas privadas nacionales. Resulta importante aclarar que, las empresas públicas o privadas nacionales del Estado proveedor se encuentran reguladas por el mismo Estado y deben contar con una autorización expedida, por este, para sus actividades de comercialización. Por lo tanto, entendemos que en este sector, la motivación para usar el mecanismo de los CEE

está basada en la peculiaridad de los actores involucrados, ya descrita anteriormente.

En esta línea de desarrollo, David Santos (2018) en su *paper* “El contrato gobierno a gobierno ¿una regulación eficaz?” indicó que su investigación tuvo la finalidad de analizar las causas y la regulación del contrato de Estado a Estado para el sector seguridad y defensa nacional en el caso de España, teniendo en cuenta que este es un mecanismo utilizado por otros países de su entorno. El autor señaló que el sector defensa es, por tradición histórica, motivo de cooperación entre Estados. En relación a esto, indicó que los programas de armamento en países que carecen de una industria de defensa consolidada son complejos y, por lo tanto, estos optan por realizar la adquisición de bienes mediante la intermediación de otro Gobierno y no a través de la adquisición directa a las empresas fabricantes.

Para fines del desarrollo de esta sección, se ha extraído del estudio en mención, el análisis de los CEE en España, Estados Unidos de América y Francia.

Con respecto a España, el autor indicó que este tipo de negociaciones no son recientes. Por ejemplo, señaló que, históricamente España ya contrataba con otros gobiernos para cubrir necesidades de la defensa nacional desde el año de 1977, mecanismo aprobado mediante el Real Decreto 1120/1977¹ del 3 de mayo de dicho año. Profundizando más en su análisis, identificó que, en años recientes, el CEE se configura como un mecanismo de apoyo a la exportación de equipo militar dentro del marco designado por el Plan Estratégico de Internalización de la Economía Española². En este marco, señaló que el mecanismo de CEE es usado

¹ Se puede revisar en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1977/BOE-A-1977-12737-consolidado.pdf>

² Este documento de gestión se puede revisar en http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/comercio/140228_Plan_Internacionalizacion.pdf.

por el Ministerio de Defensa español a través de la suscripción de instrumentos como el Memorandum de Entendimiento (*Memorandum of Understanding*) entre el gobierno español, representado por la Administración Militar, y otros gobiernos interesados en la compra de este tipo de equipamiento especializado.

En referencia al uso de este mecanismo, con fines de seguridad y defensa nacional, por el gobierno de los Estados Unidos de América, el autor señaló que la utilización de los CEE se ha llevado a cabo en el marco del *U.S. Government's Foreign Military Sales Program*³(FMS) entre el gobierno americano y países como Reino Unido, Francia, Alemania, Canadá, entre otros. En relación a esto, el autor mencionó que el FMS es un programa de los Estados Unidos de América que tiene la finalidad de generar un marco legal para transferir bienes, servicios y entrenamiento en materia de defensa hacia los países aliados y a las organizaciones internacionales. Su investigación sostuvo que el FMS y el uso de los CEE son impulsados por este gobierno porque son una herramienta de política exterior y de seguridad nacional.

Según Derek Gilman (2014), asesor general de la Agencia de Cooperación para la Seguridad de la Defensa⁴, en su informe *Foreign Military Sales*, este mecanismo no responde necesariamente a una apertura comercial o política de liberalización de mercados, como se ha mencionado para el caso español, sino que, responde a un carácter político teniendo como objetivo el construir relaciones internacionales con países extranjeros.

³ Programa de Ventas Militares Extranjeras del Gobierno de EE. UU. Traducido del inglés. Este es una forma de asistencia de seguridad autorizada por la Ley de Control de Exportación de Armas (AECA) que puede ser utilizada cuando el presidente determine formalmente que hacerlo fortalecerá la seguridad de EE. UU. y promoverá la paz mundial.

⁴ La Agencia de Cooperación para la Seguridad de la Defensa es parte del Departamento de Defensa de los Estados Unidos. Entre sus funciones se encuentran brindar asistencia financiera y técnica, transferir material de defensa, capacitación y servicios a los Estados aliados de los Estados Unidos de América, y promover los contactos entre las fuerzas militares.

Para que ciertos actores internacionales puedan ser parte de este mecanismo, la FMS como tal, cuenta con una lista de Estados u Organizaciones Internacionales “elegibles”, dentro de los cuales se encuentra el Perú.

Santos Sanchez (2018) ha indicado que, en cuanto a la estructura detrás de su funcionamiento, encontró que uno de los órganos gubernamentales, entre los varios que intervienen en una negociación en el marco del FMS, se encuentra el *United States Foreign Service*⁵, el cual está bajo el mando del *United States Department of State*⁶, el que a la vez alberga en las Embajadas americanas a las *Security Cooperation Organizations*⁷, las cuales pertenecen al Departamento de Defensa americano. Adicional a ello, el autor explicó que la FMS tiene la potestad de elegir a discreción cuáles procesos deberán ser ejecutados sobre la base de un CEE, no viéndose obligados a usar siempre este instrumento, sino que esto estará sujeto a una previa evaluación.

Por otro lado, resulta importante para esta investigación – que al igual como se detalló para el caso español – indicar mediante cuáles instrumentos este mecanismo se lleva a cabo. En este caso, Santos (2018) señaló que, para ejecutar un CEE, el proceso se realiza a través de los siguientes instrumentos: *Letter of*

⁵ Servicio Exterior de los Estados Unidos. Traducido del inglés.

⁶ Departamento de Estado de los Estados Unidos. Traducido del inglés.

⁷ Organizaciones de Cooperación en Seguridad. Traducido del inglés. Está conformado por grupos de asesores de asistencia militar, misiones y grupos militares, oficinas de defensa y cooperación militar, grupos de enlace y agregados de defensa designados para desempeñar funciones de cooperación en materia de seguridad.

*Request*⁸, *Letter of Price and Availability*⁹ y *Letter of Offer and Acceptance* (LOA)¹⁰.

Para el caso de Francia, la investigación citada destacó la creación de una entidad de derecho privado para la celebración de CEE, empresa que cuenta con el control del Gobierno francés con el 51% del accionariado, y el resto representado por las principales empresas de la industria de defensa. De este modo, señaló el autor, esta figura combina las ventajas del CEE y de la empresa privada con respecto a procedimientos contractuales (Santos Sanchez, 2018).

De este modo, el análisis del texto de Sánchez ha brindado a esta investigación un alcance sobre bajo qué condiciones y cómo se utiliza el mecanismo del CEE en otros países. Así como también, ha mostrado cuáles son los instrumentos suscritos entre Estados que permiten el uso de los CEE para la compra de bienes y/o servicios en el campo militar, de los cuales, se rescata el uso del Memorándum de Entendimiento, tanto en el caso español como en el estadounidense.

En esta línea, resultó ser un gran aporte para esta investigación conocer cómo este instrumento se ha aplicado en el sector seguridad y defensa nacional. Asimismo, ha resultado de importancia virar el enfoque de este análisis para abordarlo, a continuación, desde el sector ciencia, tecnología e innovación (CTI).

⁸ Carta de Solicitud. Traducido del inglés. Es una solicitud formal que puede realizarse por cualquier medio, incluso verbalmente, por un representante oficial del Gobierno extranjero o de la organización internacional.

⁹ Carta de Precio y Disponibilidad. Traducido del inglés. Se trata de una estimación aproximada del coste de los bienes o servicios y del tiempo de entrega, y que no supone un compromiso del Gobierno de EE.UU.

¹⁰ Carta de Oferta y Aceptación. Traducido del inglés. Constituye la oferta formal de un contrato de Estado a Estado en la que se identifican los bienes y servicios a suministrar conforme a los requerimientos recibidos y debe incluir el coste de los bienes y servicios y un calendario de pagos.

CEE y el Sector Ciencia, Tecnología e Innovación

La ciencia, tecnología e innovación es un área que ha abarcado, en el tiempo, cada vez más espacio en la agenda de los Estados. Esto a causa de que, la globalización demanda de su uso porque permite la interconexión mundial en todos los campos en los cuales la sociedad crece y se desarrolla.

Antes de comenzar esta sección, resulta importante aclarar lo siguiente. La denominación de Contrato de Estado a Estado nos indica, en primera instancia, que para la ejecución de este instrumento se requiere como actores a dos o más Estados. Sin embargo, la literatura revisada ha indicado que los CEE no han sido suscritos solamente en un contexto interestatal; sino que, también se han firmado como consecuencia de una interacción interinstitucional. En otras palabras, se ha encontrado evidencia que las entidades gubernamentales de los Estados también han hecho uso de este mecanismo. Inclusive, se ha detectado que los CEE, bajo la denominación de Contrato de Gobierno a Gobierno (G2G), han sido llevados a cabo entre entidades de un mismo Estado (Basu, 2019, p.3), como se presenta más adelante. Ante esto, y con la finalidad de identificar experiencias en el uso de los CEE, también se ha hecho necesario citar investigaciones donde los autores usan la nomenclatura “G2G”.

Entre las publicaciones encontradas con respecto al uso de los CEE en el campo de la ciencia, tecnología e innovación, se encuentra el estudio de De Vries (2008). Este autor, en su investigación, mostró un acercamiento al uso de este mecanismo tomando como referencia el avance de las tecnologías de la información y comunicación y la necesidad de integración de los Estados. El autor indicó que, hay una necesidad de los Estados por contar con servicios de infraestructura que permitan la coordinación, articulación e interoperabilidad entre

los niveles de la administración pública. Es así que, este autor sostuvo que “la integración de gobierno a gobierno requiere la cooperación entre las agencias públicas y los diferentes niveles de interoperabilidad de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)” (p. 124). En su análisis mencionó que los intereses de las entidades involucradas en el uso de este mecanismo son diversos, pero todas encontraron un sentimiento de éxito con respecto a su utilización, debido a que ayudó a concretar metas trazadas.

Por su lado, Basu (2019, p.4, como se citó en OCDE, 2007) ha indicado que si bien el uso de los contratos G2G se da en un contexto de interacción entre Estados; hay casos donde se encuentra que se han utilizado para permitir la integración de dos instituciones estatales de un mismo país. El autor hizo referencia a la experiencia canadiense e indicó que este país promueve el uso de este tipo de contratos entre diferentes niveles del gobierno para manejar la interdependencia entre departamentos, con el objetivo de asegurar la distribución de responsabilidades.

Otra aplicación de los CEE en la CTI se encontró en una investigación que detalla el intercambio de información entre países orientales y occidentales. Esta ha indicado que, mediante la innovación y el uso de las TIC, se obtuvieron beneficios que complementariamente sirvieron para promover el intercambio de información a través de los CEE (Fan et al., 2014).

De forma similar, la aproximación académica del estudio de Chen et al. (2018), estuvo enfocada en los arreglos institucionales para la gestión del conocimiento y monitoreo y evaluación a través de asociaciones G2G, ha señalado que, en línea con el avance de las TIC y la búsqueda, cada vez mayor, de mejorar la eficiencia y eficacia de la prestación de servicios en los países en

desarrollo, ha crecido el interés por el uso de los CEE. El autor ha mencionado que, lo descrito anteriormente se da como consecuencia de la búsqueda constante por mejorar los procesos de planificación y por aumentar el ratio de entrega de programas y proyectos en beneficio de la sociedad.

El estudio *Guidelines for government-to-government initiative architecture in developing countries*¹¹ elaborado por Zarei y Ghapanchi (2008) mostró una aproximación de los beneficios obtenidos a consecuencia del uso de un CEE para la implementación del gobierno electrónico dentro del aparato estatal iraní; y demostró que el uso del CEE ha tenido un impacto positivo que trae consigo la idea de que esta experiencia pueda ser utilizada en proyectos similares en países en desarrollo.

Joia (2008) nos brindó un acercamiento interesante en su investigación *The impact of government-to-government endeavors on the intellectual capital of public organizations*¹² con respecto a la relación entre la aplicación de un marco de un G2G entre las entidades gubernamentales de Brasil y su influencia en los componentes generadores de capital intelectual humano, demostrando que hay una relación positiva, lo que ha permitido la formación de mejores funcionarios públicos. Lo cual, a su vez, refleja el aumento de iniciativas de G2G relacionadas al gobierno electrónico en dicho país.

Por otro lado, una aplicación interesante de los CEE se encuentra en el artículo de investigación *Smarter greener cities through cross-border and G2G collaborations*¹³ (Chin, 2019). Su autor, analizó la relación entre el uso de los

¹¹ Directrices para la arquitectura de iniciativas de gobierno a gobierno en los países en desarrollo. Traducido del inglés.

¹² El impacto de los esfuerzos de gobierno a gobierno en el capital intelectual de las organizaciones públicas. Traducido del inglés.

¹³ Ciudades más verdes e inteligentes a través de colaboraciones transfronterizas y G2G. Traducido del inglés.

CEE en materia de CTI y la problemática ambiental actual. Este estudio demostró que el uso de esta herramienta puede ayudar a afrontar problemas globales como la contaminación ambiental debido a que la colaboración entre ciudades y Estados potencia los beneficios de la tecnología.

En la revisión de literatura realizada se descubrió que el material académico es escaso en relación al uso de los CEE; sin embargo, lo citado en esta sección ha ayudado a identificar a dos generaciones de contratos de Estado a Estado (los usados en el sector seguridad y defensa nacional y ciencia, tecnología e innovación). Como se ha detallado, este mecanismo ha sido utilizado para el comercio de bienes y servicios especializados, para la transmisión de conocimientos y tecnología, para el mejoramiento de la gobernabilidad a través del desarrollo de infraestructura y como herramienta contra la problemática ambiental.

CEE y el Sector Infraestructura

Con respecto a la tercera generación, la cual se refiere a la utilización de los CEE en infraestructura, se debe mencionar que la literatura encontrada ha sido realmente poca; esto debido a que, como se verá más adelante, su uso en dicho sector data a años recientes, y a que el vocablo “infraestructura” tiene una definición amplia, lo cual ha dificultado la clasificación y selección de bibliografía referida al tema en cuestión. En esta línea, es necesario mencionar que la sección de aproximaciones conceptuales ayudará a aclarar la noción o concepto del término infraestructura que se ha usado en esta investigación. Sin embargo, como adelanto, es conveniente mencionar la relación que existe entre infraestructura y los casos de aplicación de CEE citados anteriormente. Por ejemplo, si hacemos referencia al sector seguridad y defensa nacional, los Estados

no solo necesitan equipos militares, también requieren de infraestructura referida a los sistemas de comunicación y geolocalización que permitan su manejo por los operadores. Por otro lado, si se hace referencia al sector CTI, tal cual se vieron en los casos donde las TIC fueron el foco de estudio, la construcción de sistemas de comunicación, transmisión de información, cableado de redes, entre otros, también pueden ser considerados como parte de la infraestructura de un Estado. Por lo tanto, se deduce que la infraestructura es un sector transversal a todos los demás mencionados. Ante esto, se ha optado por detallar el uso de la tercera generación de CEE en la siguiente sección, debido a que, la literatura encontrada ha indicado que el Perú es considerado pionero en la región respecto al uso en infraestructura de este mecanismo.

Evolución del Uso de los Contratos de Estado a Estado en el Perú

Esta sección de la investigación tiene como finalidad dar a conocer el uso de las dos primeras generaciones de CEE, mencionadas en la sección anterior, en el Perú. Adicionalmente, y como se ha mencionado en la sección anterior, se abordará la utilización de los CEE en el sector infraestructura (tercera generación).

CEE en el Perú y el Sector Seguridad y Defensa Nacional

Para el caso peruano, Tafur (2018) ha señalado que la contratación con proveedores extranjeros realizada por las Fuerzas Armadas se realiza en un marco especial – exceptuando esto de la Ley de Contrataciones Públicas – mediante la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entidad creada mediante el Decreto Legislativo N°1128 aprobado y publicado en el año 2012. De igual manera, Biaggi Avanto de Steins (2021) ha indicado que las compras militares y/o policiales se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del

Estado. Teniendo en cuenta lo expuesto, al revisar el artículo 10 del Decreto Legislativo en mención, se observa que:

“Para el caso de las contrataciones consideradas estratégicas en el ámbito de Defensa y Seguridad Nacional, el supuesto de inaplicación (...) de la Ley de Contrataciones del Estado, se configura cuando se contrata a un proveedor no domiciliado en el país (...) para lo cual se suscribirá el o los contratos internacionales respectivos”. (D.L. N°1128, Art. 10, 2012)

Adicional a lo mencionado, para el caso específico de la Fuerza Aérea del Perú, el capítulo I, numeral 2, artículo 1 del DL en mención, contempla la figura de contrataciones bajo el mecanismo de Ventas Militares al Extranjero bajo el mecanismo Foreign Military Sales – término anteriormente desarrollado – cuando se pretende comprar equipo militar del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Específicamente, Ramírez (2015) en su investigación sobre “Adquisiciones de bienes y servicios para la defensa mediante contratos de gobierno a gobierno” ha indicado que, mediante la Resolución Ministerial N°193-2011-DE/SG de fecha 04 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva N°002-2011-MINDEF/SG/VRD (“D002”) sobre contrataciones de bienes y servicios del sector defensa en el mercado extranjero y sus diferentes modalidades, el cual indica que:

“Las contrataciones bajo el ámbito de aplicación de esta norma acabarían sometidas en parte a las disposiciones de los tratados o acuerdos internacionales, usos y costumbres del comercio internacional debido a que configuraría una causal de inaplicación de la LCE por tratarse de compras en el extranjero cuyo mayor valor se ejecutaría fuera del territorio nacional. Precisamente, esta directiva recoge como uno de sus

procedimientos especiales de contratación en el extranjero la Contratación GTG”. (p. 59)

Lo citado aborda la naturaleza de los CEE en el sector defensa, y lo ubica fuera de la aplicación de la LCE y alega que este deberá estar sometido al derecho internacional.

Basados en la experiencia peruana, históricamente el uso de este mecanismo ha sido utilizado para la adquisición de equipo militar. Sin embargo, también se han empleado para otros objetivos como la capacitación de personal militar. Es así que, a continuación se ha procedido a mencionar algunos de los casos donde el Ministerio de Defensa del Perú (MINDEF) ha utilizado este mecanismo.

En esta línea, se ha encontrado el CEE suscrito en el marco de un Memorándum de Entendimiento firmado el 04 de agosto de 2005 entre el Departamento Nacional de Defensa del Canadá y el MINDEF. Este MDE detalló el programa de entrenamiento militar en Canadá para el personal de las Fuerzas Armadas del Perú, documento en el cual se ha logrado identificar dos objetivos: transferencia de conocimientos y creación de nuevas capacidades. En la actualidad, el uso de los CEE responde a la necesidad de incorporar estos dos objetivos en la práctica peruana de la construcción de infraestructura.

Por otro lado, con la finalidad de generar un marco teórico que esté relacionado con el sector infraestructura, se debe mencionar el siguiente caso. Mediante Resolución Suprema N°018-2013-ED del 7 de mayo de 2013 se creó el “Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas¹⁴”,

¹⁴ Es una institución que, en la actualidad, brinda educación profesional técnica a los licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú mediante programas técnico profesionales con nivel de Educación Superior, y cursos o módulos de extensión académica. Su funcionamiento se encuentra con cargo al presupuesto institucional del pliego del Ministerio de Defensa.

con la finalidad de fortalecer el servicio militar y brindar una adecuada educación superior tecnológica al personal que presta dicho servicio. Posterior a ello, mediante Decreto Supremo N°011-2013-DE, del 31 de octubre de 2013, se declaró de interés nacional el objeto de contratación en el mercado extranjero para equipar los ambientes técnicos del instituto en mención bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno, cabe resaltar que la denominación “Gobierno a Gobierno” ha sido extraída textualmente del DS en mención. Es así que, para la realización de este proyecto, el Ministerio de Defensa usó la modalidad del CEE, el cual fue denominado como “Contrato Internacional de Gobierno a Gobierno N°001-2013/VRD/DGA” suscrito entre el Ministerio de Defensa del Perú y el *Canadian Comercial Corporation*¹⁵ (CCC), en representación de Canadá, el 11 de diciembre de 2013. Es importante señalar que, si bien el contrato señaló que el objeto de este es la compra, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de equipos y paquetes de enseñanza, y capacitación del personal docente y personal técnico del IEST – FFAA; la sección “Declaraciones” de este documento indicó que el CCC también debía brindar el servicio de asesoría y soporte técnico para la aprobación del expediente técnico y ejecución de la obra.

La formalización de este contrato se dio en el marco de la suscripción de un Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa del Perú y el Departamento Nacional de Defensa del Canadá, representados, en ese entonces, por Pedro Cateriano y Peter Mackay respectivamente. Este MDE fue suscrito el 4 de marzo de 2013 y tuvo como objetivo incrementar las relaciones bilaterales en

¹⁵ La CCC es la agencia de contratación de Gobierno a Gobierno de Canadá. Los países que firman contratos comerciales G2G con esta agencia obtienen la garantía del Gobierno de Canadá de que su contrato se entregará según lo negociado, a tiempo y dentro del presupuesto. Asimismo, esta agencia realiza una rigurosa diligencia en cada empresa canadiense que el gobierno apoya para un contrato comercial G2G.

materias tales como planeamiento estratégico, inteligencia militar y tecnología e investigación y desarrollo en el campo de la seguridad y defensa.

De las dos experiencias mencionadas en párrafos anteriores, podemos afirmar que en el sector seguridad y defensa nacional, estos acuerdos internacionales, entiéndase CEE, han generado dos *outputs* importantes. Por un lado, se ha generado una relación comercial favorable para el Estado Contratante en los siguientes términos: adquisición de bienes, servicios u obras a través de una modalidad mucho más flexible y ágil en comparación con las modalidades estipuladas en la LCE; se obtuvo una garantía adicional a la expedida por la empresa, la cual es brindada por el Estado contratado quien garantiza la confiabilidad en el suministro militar; se reducen los costos debido a la eliminación de intermediarios; se incentiva la transferencia de tecnología y se generan nuevas modalidades de cooperación en el ámbito comercial y militar. Por otro lado, se crea y fortalece una relación tripartita entre lo diplomático, político y militar como consecuencia de la consolidación de las relaciones bilaterales entre los Estados involucrados.

En sumatoria, podemos afirmar que los beneficios del uso de los CEE son amplios y por ello se encuentran en la práctica internacional de los Estados. Cabe destacar que, el caso relacionado al IESST – FFAA muestra que el uso de este mecanismo no solo ha sido para la adquisición de bienes o servicios relacionados directamente a equipamiento militar; sino que, también ha incluido los servicios referentes a la construcción de infraestructura.

CEE en el Perú y el Sector Infraestructura

En el caso peruano, para Medina (2021), los CEE ya se habían aplicado en este país desde hace varios años, pero empezaron a tomar especial relevancia

desde la firma del acuerdo con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 2017, denominado “Entendimiento entre el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos de 2019 y *The Secretary of State for the Department for International Trade*¹⁶. Este entendimiento, tuvo como objeto el brindar apoyo y asistencia en la organización y entrega de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de 2019.

Posterior a ello, se han suscritos los CEE con Francia con respecto a los proyectos de obras públicas en los Hospitales Antonio Lorena en Cusco y Sergio Bernales en Lima y la construcción de la Nueva Carretera Central y la Vía Expresa Santa Rosa; los CEE con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y para el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y el CEE con la República de Corea para la construcción del Aeropuerto Chinchero.

En el Perú, el CEE es un mecanismo de aplicación ágil que se utiliza para atender a los requerimientos de urgencia en cuanto a infraestructura se refiere. Se ha usado el término “ágil” teniendo en cuenta los aproximadamente cuarenta meses que tomaría un proceso de adjudicación mediante el método de Asociación Público Privada¹⁷ (APP).

En esta línea, Medina (2021) ha señalado que la clave para el rápido dinamismo de este instrumento recae en la posibilidad de aplicar marcos de contratación que difieren de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales suelen

¹⁶ Secretaría de Estado del Departamento de Comercio Internacional. Traducido del inglés.

¹⁷ Es un mecanismo que permite la participación de la inversión privada a través de la incorporación de experiencia, conocimientos, equipos y tecnología con la finalidad de crear, desarrollar, mejorar, operar y/o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado. Este puede ser ejecutado bajo la modalidad de concesión, operación, gerencia, joint venture u otra permitida por la ley. Está regido por el DL N°1224 que establece el marco de promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos; así como, de su reglamentación a través del DS N°410-2015-EF.

demorar más de lo esperado; así como también, de la implementación e intervención de un *Project Management Office*¹⁸ (PMO) y la ejecución del proyecto por medio de contratos *New Engineering Contracts*¹⁹ (NEC).

En relación a los NEC, cabe resaltar que la experiencia del Perú en la aplicación de este tipo de contratos no es para nada nueva; así lo señalan Fraguela et al. (2021) al indicar que los contratos NEC son un derivado de los contratos FIDIC; los cuales han sido utilizados anteriormente por el Perú, a través del MINDEF, para la adquisición de armamento, siendo estos objetos de compra los primeros en emplear la modalidad CEE.

Es así que, teniendo en cuenta la literatura citada, se ha logrado identificar un antes y un después con respecto al uso de los CEE. Primero, fueron usados en materia de seguridad y defensa nacional, por lo cual, pueden ser considerados los precursores a los CEE que se usan en infraestructura. Segundo, luego de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019, el uso de este mecanismo se intensifica y se suscriben cinco contratos más, los cuales son detallados en la siguiente sección.

Contratos de Estado a Estado Suscritos en el Perú en el Periodo 2016 - 2022

Luego de la buena experiencia obtenida a partir de la ejecución del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos

¹⁸ Oficina de Gestión de Proyectos. Traducido del inglés. Esta oficina define, mantiene y garantiza los estándares de gestión de proyectos en toda una organización. Cabe señalar que, esta puede ser interna o externa al proyecto. Uno de los objetivos de la PMO es ayudar a las organizaciones a obtener un retorno de su inversión.

¹⁹ Los contratos NEC son una familia de contratos estándar de uso internacional desarrollados en Inglaterra por el Instituto de Ingenieros Civiles con el objetivo de promover la buena gestión de proyectos. Estos presentan cuatro características. Primero, tienen una redacción breve, directa y de lenguaje sencillo, con el fin de agilizar su empleo y la toma de decisiones. Segundo, contienen disposiciones que promueven la colaboración entre las partes que lo suscriben. Tercero, contienen cláusulas que permiten una adecuada gestión de los riesgos del proyecto. Cuarto, su formulación promueve la ágil y sencilla toma de decisiones con la finalidad de que la ejecución del proyecto no sea interrumpida.

Panamericanos del 2019, el Estado peruano optó por promover el uso del mecanismo de CEE para las obras en infraestructura de gran envergadura. En ese contexto, posterior al CEE firmado para los Juegos Panamericanos 2019 se han suscrito CEE para cinco proyectos de infraestructura adicionales (ver Tabla 1).

Tabla 1. *Lista de proyectos ejecutados mediante CEE en el periodo 2016-2022*

Proyectos ejecutados mediante CEE	Estado Contratado
Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Contratación del Servicio para la Asistencia Técnica en la Ejecución del Proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC)	República de Corea
Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 – Cusco” y el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Nacional Sergio Enrique Bernales localidad de Collique del distrito de Comas, Provincia de Lima, departamento de Lima	República de Francia
Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas del Bicentenario del Gobierno de la República del Perú y el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damián Yuracmayo – Yauli Pachachaca– Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco - Provincia de Yauli – Departamento de Junín” y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)”	República de Francia

Se observa que del total de seis CEE firmados por el Perú, tres fueron con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, uno con la República de Corea y dos con la República de Francia. En las siguientes secciones se abordarán cada CEE, según el país con el cual se ha suscrito.

CEE entre el Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Desde el 2016, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha logrado adjudicarse tres proyectos CEE, los cuales son detallados a continuación.

Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019

En el año 2013, Lima fue seleccionada como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, por lo cual en el 2016, mediante DS N°002-2015-MINEDU, se creó el “Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (PEJP)”.

Inicialmente, el proyecto estuvo a cargo del Ministerio de Educación del Perú (MINEDU); sin embargo, debido a retrasos en su ejecución, mediante DL N°1335 suscrito el 6 de enero de 2017, se transfirió el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones del proyecto al Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Perú (MTC). Posterior a ello, en el mismo año se firmó el CEE “Entendimiento entre el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y The Secretary of State for the Department for International Trade relativo al apoyo y asistencia en la organización y entrega de los Juegos Panamericanos de 2019” entre los gobiernos del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El alcance de este entendimiento incluyó, pero no estuvo limitada a la iniciación y ejecución de operaciones, ejecución comercial, formulación y apoyo en legado, conformación del PMO para el PEJP e iniciación y ejecución de infraestructura. Esto permitió cumplir con el calendario estipulado para los juegos y marcó un hito en la experiencia peruana con respecto al uso de los CEE.

El éxito de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019 fueron reconocidos como “los mejores juegos en la historia de nuestro continente” por Panam Sport y el Comité Paralímpico Internacional (Redacción Lima, 2019).

Este proyecto requirió del Estado peruano una inversión aproximada de S/. 4,200 millones de soles, monto que fue utilizado para la edificación en Lima del Complejo Deportivo Villa María del Triunfo, Villa Deportiva Nacional en San Luis, la Escuela Militar de Chorrillos, la Escuela de Equitación del Ejército la Villa Atletas Panamericana, la Villa Panamericana en Villa El Salvador, entre otros.

Con respecto al impacto económico, Redacción Lima (2019) estimó que entre los años 2016 y 2019, se crearon 500,000 mil puestos de trabajos y el sector turismo recibió un ingreso aproximado de 250 millones de dólares entre turismo receptivo y federaciones deportivas nacionales.

Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios

Mediante el DS N°094-2018-PCM se aprobó la Ley N°30556, el cual aprueba las disposiciones para las intervenciones de carácter extraordinario del Gobierno Nacional frente a desastres y crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios²⁰ (ARCC), entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

En el artículo 7 de la ley mencionada autorizó a ARCC y a los Ministerios a emplear la modalidad de convenio o contrato de Estado a Estado. Es bajo este marco que se suscribió el CEE para el Programa de Reconstrucción con el

²⁰ ARCC es la entidad encargada de liderar e implementar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC). Este plan incluye toda la infraestructura física dañada o destruida por el Fenómeno de El Niño Costero en 13 regiones del país: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Tumbes.

Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido. Posterior a ello, se firmó el Contrato Operativo con el Equipo de Implementación del Reino Unido (UKDT, por sus siglas en inglés), mediante el cual se contrató lo relativo a la asesoría y asistencia especializada en la gestión de la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC). Este contrato indicó que el proyecto se desarrollaría en cuatro líneas de apoyo: gestión de proyectos, asistencia técnica en salud, educación y soluciones integrales, procura y transferencia de conocimientos.

Según la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (2022), el PIRCC cuenta con una inversión de 26,655 millones de soles, y consiste en:

- La reconstrucción de 15 establecimientos de salud en las regiones de Áncash (7), Piura (5), Lambayeque (1), La Libertad (1) y Lima (1), los cuales fueron afectados por el Fenómeno de El Niño Costero.
- La construcción de 74 colegios en las regiones de Piura (29), Áncash (24), La Libertad (8), Lambayeque (5), Tumbes (3), Lima (2), Cajamarca (2), Huancavelica (1).
- Soluciones integrales para 17 ríos, 5 quebradas de la costa, así como los drenajes pluviales de siete ciudades del norte del país.

El Diario Oficial del Bicentenario El Peruano (2022) ha resaltado el avance del PIRCC a noviembre del 2022, indicando que ARCC lidera la ejecución del Gobierno nacional al alcanzar los 2,711 millones de soles, cifra que representa el 86% del presupuesto de inversiones asignado para el 2022, esto por encima de otros sectores como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) con 2,086 millones de soles. Asimismo, resaltó que las intervenciones beneficiarán a

más de 2 millones de personas en Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Lima, Ica, Tumbes, Áncash y Huancavelica.

Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas del Bicentenario del Gobierno de la República del Perú y el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

La Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas (2020) comunicó que mediante el DS N°011-2020-MINEDU, se creó el primer Proyecto Especial de Inversión Pública (PEIP) en el Perú, el cual ha comprendido la construcción de 59 instituciones educativas bicentenario en Lima Metropolitana y 16 instituciones emblemáticas en otras regiones del país.

Es importante mencionar que, la figura de PEIP es una herramienta que se emplea para fortalecer y ampliar la infraestructura de uno o varios sectores en un corto periodo de tiempo. Estos pueden ser sectores como transporte, saneamiento, educación, salud, tecnología, entre otros (Oficina de Comunicaciones MEF, 2020). Además de ello, su aplicación otorga beneficios como facilidad de financiamiento, facilidad de contrataciones, eficiencia en la actualización de cambios e institucionalización de procesos (PEIP - Escuelas Bicentenario, 2021).

Por otro lado, mediante DS N°011-2021-MINEDU, se autorizó al PEIP el uso de la modalidad contrato de Estado a Estado para la ejecución del proyecto en mención. Este cuenta con un presupuesto aproximado de 2,800 millones de soles para la ejecución de 75 instituciones educativas Bicentenario, beneficiando a 4,715 estudiantes en la zona norte del país, 4,321 en la zona centro, 6,246 en la zona sur y en Lima cerca de 95,007 (PEIP - Escuelas Bicentenario, 2021).

En este marco, el 08 de noviembre de 2021, se suscribió el “Memorando De Entendimiento Entre el PEIP - EB Del Gobierno De La República Del Perú y el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte” y el “Contrato Operativo entre el PEIP - EB y el Consorcio conformado por las empresas Mace Consult Limited, Gleeds International Limited, Mace Consultancy (Perú) S.A.C. y Gleeds Del Perú S.A.C”. Estas empresas se encuentran respaldadas por el gobierno británico y tienen la labor de estructurar la PMO, revisar los estudios para la optimización del diseño, innovación y mejora de los procesos constructivos, definir y ejecutar la estrategia de contratación, gestionar los contratos, elaborar el plan para la operación y mantenimiento de la infraestructura educativa y ejecutar la cartera de proyectos. El plazo de entrega de la cartera de proyectos es de 931 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato operativo en mención; y la contraprestación recibida por el consorcio es de US\$ 56,462.091.40 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil noventa y uno con 40/100 dólares americanos).

CEE entre el Perú y la República de Corea

A la fecha, se tiene en ejecución el CEE referido a la construcción del Aeropuerto de Chinchero en Cusco. Asimismo, actualmente es finalista en los proyectos CEE convocados para la Línea del Metro de Lima N°3 y N°4, procesos que actualmente se encuentran suspendidos. A continuación se detalla el proyecto ya adjudicado por la República de Corea.

Contratación del Servicio para la Asistencia Técnica en la Ejecución del Proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC)

El sueño de construir un aeropuerto en la pampa de Chinchero en Cusco existe desde los años 80. Este proyecto fue promovido, en sus comienzos, por el entonces jefe del gobierno militar Francisco Morales Bermúdez; sin embargo, este pasó al olvido rápidamente. De igual manera, posteriores jefes de Estado ofrecieron el mismo proyecto bajo diferentes circunstancias. Es en el segundo gobierno del expresidente Alan García cuando se lanzó el proceso de adjudicación. Posterior a ello, bajo el gobierno del expresidente Ollanta Humala se declaró al consorcio privado Kuntur Wasi como ganador, este estuvo conformado por la empresa argentina Corporación América y la peruana Andino Investment Holding (Diario El Comercio, 2019).

Mediante este proceso realizado a través de la modalidad APP se suscribió el contrato con el consorcio antes mencionado. Esto trajo consigo dificultades para el inicio de la obra, debido a que existió una cláusula referida al interés del préstamo, el cual entrampó el proceso de financiación de la obra. Tras varias negociaciones, el expresidente Pedro Pablo Kuczynski firmó una adenda donde el Estado se comprometió a financiar la obra, lo cual significó que esta APP se desnaturalizó al encargarse al Estado el asumir mayores riesgos. Posteriormente, esta adenda fue cancelada debido al descubrimiento de presuntos actos de corrupción (Diario El Comercio, 2019). De esta manera, el proyecto del aeropuerto en Chinchero quedó en espera nuevamente.

Tras el fracaso del proceso mencionado en el párrafo anterior, el 10 de julio de 2019 se aprobó el DS N°021-2019-MTC, mediante el cual se declaró de interés nacional la contratación del servicio para la asistencia técnica en la

ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC) y se autorizó al MTC el uso de la modalidad de contratación de Estado a Estado para el citado servicio.

La convocatoria causó interés en los Estados de Canadá, Corea, España, Francia y Turquía; resultando como ganadora la República de Corea. Es así que, en el año 2019 se firmó el contrato “Mejoramiento y Ampliación del Servicio aeroportuario de la Región Cusco mediante el nuevo aeropuerto internacional de Chinchero – Cusco” entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien representó al Estado Peruano, y Korea Trade - Investment Promotion Agency (KOTRA) y Korea Airports Corporation (KAC), quienes representaron a la República de Corea. El plazo total establecido en el contrato para la realización y entrega de este servicio es de sesenta meses desde la fecha de inicio, el cual es el octavo día contando a partir de la fecha de suscripción del mismo. El 19 de noviembre de 2021 se realizó la ceremonia de colocación de la primera piedra del aeropuerto internacional de Chinchero. Actualmente, el movimiento de tierras del proyecto se encuentra en plena ejecución; su finalización está prevista para julio de 2023. Asimismo, se están preparando los diseños definitivos del aeropuerto, que es la parte inicial de la ejecución de las obras principales. Las obras físicas están programadas para concluir en enero de 2025, y las operaciones están previstas para comenzar en agosto de 2025, cabe señalar que la obra se retrasó 8 meses debido a la pandemia del COVID-19.

Este proyecto cuenta con una inversión de 427 millones de dólares americanos para el Estado peruano, de los cuales US\$ 30,194.389.00 (Treinta millones ciento noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve y 00/100 dólares americanos) equivalen a la asistencia técnica por parte de la República de Corea.

Asimismo, la ejecución de la obra será realizada por el consorcio Natividad de Chinchero, el cual está integrado por las empresas Hyundai Engineering & Construction CO. LTD (Corea), Sinohydro Corporation Limited (China), ICA Constructora S.A de C.V. (México) y HV Contratistas (Perú).

El Diario Oficial del Bicentenario El Peruano (2021) en una entrevista a Óscar Chávez, jefe del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima, indicó que el aeropuerto de Chinchero cumplirá con mejorar la conectividad dentro del territorio nacional, permitirá a las empresas acceder a cadenas de valor mundial y atraerá mayor inversión extranjera directa. Asimismo, se señaló que el Producto Bruto Interno (PBI) turístico nacional se duplicará cinco años después de la puesta de funcionamiento del aeropuerto, el cual, como se ha mencionado anteriormente, entrará en operación en agosto de 2025.

CEE entre el Perú y la República de Francia

A la fecha, la República de Francia ha logrado adjudicarse dos proyectos mediante la modalidad de CEE, estos se detallan a continuación.

“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 – Cusco” y “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Nacional Sergio Enrique Bernales Localidad de Collique del Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima

En julio del 2012, se adjudicó a la brasileña OAS el proyecto de construcción del Hospital Antonio Lorena de Nivel III-1. Este involucró un presupuesto de 291 millones de soles y un plazo de entrega de 24 meses. Sin embargo, para el año 2015 la obra no superó el 50% de avance y se detectaron áreas mal construidas; por estas razones, y en medio de escándalos provocados

por graves acusaciones de corrupción, se resolvió el contrato con OAS (Mamani, 2022). El costo de la corrupción no solo abarcó el pago de casi 200 millones de soles a la empresa brasileña; sino que, dejó a un hospital en pésimas condiciones perjudicando a más de 500 mil cusqueños.

Luego de diez años de lanzado el primer concurso, y tras la experiencia con OAS, se decidió lanzar el proyecto bajo el mecanismo de contrato de Estado a Estado. Es así que, mediante DS N°001-2020-SA se declaró de interés nacional el objeto de la contratación del servicio para la asistencia técnica en la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 – Cusco” y el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Nacional Sergio Enrique Bernales localidad de Collique del distrito de Comas, Provincia de Lima, departamento de Lima” y se autorizó la contratación de Estado a Estado para el citado proyecto.

Entre los Estados interesados estuvieron Canadá y Francia, siendo este último el ganador del concurso. Tras este proceso, el lunes 17 de octubre de 2022, se firmó el contrato entre el gobierno peruano y el consorcio uruguayo - argentino Stiller, la Oficina de Gestión de Proyectos de Francia y el Programa Nacional de Inversión en Salud (PRONIS) para realizar este proyecto que cuenta con un presupuesto aproximado de 900 millones de soles (Mamani, 2022). Este contrato indica que el consorcio es el encargado de brindar la asistencia técnica y gerencial para la programación y la gestión de la ejecución en tiempo y forma de los proyectos de los Hospitales Antonio Lorena (Cusco) y Sergio E. Bernales (Lima), lo cual será planificado, ejecutado, supervisado y controlado por la PMO que se instalará para fines de este proyecto. Por otro lado, el servicio se prestará en un

plazo total de treinta y cuatro meses, contados desde el día siguiente del pago efectivo y completo del adelanto por parte del PRONIS a favor del consorcio; y este recibirá un pago por concepto de contraprestación por el monto de US\$ 19 462 133,74 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 74/100 dólares americanos)

Recapitulando, es importante resaltar que el entrampamiento de la obra, el cual retuvo la ejecución de la obra por diez años, estuvo directamente relacionado a los actos de corrupción. Por otro lado, en la actualidad, la voluntad política ha sido clave para destrabar el proyecto; por lo cual, se debe hacer mención a la participación del presidente de la República del Perú y al gobernador regional del Cusco, quienes promovieron la realización del proyecto.

Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damián Yuracmayo – Yauli Pachachaca– Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco - Provincia de Yauli – Departamento de Junín” y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)”

Mediante DS N°015-2021-MTC, se declaró de interés nacional la contratación del servicio para la Asistencia Técnica en la ejecución de los proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago de Tuna-San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli Departamento de Junín” y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)”; asimismo, se autorizó a PROVIAS NACIONAL el uso de la modalidad de contratación de Estado a Estado para este proyecto.

Es importante resaltar, que PROVÍAS NACIONAL es una entidad adscrita al MTC creada mediante DS N°033-2002-MTC. Está encargada de las actividades de la preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionado a la Red Vial Nacional no concesionada, entre otros.

Asimismo, en el 2021, se suscribió el contrato de Estado a Estado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de “PROVIAS NACIONAL”, en representación de la República del Perú y la empresa EGIS representada a través de EGIS VILLES ET TRANSPORTS (EGIS), entidad que representó a la República de Francia. El alcance de este contrato abarca la conformación del PMO para el proyecto, revisión del perfil de pre inversión, establecer la estrategia de contratación y de procura internacional de los Estudios Definitivos de Ingeniería, la gestión de los contratos y la construcción y supervisión de las obras; el monto que recibe EGIS por concepto de contraprestación es de € 80,085.867.00 (Ochenta millones ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 euros).

Solo por el lado de la construcción que corresponde a la nueva carretera central, se ha indicado que este proyecto beneficiará a más de nueve millones de personas (Diario El Comercio, 2021) y se estima que estará operativa al 2026 (ProInversión, 2021). Asimismo, el impacto económico de este proyecto de gran envergadura se verá reflejado en la creación de más de 50,000 puestos de trabajo directos e indirectos, además de contribuir en 1% al crecimiento del PBI durante los primeros años de su puesta en marcha (Diario El Comercio, 2021). Este proyecto consiste en la construcción de cuatro carriles (dos de ida y dos de vuelta), el cual incluirá la construcción de cinco túneles y ductos aéreos, lo que permitirá el tránsito

diario de seis millones de vehículos (Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, 2021b).

En sumatoria, para el caso peruano se ha encontrado que los CEE han sido aplicados para la adquisición de bienes o servicios especializados, transferencia de conocimientos y tecnología, formación de capacidades, formulación y ejecución de obras de infraestructura y prestación de servicios de infraestructura.

Si bien, se puede decir que, la experiencia peruana es similar a la experiencia de otros países – como las mencionadas en secciones anteriores –, se ha encontrado que hay un uso intensivo de este mecanismo en proyectos de infraestructura de gran envergadura, los cuales han requerido de conocimiento y tecnología especializada, plazos cortos de entrega, metodología eficiente y eficaz para la ejecución y herramientas para la lucha contra la corrupción y el fomento de la transparencia.

Asimismo, como se observó en la sección que repasa los casos de CEE suscritos por el Perú durante el periodo 2016-2022, estos proyectos requieren de una fuerte cantidad de recursos financieros y la importancia de su ejecución recae en el impacto económico que tienen desde la puesta en ejecución hasta después de la puesta en marcha de estos. Adicional a ellos, un punto que no puede escapar del análisis es la voluntad política, la cual resulta ser necesaria para que estos proyectos puedan llevarse a cabo.

En conclusión, esta sección ha proporcionado información valiosa que ha permitido identificar importantes beneficios de este mecanismo; así como también, detectar la motivación para usarlos. De igual manera, ha permitido conocer el proceso de evolución según su uso en el ámbito internacional y nacional, y ha hecho posible identificar tres generaciones de CEE, siendo el último, referido a su aplicación en el sector infraestructura, el más importante para esta investigación.

Enfoque desde las Teorías de las Relaciones Internacionales

Nye y Keohane (1988) han indicado que la clave para comprender una situación reside en saber cuál enfoque o combinación de estos deben emplearse en una investigación. Es así que, debido a que durante la elaboración del estado de la cuestión y los antecedentes se detectó que las variables de este estudio tienen implicaciones económicas, políticas y sociales, donde los actores involucrados van más allá de solamente los Estados, se ha optado por usar las teorías de la interdependencia compleja y el neoliberalismo. Ante esto, en los siguientes párrafos se abordarán las implicancias de la aplicación conceptual de esta teoría en los Contratos de Estado a Estado.

Interdependencia Compleja

Nye y Keohane (1988) en su libro “Poder e interdependencia: La Política Mundial en Transición” presentaron a la interdependencia como parte del proceso de desarrollo y universalización de la sociedad internacional. Los autores explicaron que hay una multiplicidad de canales de comunicación entre los actores de la escena internacional. Asimismo, definieron que estos actores no son sólo los Estados, sino también las unidades integrantes que lo conforman, dejando de lado el concepto de estatocentrismo postulado por Morgenthau (1986) en su libro “Política entre las naciones: la lucha por el poder y la paz”. En esta línea, Nye y Keohane (1988) señalaron que la aparición de estos nuevos actores propició que la política exterior, la diplomacia y las relaciones internacionales dejarán de ser planeadas, dirigidas y ejecutadas únicamente por el gobierno central de un Estado.

Adicionalmente, Nye y Keohane (1988) indicaron que el proceso de interdependencia provoca beneficios para todos los actores; sin embargo, señalaron que este beneficio no se encuentra necesariamente equilibrado, lo que

explica la razón por la cual aún algunos Estados tienen influencia en otros. Por otro lado, Nye y Keohane (1988) señalaron la ausencia de jerarquía entre los diferentes asuntos de índole internacional de un Estado como un componente que explica por qué los temas de seguridad militar pasaron a segundo plano.

Para fines de esta investigación, esta teoría ayudó a enmarcar la relación transgubernamental²¹ con respecto al actuar de los ministerios del Estado en el escenario internacional, mediante el cual, logran el contacto con Estados o entidades de otro Estado que están interesados en tener presencia en el Perú. Es así que, los contratos de Estado a Estado son también una herramienta de relacionamiento entre Estados, pero a diferencia del concepto realista sobre la relación interestatal, esta conexión se forma a través de las dependencias de los Estados y no necesariamente mediante sus gobiernos centrales.

Neoliberalismo

Harvey (2007, p.8) señaló que la teoría neoliberal tiene implicancias en la política y en la economía. Ante esto, se optó por usar este apartado para explicar, desde la óptica del neoliberalismo, dos temas relacionados a lo mencionado, la noción sobre el rol del Estado y el libre mercado, respectivamente.

En relación al primero, indicó que la definición y delimitación del rol del estado se encuentra en el rol regulador que este ejerce, es así que, este debe existir para garantizar el cumplimiento y la preservación del marco institucional que permita el crecimiento y desarrollo del mercado (Gonzalbo, 2015, p. 254; Harvey, 2007, p. 6).

²¹ La relación transgubernamental recae en la teoría de la gobernanza global denominada transgubernamentalismo. Esta establece que las funciones gubernamentales pueden también delegarse en organismos intergubernamentales.

Sobre el segundo, Harvey (2007, p. 6) afirmó que la manera óptima de promover el bienestar de la sociedad está asociada al libre desarrollo de capacidades y libertades empresariales de los individuos, los cuales buscarán interactuar en un contexto de derechos de propiedad, libre mercado y libertad de comercio.

En esta línea, Gonzalbo (2015, pp. 237–241) afirmó que, bajo la teoría neoliberal el Estado cumple tres funciones: cuida que las decisiones sobre la economía queden fuera del juego democrático estableciendo un marco legal claro e inalterable que no sucumba ante presiones de grupos de poder, crea mercados directa o indirectamente a través de la demanda de bienes y servicios que sirven para que su puesta en marcha y operación como Estado pueda ser continua en el tiempo; y por último, puede eliminar o agregar alguna restricción que impacte en la comercialización de algún bien o servicio.

En relación a esta investigación, mediante la teoría neoliberal se entendió que los CEE son un mecanismo promovido por el Estado mediante el cual se crean mercados de bienes y servicios que serán usados en el sector infraestructura, sector que permite el desarrollo de capacidades y libertades de los individuos.

Por otro lado, en relación a su labor como formulador de un marco legal claro e inalterable, ha ayudado a interpretar las características y deficiencias de la Ley de Contrataciones del Estado.

Marco Legal

Esta sección tiene dos objetivos. Primero, detalla las normas de derecho interno que regulan la suscripción de los contratos de Estado a Estado. Segundo, aproxima las funciones del MRE con respecto a los CEE.

Ley de Contrataciones del Estado

A continuación, se presenta la naturaleza jurídica de los contratos Estado a Estado, la cual ha sido señalada en el del Texto Único Ordenado (T.Ú.O.) de la Ley N.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF.

- Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE. “Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: (...) Las contrataciones que realice el Estado Peruano con otro Estado (...)”.

Por lo tanto, el CEE es una modalidad de contratación pública, que se encuentra excluida de la aplicación de la LCE; sin embargo, este está sujeto a la supervisión de la OSCE.

Adicional a ello, la LCE se refiere en detalle al contrato de Estado a Estado a través de la Vigésima Primera Modificatoria Final, señalando que:

- En las contrataciones que realice el Estado con otro Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por el otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras.
- La contratación de Estado a Estado se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional.
- La contratación debe cumplir con las siguientes condiciones: (i) Indagación de mercado que permita identificar a los posibles Estados que

puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano. (ii) Informe técnico-económico que compare las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidencie las ventajas para el Estado peruano de contratar con otro Estado. (iii) Informe de la oficina de presupuesto o la que haga las veces del sector correspondiente, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que, se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo. (iv) Declaratoria de viabilidad y/o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando corresponda.

- La contratación de Estado a Estado debe autorizarse mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector correspondiente, el cual declarará de interés nacional el objeto de contratación.
- Los contratos o convenios pueden incluir cláusulas que contemplen: i) plan de transferencia de conocimientos relacionados con el objeto del acuerdo; ii) plan para el legado del país; iii) compromiso de implementar una Oficina de Gestión de Proyectos (PMO) cuando el objeto incluya la gestión de proyectos; y, iv) la obligación de remitir la documentación referida a la ejecución del contrato o convenio por parte del otro Estado.

Como se observa, la VPMF detalla brevemente cuales son los requisitos, condiciones y composición de los CEE. Ante esto, es importante resaltar que el Reglamento de la LCE, aprobado mediante DS N°344-2018-EF, no regula el uso de los CEE. Esto ha llevado a que los ministerios del Estado hayan optado por

formular sus propias directivas para el uso de este instrumento, documentos que complementan las lagunas jurídicas que están dispuestas en el reglamento.

Ley de Organización y Funciones del MRE

El marco teórico permite identificar que los CEE son un mecanismo que involucra el accionar de entidades gubernamentales de dos Estados. Adicional a ello, el marco legal relacionado a los CEE especificó que estos están regulados bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional. Asimismo, los casos de CEE señalados permiten identificar que en algunos de ellos se realizó la firma de un MDE. Ante esto, resulta importante detallar las funciones con respecto al tratamiento de instrumentos internacionales otorgadas al MRE mediante la Ley 29357 “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

- Artículo 5. “El Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce las funciones rectoras, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú, en las siguientes materias: (...) Negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes (...).

En otras palabras, el MRE tiene funciones rectoras en los casos donde se requiera la firma de un instrumento internacional, sea este un tratado u otro documento que esté regido bajo las normas o principios del derecho internacional.

Aproximaciones Conceptuales

Esta sección tiene como propósito definir y delimitar los conceptos que ayuden a lograr un mejor entendimiento de los resultados de esta investigación.

Contrato de Estado a Estado

Comenzando por el marco legal peruano, la Vigésima Primera Modificación Final de la LCE definió que el Contrato de Estado a Estado es una modalidad de contratación que se realiza entre el Estado peruano y otro Estado con la finalidad de adquirir bienes, contratar servicios y ejecutar obras.

Por otro lado, Villafranqui Rivera (2020, p. 434) definió que la Contratación de Estado a Estado es una modalidad empleada para la gestión, la provisión de bienes, servicios u obras necesarios para implementar intervenciones de construcción y reconstrucción. Cabe mencionar que, el autor utilizó las siglas G2G (por sus siglas en inglés *Government to Government*) para referirse a los CEE.

Medina (2019) se refirió a los Contratos de Estado a Estado como Acuerdos G2G y los definió como un mecanismo de contratación mediante el cual un Estado contrata bienes, servicios u obras que serán prestados por otro Estado conforme a los mecanismos y condiciones pactadas entre estos. Asimismo, señaló que su aplicación es de uso extendido en la esfera internacional y recurrente en transferencias de tecnología, infraestructura y bienes complejos. Adicional a ello, el autor indicó que estos acuerdos brindan beneficios a ambas partes. Por un lado, el Estado contratante obtiene beneficios como el aprovechamiento de la experiencia y conocimientos del Estado contratado, acceso a proveedores internacionales, transferencia de conocimientos, transferencias de tecnología, entre otros. Y por el otro lado, el Estado contratado se beneficia porque percibe una retribución económica por sus servicios, por la apertura de nuevos mercados para sus empresas, por el reconocimiento como expertos en determinada materia y porque permite el fortalecimiento y creación de alianzas estratégicas.

Fraguela Handal et al. (2021, pp. 28-19) se refirieron al Contrato de Estado a Estado bajo la denominación “G2G”. Los autores definieron al mecanismo como un contrato suscrito entre un país contratante y un país contratado, donde este último debe acreditar experiencia en proyectos de gran envergadura. Asimismo, señalaron que el Estado contratado deberá ser el encargado de gestionar y brindar la asesoría técnica. Adicional a ello, los autores indicaron que el G2G permite el uso de distintos instrumentos y metodologías, como por ejemplo el *Project Management Office* y los contratos *New Engineering Contract*; así como, la aplicación de buenas prácticas para la gestión y ejecución de proyectos.

Alferez Murias (2020, p. 77) se refirió al CEE como esquema de contratación de gobierno a gobierno (G2G) y lo definió como un mecanismo que permite crear un vínculo entre el Estado peruano con otro Estado con el objetivo de elaborar un proyecto de infraestructura, el cual puede incluir la construcción de la obra y/o prestación de servicios. La autora mencionó que esta modalidad de contratación brinda varios beneficios al país, como por ejemplo: acceso al *Project Management Offices*, acceso a proveedores experimentados, utilización de mecanismos para la transferencia de conocimientos y generación de capacidades para los funcionarios públicos, mejora en la calidad y capacidad de gasto, entre otros.

Por otro lado, el United States Agency for International Development (2017, p. 3) ha utilizado una definición diferente del G2G al referirse a este como un mecanismo para la transferencia directa de fondos con la finalidad de implementar proyectos mediante el cual se brinda asistencia y cooperación.

Esta última definición hace referencia a un uso distinto del G2G, en el cual la cooperación es un factor importante; sin embargo, para fines de esta investigación se ha optado por restringir la definición a un *mix* entre lo dicho por los autores citados y por el marco legislativo peruano, de los cual se deduce lo siguiente:

- La nomenclatura usada para hacer referencia al mecanismo de CEE es variada. Si bien la LCE la define como Contrato Estado a Estado, la puesta en práctica de este instrumento lleva a aceptar el uso indistinto de las siguientes denominaciones: contrato gobierno a gobierno, convenio gobierno a gobierno, acuerdo gobierno a gobierno o acuerdo de Estado a Estado.
- Los CEE son una forma de contratación mediante la cual el Estado peruano contrata a otro Estado para que este último ejecute un proyecto, preste un servicio y/o suministre bienes especializados. Cabe aclarar que, la LCE permite que esto se realice mediante organismos propios y/o dependencias del Estado contratado, empresas públicas o empresas privadas nacionales o extranjeras.
- Los CEE permiten la aplicación de buenas prácticas internacionales, así como también, el uso de herramientas de gestión eficientes como el PMO y el uso de contratos NEC.
- Los CEE brindan beneficios a ambos Estados, al contratante y al contratado.
- Los CEE no son considerados como instrumentos para la cooperación internacional.

Instrumento Internacional

Para fines de esta investigación, se ha adoptado la definición contenida en el Capítulo II “Disposición Final Única” del Título IV “Disposiciones complementarias y finales” del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MRE. En este sentido, un instrumento internacional es todo aquel instrumento de carácter no vinculante, así como aquellos instrumentos que califican como tratados, que se encuentran regidos por el Derecho Internacional y mediante los cuales se busca crear, modificar, regular o extinguir derechos y obligaciones en el marco de dicho ordenamiento. Cabe resaltar que para su clasificación, estos no estarán sujetos a su denominación, sino, a su contenido. Por último, se debe indicar, que dentro de la cantidad de instrumentos internacionales que existen, resultan importantes para esta investigación los siguientes: acuerdo interinstitucional y memorándum de entendimiento.

Acuerdos Interinstitucionales

Según el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA (2020, p. 27), un AI es aquel acuerdo suscrito entre dos o más instituciones del Estado, los cuales pueden ser ministerios nacionales o unidades territoriales subnacionales, de dos o más Estados. Este, dependiendo de las circunstancias, podría o no, reunir los requisitos para ser considerado como un tratado, un compromiso político o un contrato.

Por su parte, Mezarina García y Rosales Zamora (2019, pp. 374-376) han definido a los AI como mecanismos mediante el cual las entidades de la administración pública – como ministerios nacionales – y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales reafirman sus intereses de actuar en el escenario internacional. Asimismo, los autores indicaron

que es necesario que tanto las entidades administrativas peruanas y extranjeras concuerden en la voluntad de generar obligaciones jurídicas entre ellas, dejando en claro que sin este punto un AI no puede conformarse (p. 376). Por otro lado, en el *paper* se indicó que los AI pueden ser regidos por el derecho interno o el derecho internacional. En el primer caso, el AI parte de un acuerdo de voluntades entre las partes involucradas y por lo tanto estará regido por el derecho interno, mientras que éste no derive de la firma de un tratado. En segundo lugar, señalaron que estarán regidos por el derecho internacional aquellos AI que deriven de un tratado.

En esta línea, Rosales Zamora (2022, p. 87) indicó que, el estatus jurídico del AI debe ser explicado en el marco de la legislación nacional y el derecho internacional. Asimismo, el autor fue claro al mencionar que, la facultad que permite que las entidades públicas empleen este instrumento está sujeta a los límites que el Estado les imponga.

De igual manera, Clemente (2020) señaló que no existe doctrina o norma general que defina o regule un AI (p. 19). Sin embargo, indicó que un AI puede ser regido por el derecho interno o internacional, por lo tanto, generará obligaciones jurídicas entre las partes (p. 21), las cuales pueden ser entidades estatales de los países e inclusive organizaciones internacionales (p. 23). Por otro lado, mencionó que este instrumento puede recibir diferentes nomenclaturas, de entre las cuales se encuentran las siguientes: convenio de cooperación, memorándum de entendimiento, carta de arreglo, entre otros (p. 23).

Para Abugattas (2015, p. 258), los AI no solo existen en el Perú, es así que, su práctica se extiende a otros países como México o España, Estados donde sus entidades de administración pública tienen permitido suscribir este tipo de

instrumentos. Desde su punto de vista, señaló que el uso de este tipo de instrumentos responde a una necesidad de celeridad, exonerándolos de aprobación por el organismo legislativo; a la vez que, evita una contaminación por componentes políticos y permite llevar a cabo convenios favorables para el país.

Por otro lado, desde el marco normativo peruano, el artículo 6 del Decreto Supremo N°031-2007-RE del 06 de marzo de 2013 definió a los AI de la siguiente manera:

“Se entiende por Acuerdo Interinstitucional a un acuerdo celebrado por escrito entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado, que está regido por el Derecho Internacional Público y/o el ordenamiento interno de las partes. El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales y la capacidad de quienes los suscriban deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades de la Administración Pública que celebren tales acuerdos, y bajo ninguna circunstancia podrán versar sobre las materias a que se refiere el artículo 56° de la Constitución Política, ni estar inmersos dentro de las causales señaladas en el segundo párrafo de dicho artículo.1 La suscripción de Acuerdos Interinstitucionales no requiere del otorgamiento previo de plenos poderes.”

Como se ha observado, la definición que brindó el DS mencionado en el párrafo anterior ha incluido varios de los puntos ya tratados por los autores citados. Por lo tanto, para fines de esta investigación, se ha optado por utilizar aquella definición, a la vez que, es importante resaltar lo siguiente:

- El AI debe generar obligaciones entre las partes.
- El AI puede ser usado ante situaciones que requieran celeridad y en aquellos donde se busque evitar captura por parte de intereses políticos.
- El AI puede ser denominado mediante diversas nomenclaturas, como: acuerdo, convenio, convenio de cooperación, memorándum de entendimiento, carta de arreglo, entre otros.

Esta definición conceptual ha resultado de importancia para la investigación, debido a que se ha detectado la posibilidad de que un MDE suscrito en el marco de un CEE pueda ser considerado como un AI al momento que su redacción e interpretación genera obligaciones para las partes.

Memorándum de Entendimiento

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico - DPEJ (s. f.) definió al MDE como un documento concertado entre uno o varios sujetos del derecho internacional, o entre órganos u organismos de ellos dependientes. Complementariamente, indicó que estos pueden contener efectos jurídicos si se les calificara como tratado internacional, o no, si solo contienen declaraciones de intenciones.

Por su lado, la Organización de las Naciones Unidas en su Manual de Tratados (2013, p. 71) delimitó al MDE como un instrumento internacional vinculante – menos formal que un tratado – suscrito entre Estados y organizaciones internacionales mediante el cual se generan obligaciones; asimismo, indicó que estos los registra *ex officio*.

Por otro lado, ONTIER (2017) señaló que el Memorándum de Entendimiento es un documento que recoge la voluntad de las partes al tiempo

que establece los términos que podrían encauzar la posible posterior firma de un contrato definitivo. En esta línea, señala que, en principio este documento no genera vínculo de obligatoriedad entre las partes, siendo únicamente una muestra de intención; y, por lo tanto, los categoriza como parte de los instrumentos no vinculantes o de *soft law*. A la vez, indicó que la suscripción de un MDE tiene cuatro objetivos: “hacer constar el interés de las partes en llevar a cabo una negociación futura; aclarar los puntos clave de la negociación a celebrar; proporcionar garantías en caso de que el acuerdo fracase durante la negociación y; en caso de que se precise conocer la intención de las partes, fungir como elementos interpretativos del contrato que, en su caso, se celebre al concretar el negocio”.

Para el fin de esta investigación, se ha tomado la definición brindada por Mezarina García y Rosales Zamora (2019), la cual, de hecho, ha incluido conceptos de los autores anteriormente mencionados. Es así que, los autores lo han catalogado como parte de los instrumentos internacionales pertenecientes al *soft law*; asimismo, señalaron que este tiene por objetivo recoger la voluntad de los participantes – ya sea de carácter multilateral o bilateral – para llevar a cabo lo conjuntamente propuesto a través del uso de lenguaje de índole desiderativo. De este modo, señalaron que este tipo de lenguaje se usa con el objetivo de evitar generar obligaciones jurídicas entre los actores (p. 394). En esta línea, con el fin de tener un instrumento no vinculante, los autores mostraron ciertos elementos que no podrían ser incluidos en un MDE, como: el compromiso de mantener la confidencialidad de la información, especificación de planes financieros y/o compromisos de carácter económico, el detalle de procedimientos o actividades específicas pormenorizadas, el uso de cláusulas de solución de diferencias,

disposiciones de entrada en vigor o duración y/o denuncia del instrumento (p. 395). Ante esto, cabe señalar que los autores han advertido que, en la práctica jurídica internacional de algunos Estados, los MDE pueden ser categorizados como instrumentos de carácter jurídico vinculante; ante lo cual, señalan que sería necesaria la revisión del contenido del MDE para establecer el sentido de obligatoriedad entre los actores (p. 395).

Es en base a lo mencionado en el párrafo anterior, se deduce que la definición brindada es de gran utilidad debido a que, como se ha visto en secciones anteriores, algunos de los CEE se han suscrito primero con un MDE.

Expresión de Interés

Como aproximación conceptual tenemos la definición de Navares González (2011, p. 217), quien señaló que este es un documento que fija las bases de la primera propuesta y la negociación para la suscripción futura de un contrato.

En esta línea, Calvinho (2005) se ha referido a la expresión de interés como aquella propuesta unilateral inicial que establece las condiciones en las que se desarrollarán las negociaciones, esto sin implicar que exista una obligación por llegar a un acuerdo final.

Adicional a lo citado, y para fines de esta investigación, se ha usado la definición encontrada en el numeral 7.3. de la Directiva “Contratación de Estado a Estado para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, documento aprobado mediante RM N°397-2020-MINEDU, el cual ha establecido que, la expresión de interés es aquel documento que presenta el Estado interesado en participar del concurso de contratación Estado a Estado; el cual, como mínimo, deberá contener la voluntad del estado extranjero de suscribir un contrato de Estado a Estado con el Estado peruano, y el compromiso de estar

en capacidad de cumplir con el alcance de la contratación requerida por el Usuario de la Contratación.

Infraestructura

Tal y como se observa en las secciones anteriores, la infraestructura engloba una cantidad diversa de características; es así que, en la literatura, se ha logrado encontrar definiciones que no son exactamente iguales pero que coinciden en varios aspectos.

La *UN Office for Disaster Risk Reduction* (s. f., p. 2) la definió como el conjunto de estructuras, redes o sistemas físicos y organizativos que son necesarios para que la sociedad y su economía funcionen correctamente, y las clasificó en:

- Infraestructura física. Constituida por instalaciones públicas que proporcionan los servicios básicos para el funcionamiento del Estado, como: la red de caminos, servicios públicos, gasoductos, aeropuertos, puertos, entre otros.
- Infraestructura social y económica. Hospitales, parques y jardines, centros comunitarios, librerías, entretenimiento e instalaciones para hacer compras, y edificios educativos.

Otros autores han definido a la infraestructura como el conjunto de instituciones, personas y materiales que sustentan la economía a través de un grado relativamente alto de integración (Barajas y Gutiérrez, 2012; Buhr, 2009).

Es así que la han clasificado en:

- Infraestructura material. Es el conjunto de bienes de capital que interconectados permiten la producción de bienes y servicios básicos y necesarios para cubrir la demanda de los agentes económicos. Debido al

gran costo que conlleva su obtención, su utilidad radica en ser parte del engranaje que permita la producción masiva de un bien o servicio. A su vez, el autor menciona que esta se puede subdividir en infraestructura económica (carreteras, gasoducto, red de generación y suministro de electricidad y agua, drenaje y alcantarillado, puentes, puertos, aeropuertos y sistemas de transporte, etc.) e infraestructura social (colegios, hospitales, edificios públicos, recolección de basura y residuos, servicio postal, parques y campos deportivos, etc.).

- Infraestructura Institucional. Está compuesta por todos los hábitos sociales y el establecimiento de las reglas formales y las restricciones informales (convenciones, normas de comportamiento) que dan forma a una mejor interacción humana.
- Infraestructura personal. Comprende las estructuras y propiedades relevantes de la población activa.

Como referencia adicional, el Departamento de Integración y Programas Regionales (2000), entidad que pertenece al Banco Interamericano de Desarrollo, definió a la infraestructura como el conjunto de estructuras de ingeniería, equipos e instalaciones de larga vida útil, utilizadas por los sectores productivos y por los hogares (ver Tabla 2).

Tabla 2. *Tipos de infraestructura según el Banco Interamericano de Desarrollo*

Sectores / Tipos	Urbana	Interurbana	Internacional
Transporte	Red Vial Urbana, Líneas Ferroviarias	Carreteras, Vías férreas, Vías Navegables, Aeropuertos, Puertos	Puertos, Aeropuertos, Carreteras, Vías Navegables, Vías férreas
Energía	Redes de Distribución Eléctricas y de Gas, Plantas de Generación, Estaciones Transformadoras	Redes de Transmisión, Gasoductos, Plantas Compresoras, Centros de Producción de Petróleo y Gas, Centrales de Generación Eléctrica	Redes de Transmisión, Gasoductos, Oleoductos
Tele Comunicaciones	Redes de Telefonía Fija y Celular	Redes de F.O, Antenas de Microondas, Satélites	Satélites, Cables Submarinos
Desarrollo Social	Hospitales, Escuelas	Represas y Canales de Irrigación, Redes Hidráulicas	-
Medio Ambiente	Parques y Reservas Urbanas	Parques, Reservas, Territorios Protegidos, Circuitos de Ecoturismo.	Parques, Reservas o Circuitos de Ecoturismo Compartidos
Información y Conocimiento	Redes, Edificios, TV por Cable	Sistemas de Educación a Distancia, Portales, TV Abierta, Satélites	Redes

Nota: Elaborado por el Departamento de Integración y Programas Regionales

BID.

Con lo descrito en párrafos anteriores, se ha observado que la infraestructura está relacionada a un conjunto de obras que brindan estructuras físicas y servicios; esto mismo, se ha desprendido del análisis de antecedentes. En esta línea, se ha concluido que la infraestructura es de alcance multisectorial, por lo que, la inversión en ella tiene un rol crucial para el desarrollo económico y social de los Estados.

Entidad de la Administración Pública peruana

Para fines de esta investigación, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración pública a las especificadas en el Artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DS N°004-2019-JUS, las cuales son:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y,
8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Por otro lado, y conforme a los objetivos de este estudio, se verificó que las entidades de la administración pública a las cuales se ha hecho referencia en esta investigación tengan la facultad para celebrar CEE.

Paradiplomacia

La definición que se tomó en esta investigación de “paradiplomacia” es la unión de lo mencionado por Ferrero (2005) y Clemente (2018). Entendemos así que, la paradiplomacia es la implicancia de los actores subnacionales en las relaciones internacionales a través de comunicaciones formales o informales con entidades extranjeras públicas o privadas con el propósito de conseguir resultados favorables para la economía y política del Estado (Ferrero, 2005, p. 7); asimismo, estas acciones tienen la capacidad de introducir temas en las agendas externas de los Estados (Clemente, 2018, p. 320). Como consecuencia de esto, las entidades subnacionales encuentran espacios para la formación de redes de cooperación para la ejecución de programas y proyectos que promuevan los objetivos de interés nacional, lo cual se explica desde el enfoque realista según Clemente (2018, p. 323).

Diplomacia Descentralizada

Esta se definió como la institucionalización de la paradiplomacia, mediante la cual, el gobierno central es el actor articulador entre los intereses de las entidades subnacionales y la política exterior del Estado con el objetivo de que las acciones de estas entidades tengan un efecto de complementariedad con los intereses nacionales, evitando que estas sean discrepantes con la política exterior del Estado (Ramos, 2021, p. 37). Es así que, se logra aprovechar las facultades que permiten a las entidades de la administración pública proyectarse al exterior, las cuales han surgido como respuesta a la rápida globalización y precisión de rápida acción ante las necesidades que puedan tener.

Diplomacia Económica

Rana (2013, p. 232), definió a la diplomacia económica como el conjunto de acciones que conforman un proceso llevado a cabo en el plano internacional mediante el cual se busca maximizar las ganancias nacionales de un Estado en diversos campos como el comercio y la inversión.

En esta línea, Hill (2016) ha sostenido que la diplomacia económica es una herramienta que permite conducir una política exterior enfocada en conseguir los intereses económicos de un Estado; por lo tanto, se deduce que esta es usada para promover la prosperidad nacional.

De igual manera, Sánchez (2013, p.348) definió a la diplomacia económica como el conjunto de acciones que permite lograr beneficios económicos a través de la interacción del Estado con el exterior. Asimismo, el autor señaló que sus objetivos son la promoción del comercio, promoción de inversión, atracción de tecnología y ayuda al desarrollo.

Para fines de esta investigación, la diplomacia económica es el conjunto de acciones enfocado en la promoción económica del Estado mediante el cual se logra cumplir los objetivos de la política exterior relacionados al crecimiento y desarrollo económico.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

Este capítulo tiene por objetivo detallar la metodología usada para resolver el problema planteado en esta investigación. Cabe resaltar que, esta herramienta ha permitido recoger la información necesaria para alcanzar el objetivo y encauzar de un modo eficiente la estructura y contenido que componen este estudio.

Tipo y Diseño de Investigación

Para cumplir con el fin de identificar la forma en que los individuos perciben el fenómeno que se investiga se optó por utilizar un enfoque cualitativo. Con respecto a esto, Pérez (2002) indicó que es una forma multidisciplinaria de acercarse al conocimiento de una realidad. Asimismo, Hernández et al. (2014) señaló que “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (p. 358). Es así que, este tipo de estudio permitió entender la perspectiva de los individuos según el contexto en el que el fenómeno se ha desarrollado.

En relación al diseño de la investigación, en este estudio se ha empleado el diseño investigación-acción. Este ha permitido conocer la realidad del fenómeno y plantear soluciones para resolver el problema propuesto, a través de un proceso que obtuvo el involucramiento de los sujetos de estudio. Si bien, se optó por escoger un diseño previamente categorizado, Hernández et al. (2014, p. 470) ha indicado que los estudios que utilizan un enfoque cualitativo son un diseño por sí mismos, por lo que esta investigación es única en su tipo.

Por lo tanto, se consideró conveniente utilizar el diseño antes mencionado porque este trabajo de investigación tiene como objetivos conocer las etapas que

conlleva la suscripción de un CEE, identificar el rol del MRE en el proceso en mención a partir de las experiencias de los sujetos de estudio y, en base a ello, proponer un pliego de soluciones que fomenten la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en los CEE.

Sujetos de Estudio

Se delimitó los sujetos de estudio para esta investigación teniendo en cuenta lo siguiente: la capacidad operativa para la recolección y análisis de la información y la naturaleza del fenómeno. Es así que los sujetos de estudio se delimitaron a dos tipos: el primero estuvo compuesto por funcionarios del Servicio Diplomático de la República (SDR) y funcionarios públicos de diversos ministerios del Estado y, el segundo estuvo conformado por bibliografía especializada relacionada a los CEE, la cual ha sido revisada, analizada y sintetizada.

Con respecto al grupo compuesto por funcionarios, se optó por aplicar una estrategia mixta que abarcó diferentes aspectos de los objetivos establecidos. Es así que, esta fue agrupada en los siguientes tres tipos de muestra: muestra de expertos, la cual permitió recoger conceptos y definiciones especializadas para el mejor entendimiento de la problemática; muestra de casos tipo, del cual se obtuvo información a detalle sobre los casos tratados en esta investigación; y muestra en cadena o por redes, la cual permitió identificar actores clave adicionales a los ya localizados, los cuales proporcionaron más información de interés para esta investigación. (Ver Tabla N°3)

Tabla 3. *Lista de funcionarios entrevistados clasificados según el tipo de muestra*

Tipo de Muestra	Nº	Informante / Rol	R	Objetivo de la Entrevista	Fecha, Hora y Modalidad de la Entrevista
Muestra de Expertos	1	Pablo Andrés Moscoso de la Cuba <i>Asesor Legal</i> Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú	R1	Identificar el Rol de Cancillería en los Contratos Estado a Estado en relación al MDE.	Agosto 23 de 2022 Hora: 8:20 p.m. - 9:50 p.m. Modalidad: Virtual
	2	Silvio Mezarina García <i>Asesor Legal</i> Ministerio de Relaciones Exteriores	R2	Identificar el Rol de Cancillería en los Contratos Estado a Estado en relación al MDE.	Septiembre 15 de 2022 Hora: 4:00 p.m. - 5:00 p.m. Modalidad: Virtual
	3	Juan Pablo Guillermo Artaza Buenaño <i>Primer Secretario del Servicio Diplomático de la República</i> Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú	R3	Identificar el Rol de Cancillería en los Contratos Estado a Estado.	Abril 18 de 2022 Hora: 8:45 pm – 10:00 pm Modalidad: Virtual
	4	Arnold José Farro Fernández <i>Tercer Secretario del Servicio Diplomático de la República</i> Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú	R4	Identificar el Rol de Cancillería en los Contratos Estado a Estado.	Octubre 17 2022 Hora: 8:00 a.m. - 9:00 a.m. Modalidad: Virtual
Muestra de Casos Tipo y Muestra en Cadena	5	Eduardo Canales Ojeda <i>Jefe de la PMO</i> Autoridad para la Reconstrucción con Cambios <i>Director General de Infraestructura Educativa</i> Ministerio de Educación del Perú	R5	Conocer el proceso para la realización del proyecto Reconstrucción con Cambios mediante el mecanismo G2G e identificar espacios de intervención para el Ministerio de Relaciones Exteriores.	Septiembre 23 de 2022 Hora: 11:00 a.m. - 12:30 p.m. Modalidad: Virtual
	6	Omar Saúl Falconí Osorio <i>Coordinador de Estrategia de Contratación G2G</i> PEIP - Escuelas Bicentenario <i>Especialista de</i>	R6	Conocer el proceso para la realización del proyecto PEIP - Escuelas Bicentenario mediante el	Octubre 3 de 2022 Hora: 10:00 p.m. - 11:00 p.m. Modalidad: Virtual

	<i>Aseguramiento en la Gestión de Proyectos - PMO</i> Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019		mecanismo G2G e identificar espacios de intervención para el Ministerio de Relaciones Exteriores.
7	Francisco Javier Chavarry Acuy <i>Especialista de Acuerdo Gobierno a Gobierno</i> PEIP - Escuelas Bicentenario <i>Especialista Legal</i> Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS	R7	Conocer el proceso para la realización del proyecto PEIP - Escuelas Bicentenario mediante el mecanismo G2G e identificar espacios de intervención para el Ministerio de Relaciones Exteriores. Octubre 7 de 2022 Hora: 11:00 a.m. - 1:20 p.m. Modalidad: Virtual
8	Claudia Genoveva Vega Nuñez <i>Coordinadora General del proyecto PMO Hospitales</i> EGIS - Francia <i>Asesora de la Oficina de Gestión de Proyectos</i> <i>Asesora de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación</i> Autoridad para la Reconstrucción con Cambios <i>Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica</i> Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019	R8	Conocer el proceso para la realización del proyecto de construcción del Hospital Sergio E. Bernales de Collique y mejoramiento y culminación del Hospital Antonio Lorena Cusco mediante el mecanismo G2G e identificar espacios de intervención para el Ministerio de Relaciones Exteriores. Octubre 7 de 2022 Hora: 3:30 p.m. - 4:30 p.m. Modalidad: Virtual
9	Mary Ysabel Vásquez Leal <i>Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del PEIP-EB</i> PEIP - Escuelas Bicentenario <i>Especialista Legal en la Oficina de Asesoría Jurídica</i>	R9	Conocer el proceso para la realización del proyecto Aeropuerto Chinchero mediante el mecanismo G2G e identificar espacios de intervención para el Ministerio de Relaciones Exteriores. Octubre 12 de 2022 Hora: 9:30 p.m. - 10:30 p.m. Modalidad: Virtual

Juegos Panamericanos y
Parapanamericanos Lima
2019

10	<p>Juan Carlos Medina Flores <i>Asociado Principal</i> Estudio Echeconpar asociado a Baker y McKenzie International <i>Especialista Legal en la Oficina de Asesoría Jurídica</i> Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019</p>	R10	<p>Conocer el proceso para la realización del proyecto de Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019 mediante el mecanismo G2G e identificar espacios de intervención para el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>Octubre 9 de 2022 Hora: 10:00 a.m. - 11:20 a.m. Modalidad: Virtual</p>
11	<p>Israel Miguel Mendoza de la Cruz <i>Director Oficina de Asesoría Jurídica</i> PEIP - Escuelas Bicentenario <i>Especialista Legal en la Oficina de Asesoría Jurídica</i> Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019</p>	R11	<p>Conocer el proceso para la realización del proyecto PEIP - Escuelas Bicentenario mediante el mecanismo G2G e identificar espacios de intervención para el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>Octubre 15 de 2022 Hora: 06.30 p.m. - 08:30 p.m. Modalidad: Virtual</p>

Herramientas de Recojo de Información y de Análisis

Esta sección tiene como objetivo presentar las herramientas de recojo de información y de análisis utilizadas en esta investigación.

Para el caso de investigaciones que aplican un enfoque cualitativo, Hernández et al. (2014, p. 418) ha mencionado que el análisis de la información se debe realizar paralelamente a su recolección. De esta forma, ha indicado el autor, se cumplen los siguientes objetivos: explorar la nueva información obtenida para establecer una estructura en la investigación, conocer las experiencias de los

participantes y vincular los resultados con información proveniente de otras fuentes como documentos especializados.

Es así que, en la presente investigación se ha utilizado la entrevista semi estructurada como herramienta de recojo de información. Esto ha tenido la finalidad de obtener descripciones de la experiencia vivida por las personas entrevistadas. A su vez, la herramienta seleccionada ha permitido adquirir primeras impresiones de los entrevistados, logrando encaminar la conversación hacia la obtención de detalles que han servido para cumplir con los objetivos trazados. Esto se ha logrado gracias a la versatilidad de la herramienta, mediante la cual, primero se estableció una guía de preguntas y luego, se introdujeron preguntas adicionales para precisar conceptos y obtener mayor información.

Tabla 4. *Lista de preguntas guía realizadas a los entrevistados*

Lista de preguntas guía	
Nº	Pregunta
1	¿En cuáles Contratos de Estado a Estado ha participado?
2	¿Cuál ha sido su labor dentro del proceso de suscripción de los Contratos de Estado a Estado?
3	En su experiencia, ¿cuál ha sido la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en el proceso para la firma del Contrato de Estado a Estado?
4	Basados en su experiencia, ¿de qué otra forma debería participar el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en el proceso para la firma de un Contrato de Estado a Estado?

Por otro lado, las técnicas de procesamiento que se utilizaron para la documentación especializada revisada y las transcripciones de las entrevistas fueron la meta codificación y el corte y clasificación, respectivamente. Mediante la primera, se examinó las categorías sugeridas por el marco teórico con el objetivo de descubrir nuevos y potenciales temas que ayuden en el entendimiento

del problema general de esta investigación. La segunda técnica permitió revisar, marcar y cortar el texto de las transcripciones de las entrevistas, con la finalidad de juntar la información similar para agruparlas en temas más generales y específicos. Posterior a ello, se realizó un cruce para determinar las categorías de interés para esta investigación, lo cual permitió que los resultados de este estudio se puedan mostrar de una manera fluida y ordenada.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se presentan y discuten los resultados del análisis de la información obtenida a partir de los sujetos de estudios mencionados en el capítulo anterior. Estos responden a los objetivos específicos planteados en esta investigación, los cuales se desarrollarán según el orden estipulado en la matriz de consistencia (ver Anexo N°1).

En este sentido, el análisis conjunto de la documentación especializada (los memorándums de entendimiento, contratos operativos, leyes, directivas de procedimientos, resoluciones supremas y ministeriales y documentos de gestión) sobre los proyectos ejecutados mediante CEE y la información obtenida a partir de las entrevistas semi estructuradas realizadas a los funcionarios de diversos ministerios (MRE, MTC, MINSA y MINEDU) han permitido responder las preguntas específicas de esta investigación.

En primer lugar, estos resultados ayudaron a identificar las etapas que conlleva el proceso que rige el mecanismo de contratación de Estado a Estado y la problemática relacionada a esta. En segundo lugar, se logró determinar el rol que ha tenido el MRE dentro del proceso para la suscripción de los CEE firmados en el periodo del 2016-2022. En tercer lugar, teniendo conocimiento de cómo es el proceso y cuál ha sido la participación del MRE en los CEE, se logró identificar espacios de intervención donde el MRE puede aportar significativamente para mejorar los procesos de nuevos CEE que se puedan firmar en el futuro.

Etapas para la Firma de un Contrato Estado a Estado

El objetivo de esta sección es identificar las etapas que se deben seguir para la firma de los Contratos de Estado a Estado en el sector infraestructura en el

Perú. Para su consecución, este apartado ha explicado el desarrollo del marco legal de los CEE; de lo cual se desprende el uso de directivas que rigen la contratación de Estado a Estado, las cuales han sido homologadas para identificar las etapas y finalmente se han señalado particularidades encontradas en el proceso identificado.

El aporte de este apartado ha sido de vital importancia para la investigación porque permitió conocer a profundidad cada etapa del proceso para la firma de un CEE; asimismo, esto abrió el camino para que se pueda, en una fase posterior, mapear el rol del MRE dentro del proceso para la firma de un CEE.

Para fines prácticos, se ha optado por abreviar los nombres de los proyectos que se han usado en esta investigación (ver Tabla N°5).

Tabla 5. *Lista de proyectos ejecutados mediante Contrato de Estado a Estado y sus abreviaturas*

Proyecto CEE	Abreviatura
Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019	Proyecto Panamericanos 2019
Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios	Proyecto Reconstrucción con Cambios - ARCC
Contratación del Servicio para la Asistencia Técnica en la Ejecución del Proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC)	Proyecto Aeropuerto Chinchero - MTC
Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 – Cusco” y el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Nacional Sergio Enrique Bernales localidad de Collique del distrito de Comas, Provincia de Lima, departamento de Lima	Proyecto Hospitales Lorena y Bernales - MINSA

Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas del Bicentenario del Gobierno de la República del Perú y el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Proyecto Escuelas Bicentenario - MINEDU

Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos "Creación de la Carretera Central Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damián Yuracmayo – Yauli Pachachaca– Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco - Provincia de Yauli – Departamento de Junín" y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)"

Proyecto Carretera Central y Vía Expresa Santa Rosa – Provías Nacional

Tal como se ha mencionado anteriormente, a razón de entender el desarrollo de este objetivo, se ha optado por separar este objetivo en tres secciones. La primera muestra los cambios en el marco legal que permite la contratación de Estado a Estado. La segunda corresponde al análisis de las directivas de los ministerios de transporte y comunicaciones, salud y educación. Y la tercera, desarrolla particularidades que se encontraron al respecto del proceso que se sigue para la firma de un CEE.

Desarrollo del Marco Legal de los Contratos de Estado a Estado

En el Perú, el marco legal que rige las modalidades de contratación del Estado ha sufrido modificaciones en el transcurso de los años. Es así que, se ha optado por identificar en qué momento aparece la terminología de Contrato de Estado a Estado y describir el proceso hasta llegar al marco que permite su uso en la actualidad.

En esta línea, el 4 de junio de 2008 se promulgó la Ley de Contrataciones del Estado mediante DL N°1017. Al analizar este decreto, se encontró que no hay

referencia alguna a la modalidad de CEE; por lo tanto, se dedujo que esta modalidad aún no existía en el marco legal de la contratación del Estado.

Como ya se ha mencionado en el marco teórico, la RM N°193-2011-DE/SG aprobó la Directiva N°002-2011-MINDEF/SG/VRD (“D002”) indica como uno de los procedimientos de contratación en el extranjero a la Contratación GTG (por sus siglas en inglés *Government to Government*). Posterior a ello, el DL N°1128 hace mención a la suscripción de contratos internacionales para las operaciones de contratación que realicen las fuerzas armadas por medio de su Agencia de Compras; asimismo, este decreto hace mención específica a aquellas compras de equipo militar al gobierno de los Estados Unidos de América; por lo tanto, esta se refiere también a la contratación de un Estado para la adquisición de bienes especializados.

Posterior a ello, la Ley N°30225, aprobada el 11 de julio de 2014, reemplazó al DL N°1017, mencionado líneas atrás, e incluyó expresamente la contratación de Estado a Estado como un supuesto excluido de su ámbito de aplicación; a pesar de ello, se observó que la modificación no incluyó parametrización alguna sobre su uso.

Lo mencionado líneas arriba sufrió un cambio el 7 de enero de 2017 a través de la aprobación del DL N°1341. En este se especificó que las obligaciones estipuladas en el CEE debían ser ejecutadas por el Estado contratado a través de sus propias entidades o dependencias o a través de sus empresas públicas.

Sin embargo, recién con el DL N°1444, aprobado el 16 de septiembre de 2018, se incluyó a detalle los requisitos para su uso a través de la incorporación de la Vigésima Primera Modificación Final. Se encontró que esta última modificación recogió la regulación desarrollada respecto a la contratación de

Estado a Estado para el Proyectos de los Juegos Panamericanos 2019 (Medina Flores, 2019a, p. 118).

Si bien, en la actual LCE se logra identificar cuáles son los requisitos para el uso del mecanismo, así como también, una lista de requerimientos que se necesitan para conseguir su autorización mediante decreto supremo, la reglamentación de la LCE, aprobado mediante DS N°344-2018-EF del 31 de diciembre de 2018, no regulariza la contratación Estado a Estado. Esto ha motivado que los ministerios que han usado el CEE (MTC, MINSA, MINEDU), bajo las competencias que les otorga sus respectivos ROF, hayan optado por elaborar sus propias directivas, las cuales rigen el uso de este mecanismo mediante lineamientos en cada una de estas entidades de la administración pública respectivamente.

Es así que, al identificar que este proceso no cuenta con una reglamentación única para todos los ministerios, se decidió, como siguiente paso, analizar las directivas para la contratación de Estado a Estado emitidas por las entidades contratantes con el objetivo de conocer cuál es el proceso que se ha seguido para la contratación de Estado a Estado.

Homologación de las Directivas del MTC, MINSA y MINEDU Para la Contratación de Estado a Estado

Se ha logrado identificar que, solo cuatro de los seis proyectos CEE mencionados en esta investigación contaban con las directivas que establecen los lineamientos para la contratación de Estado a Estado. (Ver cuadro N°6)

Tabla 6. *Directivas que regulan la contratación de Estado a Estado en el MTC, MINSA y MINEDU*

Directivas de las entidades ejecutoras para la contratación Estado a Estado

Proyecto G2G	Aprobada mediante Resolución Ministerial	Fecha de aprobación
Proyecto Panamericanos 2019	No tiene	-
Proyecto Reconstrucción con Cambios - ARCC	No tiene	-
Proyecto Aeropuerto Chinchero - MTC	(*)193-22019-MTC/10	29.03.2019
Proyecto Hospitales Lorena y Bernaldes - MINSA	N°1110-2019/MINSA	04.12.2019
Proyecto Escuelas Bicentenario - MINEDU	N°397-2020-MINEDU	29.09.2020
Proyecto Carretera Central y Vía Expresa Santa Rosa – Provías Nacional	(**) N°0623-2020-MTC/01	21.09.2020

Nota. (*) Aprobado mediante Resolución Directoral. (**) Esta RM deroga la directiva aprobada mediante la RD N°193-22019-MTC/10, y aprueba una nueva directiva para los CEE en el MTC.

En base a la revisión del contenido de las directivas antes mencionadas, se logró identificar que cada ministerio ha optado por seguir un proceso un tanto diferente para la consecución de la firma de un CEE. Esto se puede observar de manera macro en la siguiente tabla, la cual muestra la composición de cada documento correspondiente a las entidades que han usado el mecanismo CEE.

Tabla 7. Componentes de las directivas que regulan la contratación de Estado a Estado del MTC, MINSA y MINEDU

Directivas para la Contratación Estado a Estado		
(*) Proyecto Carretera Central y Vía Expresa Santa Rosa – Provías Nacional MTC	Proyecto Hospitales Lorena y Bernaldes - MINSA	Proyecto Escuelas Bicentenario - MINEDU
Acciones previas	Informe de indagación de mercado	Formulación del Requerimiento

Presentación de Propuestas Técnicas no Vinculantes	Informe técnico y económico	Designación del Comité Evaluador
Determinación del nuevo alcance, descripción y criterios de evaluación.	Informe de Presupuesto e Inversiones	Indagación de Mercado
Presentación de propuestas finales técnicos económicas	Elaboración del Informe de Indagación de Mercado	Emisión del Proyecto de Decreto Supremo: Declaratoria de Interés Nacional
Evaluación de la propuesta final técnico-económico	Expediente de Contratación de Estado a Estado	Presentación y Evaluación de Propuestas Técnicas
Autorización de la contratación Estado a Estado	Proyecto de Decreto Supremo	Fase Final de Negociación
Suscripción del contrato	Negociación y Suscripción del Contrato Estado a Estado Administración del Contrato Estado a Estado	Celebración del Contrato

Nota. Para el caso del MTC se usó la última directiva aprobada, según lo mencionado en la nota de la Tabla N°6.

Al observar la heterogeneidad en la composición de las directivas, se decidió, como segundo paso, elaborar una propuesta de proceso que incluya etapas y fases que faciliten el entendimiento del proceso para la firma de un CEE.

Es así que, mediante una revisión exhaustiva realizada a estos documentos, se logró homologar las directivas del MTC, MINSA y MINEDU. Esto con la finalidad de entender de manera ordenada el proceso llevado a cabo para la firma de cada CEE.

La Tabla N°8 muestra el proceso homologado dividido en dos etapas, la precontractual y la contractual; así como también, cada una de ellas está subdividida en fases. La etapa precontractual cuenta con tres fases: fase de planeación, fase de invitación a contratar y la fase de selección del Estado. Por otro lado, la etapa contractual cuenta con dos fases: fase de perfeccionamiento y forma de contrato y fase de ejecución del contrato.

Tabla 8. *Proceso homologado para la firma de un Contrato de Estado a Estado*

Proceso homologado para la firma de CEE	
Etapa 1. Etapa Precontractual	
Fase 1.1. Fase de Planeación	
1.1.1.	Evaluar el inicio de las acciones previas para la contratación de Estado a Estado. El Área Usuaria elaborará un informe que especifique el alcance y descripción general de las contrataciones que se necesiten ejecutar; asimismo, este debe
1.1.2.	contener el sustento técnico que evidencie las ventajas para el Estado peruano de contratar con otro estado. Se puede contar con el apoyo de otras unidades de organización de las Entidades del Ministerio. Para el caso de inversiones, deberá elaborar el Informe de Declaratoria de
1.1.3.	Viabilidad y/o aprobación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debidamente priorizado en el correspondiente Programa Multianual de Inversiones del sector. Designar mediante Resolución Secretarial al Comité Técnico Evaluador a cargo de
1.1.4.	las acciones orientadas a la elección del Estado y a la expedición del Decreto Supremo que autorice la CEE. El Comité Técnico elaborará una lista corta de los Estados que se encontrarían en
1.1.5.	condiciones de proveer el objeto contractual requerido por el usuario de la contratación, sobre la base de diversos criterios que reflejen la capacidad de los Estados de cumplir con dicho objetivo contractual. El Comité Técnico remitirá al área encargada los proyectos de documentos
1.1.6.	dirigidos a las Embajadas haciéndoles partícipes de la intención de realizar una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, y solicitándoles su declaratoria de interés.
Fase 1.2. Fase de Invitación a Contratar	
1.2.1	El área encargada procederá a enviar las invitaciones a las Embajadas correspondientes.
1.2.2.	La oficina correspondiente crea una sala de datos virtual para compartir información relacionada al CEE. La unidad competente entabla un diálogo con los Estados que expresen su interés
1.2.3	en presentar una propuesta no vinculante para absolver consultas, las cuales tampoco tienen carácter vinculante. Los Estados presentan la propuesta técnica no vinculante al Comité Técnico, las
1.2.4.	cuales serán analizadas y de ser el caso, partes de ellas serán tomadas para determinar el nuevo alcance y descripción general. El Comité Técnico elaborará el requerimiento final que contiene el nuevo alcance,
1.2.5.	la descripción de las características y/o requisitos funcionales para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.
1.2.6.	El Comité Técnico elabora los criterios de evaluación y calificación. El Comité Técnico elabora el informe de Indagación de mercado que permita
1.2.7.	identificar a los posibles Estados que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano. El Comité Técnico invitará a los Estados que presentaron su propuesta técnica no
1.2.8.	vinculante para que presenten su propuesta técnica final, adjuntando para tal efecto la descripción del nuevo alcance, y de ser necesario, los criterios de evaluación y la fecha límite para presentar dicha propuesta técnica-económica final.

1.2.9. Los Estados presentan la propuesta técnica-económica final al Comité Técnico.

Fase 1.3. Fase de Selección del Estado

- 1.3.1. El Comité Técnico califica y selecciona al Estado con la mejor propuesta técnica-económica.
El Comité Técnico elabora el Informe técnico-económico que compare las
- 1.3.2. condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidencie las ventajas para el Estado peruano de contratar con otro Estado.
La unidad competente procede a elaborar el proyecto de Decreto Supremo que
- 1.3.3. declara de Interés Nacional el objeto de la contratación y autoriza la contratación de Estado a Estado.
-

Etapa 2. Etapa Contractual

Fase 2.1. Perfeccionamiento y Forma del Contrato

- 2.1.1 Se emite el Decreto Supremo que autoriza la contratación Estado a Estado y declara de interés nacional el objeto de la contratación.
- 2.1.2 Se crea el Comité encargado de gestionar la formalización de la contratación con el Estado seleccionado.
- 2.1.3 El Comité de Contratación presenta su propuesta de Contrato y/o MDE al Titular de la entidad o a quien éste delegue con los poderes para suscribir el documento.
- 2.1.4 El Comité de Contratación da por iniciadas las rondas de negociación para la perfección del contenido del Contrato y/o MDE.
El Comité de Contratación presenta el proyecto de Contrato y/o MDE a suscribirse,
- 2.1.5 el cual incluye todas las condiciones pactadas y aprobadas en la etapa de negociación.
- 2.1.6 El Contrato y/o MDE es suscrito por el funcionario autorizado mediante el Decreto Supremo y el funcionario autorizado por la contraparte.
-

Fase 2.2. Ejecución del Contrato

2.1.1 Proceso de Procura

Nota. Este proceso homologado se ha elaborado tomando como base las directivas para la contratación de Estado a Estado del MTC, MINSA y MINEDU.

Es importante resaltar que el resultado de este proceso de uniformización puede ser utilizado por el MRE, como por cualquier otro Ministerio, para elaborar su respectiva directiva para la contratación de Estado a Estado.

En esta línea, se debe traer a colación el proyecto “Mejoramiento del servicio de investigación de la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP) en la isla Rey Jorge en la Antártida”. Este proyecto multisectorial es liderado por el MRE, con el apoyo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN (Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, 2022b). Al respecto, se tiene conocimiento que para la ejecución de este proyecto se tiene en

consideración la utilización del mecanismo CEE (F. Chávarry, comunicación personal, 7 de octubre de 2022); por lo tanto, el proceso homologado en esta sección puede resultar de gran utilidad para el MRE en caso decidan optar por este tipo de contratación para el proyecto en mención.

Puntos Clave en el Proceso de Firma de un CEE: Decreto Supremo y Modalidades de Suscripción de un CEE

Durante el análisis realizado para la homologación de las directivas, se logró identificar dos puntos clave en el proceso que se sigue para firma de un CEE, cada uno referido a cada etapa del procedimiento.

Es así que, con respecto a la Etapa 1, se logró observar que el proceso a seguir para la firma de un CEE está formulado de tal forma que su desarrollo permita cumplir con los requisitos estipulados en la VPMF de la LCE. Resulta importante recordar que, el cumplimiento de dichos requisitos es de vital importancia para la emisión del Decreto Supremo, el cual declara de interés nacional el objeto de la contratación y mediante el cual se autoriza, a la Entidad que corresponda, a emplear el mecanismo de Contrato de Estado a Estado.

En esta línea, se cree conveniente recurrir a la VPMF de la LCE, donde se indica que para la emisión del DS, se requiere sustentar la viabilidad del proyecto a través de los siguientes informes:

- Indagación de mercado que permita identificar a los posibles Estados que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano. Esta acción se realiza en la Etapa 1.1.5. (ver Tabla N°8).
- Informe técnico-económico que compare las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidencie las ventajas para el Estado

peruano de contratar con otro Estado. Esta acción se realiza en la Etapa 1.3.2. (ver Tabla N°8).

- Informe de la oficina de presupuesto o la que haga las veces del sector correspondiente, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que, se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo. Esta acción se realiza en la Etapa 1.1.3. (ver Tabla N°8).
- Declaratoria de viabilidad y/o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando corresponda. Esta acción se realiza en la Etapa 1.1.3. (ver Tabla N°8).

Como se observa, con la finalidad de cumplir los requisitos para la emisión del decreto supremo, se deben elaborar los informes y las declaratorias mencionadas anteriormente; labor que puede ser encontrada en cada etapa señalada del proceso.

En esta línea, también resulta importante conocer los documentos normativos que han permitido la ejecución de proyectos mediante la modalidad de CEE. En la siguiente tabla podemos observar los proyectos ejecutados mediante CEE con su respectivo DS, el cual los declaró de interés nacional; a la vez que, faculta a las entidades correspondientes a emplear la modalidad de Contrato de Estado a Estado.

Tabla 9. *Lista de Decretos Supremos que autorizan el uso de los Contratos de Estado a Estado, por proyecto*

Proyecto CEE	Decreto Supremo	Fecha	Decreta
Proyecto Panamericanos 2019	(*) Decreto Legislativo N° 1248	22.11.2016	Autorízase, excepcionalmente, al Proyecto Especial, a emplear la modalidad de contratación de Estado a Estado para la contratación de la gestión y la provisión de todas las prestaciones necesarias para la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
Proyecto Reconstrucción con Cambios - ARCC	N° 094-2018-PCM	08.09.2018	Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Autorícese, a la Autoridad y a los Ministerios, para el cumplimiento de los fines de la presente norma, a emplear la modalidad de convenio o contrato de Estado a Estado para contratar e implementar intervenciones complejas o de conglomerados.
Proyecto Aeropuerto Chinchero - MTC	N° 021-2019-MTC	10.07.2019	Declarar de interés nacional el objeto de la contratación del servicio para la asistencia técnica en la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC) y autorizar la contratación de Estado a Estado del citado servicio.
Proyecto Hospitales Lorena y Bernales - MINSA	N° 001-2020-SA	21.01.2020	Declarar de interés nacional el objeto de la contratación del servicio para la asistencia técnica en la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 – Cusco” y el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Nacional Sergio Enrique Bernales localidad de Collique del distrito de Comas, Provincia de Lima, departamento de Lima” y autorizar la contratación de Estado a Estado del citado servicio.

Proyecto Escuelas Bicentenario - MINEDU	N° 011-2021- MINEDU	16.06.2021	Declárase de interés nacional la contratación del servicio de asistencia técnica especializada en la ejecución de setenta y cinco (75) proyectos de inversión que conforman la cartera del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario según el anexo del Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, y autorízase la contratación de Estado a Estado de dicho servicio.
Proyecto Carretera Central y Vía Expresa Santa Rosa – Provías Nacional	N° 015-2021- MTC	26.11.2021	Declárase de interés nacional la contratación del servicio para la Asistencia Técnica en la ejecución de los proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago de Tuna-San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli Departamento de Junín” y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)”; y autorízase la contratación de Estado a Estado del citado servicio.

Nota. Información obtenida del Diario “El Peruano”. (*) En el caso de los Juegos

Panamericanos y Parapanamericanos 2019, se utilizó un Decreto Legislativo debido a que la declaratoria como interés nacional y aprobación para el uso del mecanismo CEE se dio bajo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización otorgada por el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo.

En relación a la emisión de Decreto Supremo, resulta importante mencionar que este mecanismo de contratación no se encuentra a libre disposición de uso para cualquier entidad del estado, a razón que es una excepción a la LCE. De este modo, la autorización que permite su utilización, como ya se ha mencionado anteriormente, se obtiene mediante la emisión de un Decreto Supremo, el cual debe estar autorizado por el presidente de la República y refrendado por el ministro del sector que corresponda. Por lo tanto, si no existe

voluntad política por parte del ejecutivo para ejecutar algún proyecto mediante la modalidad de CEE, el sector no podrá hacer uso de este tipo de contratación.

A razón de lo mencionado en el acápite anterior, es necesario traer a colación las declaraciones del expresidente Martín Vizcarra, quien mediante su discurso a la nación por Fiestas Patrias del año 2020 afirmó la intención de ejecutar las obras de las líneas 3 y 4 del metro y la carretera central, ambas bajo la modalidad del Contrato de Estado a Estado. Asimismo, como se anotó en el marco teórico, el expresidente Vizcarra impulsó el uso del CEE para la ejecución del proyecto para la construcción del Aeropuerto Chinchero en el Cusco. En esta misma línea, se encontraron las declaraciones del presidente de la República del Perú Pedro Castillo sobre la decisión de usar el CEE para las obras de Línea 3 y 4, lo cual refuerza la voluntad del Poder Ejecutivo por ejecutar estas obras mediante este mecanismo.

Por otro lado, continuando con la presentación y discusión de resultados, el segundo punto clave encontrado durante el análisis documentario está relacionado con la Etapa 2 del proceso. Es así que, mediante la revisión de la documentación obtenida por medio del Portal de Transparencia de ARCC, PEIP-Escuelas Bicentenario y los Ministerios de Salud, Educación y Transporte y Comunicaciones, se logró identificar que, basados en la práctica peruana sobre el uso de este mecanismo, existen dos modalidades para culminar en la firma del CEE. Estas se terminan de definir durante la etapa de perfeccionamiento y forma del contrato como resultado de las rondas de negociaciones llevadas a cabo entre los actores, pero nacen al comienzo de todo el proceso mediante la formulación del requerimiento por parte de la entidad contratante.

Es así que, si bien el nombre del mecanismo es Contrato de Estado a Estado, en sí, lo que se ha firmado en algunos de los casos no ha sido un contrato como tal, por lo menos no uno entre los Estados, pues se ha encontrado casos donde los firmantes del contrato son las empresas que los Estados presentan mediante un MDE.

Ciertamente, lo anotado en el párrafo anterior puede llevar a una confusión al lector de esta investigación. Ante esto, resulta importante mencionar que en la legislación peruana se optó por denominar a este instrumento como “contrato” para evitar que sea confundido con un tratado internacional (I.M. Mendoza, comunicación personal, 15 de octubre de 2022), los cuales sí tienen una obligación de cumplimiento debido a que pasan a formar parte del derecho nacional (Congreso Constituyente Democrático, Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 55).

Siguiendo la línea de discusión y continuando con la presentación de resultados, se puede afirmar que los CEE se suscriben mediante dos modalidades:

- Modalidad 1: Como primer paso o también simultáneamente, se firma un Memorándum de Entendimiento entre los Estados o se hace referencia a uno ya suscrito con anterioridad. Este documento enmarca la relación entre los Estados para que, en un futuro cercano, se concrete la firma de una serie de contratos por el cual se ejecutan las obras, como en el caso del Proyecto Juegos Panamericanos 2019; o, se proceda con la firma de un “Contrato Operativo”, como en los casos del Proyecto Reconstrucción con Cambios - ARCC, PEIP-Escuelas Bicentenario y Carretera Central y Vía Expresa Santa Rosa. En este

último proyecto, las firmas del MDE y del Contrato Operativo se realizaron simultáneamente.

Por su parte, la suscripción de un MDE supone la no generación de obligaciones entre las partes. Este debe ser meramente declarativo y expresar la voluntad de cooperar mutuamente con la finalidad de llegar cabalmente al objeto del instrumento.

Es importante resaltar, que la VPDF de la LCE no estipula que se deba firmar primero un MDE y luego un Contrato Operativo, sino, como se ha mencionado anteriormente, se ha encontrado que la práctica peruana lo ha regulado de esta manera.

La explicación del uso de esta modalidad se puede explicar mediante dos argumentos. Primero, algunos Estados no contemplan, dentro de su marco normativo interno, la facultad de firmar un contrato como tal (J.C. Medina, comunicación personal, 9 de octubre de 2022).

Segundo, la investigación llevada a cabo indica que, como se ha mencionado anteriormente, se busca diferenciar este mecanismo con la figura del tratado internacional.

- Modalidad 2: No se suscribe un Memorándum de Entendimiento entre los Estados y se pasa directo a la firma del “Contrato Operativo”. Esto se ha observado en el Proyecto Aeropuerto Chinchero - MTC. Esta modalidad responde a los requerimientos del área Usuaría, el cual a su vez, coordina los pormenores del contrato con el área legal (M.Y. Vásquez, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

Tabla 10. *Modalidades para la contratación de Estado a Estado*

Proyecto G2G	Memorándum de Entendimiento	Contrato Operativo
Proyecto Panamericanos 2019	Si	Si (*)
Proyecto Reconstrucción con Cambios - ARCC	Si	Si
Proyecto Aeropuerto Chinchero - MTC	No	Si
Proyecto Hospitales Lorena y Bernaldes - MINSA	Si (**)	Si
Proyecto Escuelas Bicentenario - MINEDU	Si	Si
Proyecto Carretera Central y Vía Expresa Santa Rosa – Provías Nacional	Si	Si

Nota: (*) En relación a este proyecto, se firmaron una serie de contratos dedicados a cada etapa de ejecución. (**) Para este proyecto no se firmó un MDE; sin embargo, en la sección “Antecedentes” de su contrato operativo se hizo mención a una Declaración de Intención sobre cooperación en materia de salud suscrita entre el Ministerio de Salud de la República del Perú y el Ministerio de Asuntos Sociales y de la Salud de la República de Francia.

Como se puede observar, los CEE han empezado, en su mayoría, con la suscripción de un Memorándum de Entendimiento, esto en calidad de acuerdo marco, mediante el cual se adoptó una intención de cooperación y apoyo mutuo entre las partes involucradas (Fraguela Handal et al., 2021, p.54). Luego de esta intención, se suscribieron los contratos correspondientes entre las entidades involucradas (Fraguela Handal et al., 2021, p.54).

Recapitulando, esta investigación encontró que no hay un único proceso de contratación mediante la modalidad de CEE, esto debido a que cada ministerio tiene su propia directiva con lineamientos para ello y tienen sus propios requerimientos formulados por el área usuaria. Ante esto, se optó por ejecutar un proceso de homologación realizado a través del análisis de las directivas sobre CEE disponibles en los portales de transparencia de los ministerios. Como

resultado de esto, se logró identificar las etapas y fases para la consecución de este proceso y formular un proceso homologado, el cual podrá servir como base para la formulación de una directiva para la contratación de Estado a Estado con la finalidad de ser usada en el proyecto “Mejoramiento del servicio de investigación de la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP) en la isla Rey Jorge en la Antártida”.

Adicional a lo anterior, otros resultados que se obtuvieron fueron identificar la importancia de la voluntad política en estos CEE; así como, reconocer y distinguir las modalidades que permiten la formalización de un CEE.

Rol del Ministerio de Relaciones Exteriores en los Contratos Estado a Estado en el periodo 2016-2022

Una vez identificado el procedimiento para la suscripción de este mecanismo, se procedió con el segundo objetivo de esta investigación, el cual se refiere a analizar la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en los Contratos de Estado a Estado que el Perú ha firmado en temas de infraestructura entre 2016-2022.

Eso se hizo viable mediante la herramienta de entrevista semi estructuradas, la cual fue realizada a los funcionarios del Servicio Diplomático de la República del Perú y a los expertos de los diversos proyectos ejecutados mediante CEE. Esto permitió identificar el rol que ha ejercido el MRE en los CEE, al mismo tiempo que fue posible localizar las intervenciones de este ministerio dentro del proceso homologado detallado anteriormente (ver Tabla N°8).

Con la finalidad de presentar y discutir los resultados de este objetivo de una forma clara y ordenada, se ha optado por dividir esta sección en tres partes. La

primera relata los principales hallazgos obtenidos de las entrevistas semi estructuradas y cotejos con documentos como noticias y/o informes. La segunda aborda la obligación de articulación y coordinación que debe existir entre los ministerios para la consecución de los objetivos de los proyectos CEE, la cual sostiene la intervención del MRE en estos procesos. Y la tercera señala la importancia del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 y explica su relación con los CEE.

Rol del MRE en los CEE Suscritos en el Periodo 2016-2022

Para la consecución del segundo objetivo del presente estudio, se utilizó la tercera pregunta guía (ver Tabla N°4) para recolectar información de los entrevistados y se usó la herramienta de análisis denominada corte y clasificación para separar los extractos de las conversaciones más relevantes para este objetivo.

Es así que, en esta primera parte se muestran extractos de las conversaciones donde se identifican los roles que el MRE ha ejecutado en los CEE.

Para fines prácticos, se ha optado por seguir el orden establecido al comienzo de este capítulo (ver Tabla N°5), por lo cual, se empezará con mostrar los resultados con respecto al Proyecto Panamericanos 2019 (ver Tabla N°11).

Tabla 11. *Participación del MRE en el CEE para los Juegos Panamericanos 2019*

Dimensión / Códigos Temáticos	Pregunta	"LO EXPRESADO" - TEXTUAL ENTREVISTADOS
Ministerio de Relaciones	¿Cuál ha sido la	R1: Con respecto a los Panamericanos, solo participamos en la DGT cuando llegó el proyecto de instrumento. En

<p>Exteriores / CEE Panamericanos Lima 2019</p>	<p>participación del MRE en el Contrato Estado a Estado?</p>	<p>términos generales, eso es público, participó el ministerio, hubo un órgano que participó, el cual nos contactó y les asesoramos. Evidentemente, los detalles específicos no es posible comentarte por cuestiones de la reserva propia de una negociación, pero, sí, el ministerio participó y fue suscrito hace unos años por los juegos panamericanos. Recuerdo que ya para esa ocasión se contaba con contratos G2G pero lo que pasaba era que para compartir experiencias entre Perú y Reino Unido se creó un tipo de marco institucional para lo cual se negoció este instrumentó. Asesoramos en el lenguaje a utilizar. Los panamericanos abren la puerta para que luego se quiera crear un marco que permita generar una mesa de trabajo para compartir experiencias, ya que este tipo de instrumento es flexible. Entonces ese fue el contexto.</p> <p>R1: Como te comentaba, recibimos un documento y cuestionamos qué es lo que se buscaba, ante lo cual nos respondieron que, era para intercambiar experiencias, compartir y crear mecanismos para convertir esa información, entonces en ese caso no fue necesario un tratado, bastaba un no-vinculante y recomendamos lo que correspondía al texto, quién podía suscribir, etc.</p> <p>R4: En el proceso de los Panamericanos, Canadá y UK fueron los finalistas y presentaron sus propuestas, y se eligió al Reino Unido como ganador. Ante esto, Canadá presentó un reclamo porque veían que la elección fue un poco injusta porque según ellos la propuesta canadiense era mucho mejor. La entidad que eligió fue el sector competente, el comité. Básicamente Cancillería lo que hizo fue tratar de calmar las aguas con Canadá y explicarles que no había ocurrido ninguna cosa rara en la elección de UK, ellos habían ganado porque su propuesta era mejor, sobre todo en plazos y en la transferencia de tecnología. Cancillería no entró a tallar en ningún aspecto técnico.</p> <p>R8: La Cancillería tuvo más un rol de enlace con el equipo de implementación del Reino Unido y del gobierno peruano, representado a través del Proyecto Especial Juegos Panamericanos.</p>
---	--	---

Con respecto al Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, se logró identificar la participación del MRE en las fases 1.3. “Fase de Selección del Estado” y en la Fase 2.1. “Perfeccionamiento y Forma del Contrato”. En referencia a la Fase 1.3., el MRE prestó apoyo complementario para el fortalecimiento de la comunicación entre los

Estados y el PEJP; por otro lado, en relación a la Fase 2.1., el MRE brindó opinión legal respecto al MDE, el cual fue firmado con el objetivo de que funcione como acuerdo marco para la realización del proyecto. En otras palabras, el MRE fungió los roles de enlace y asesor legal, respectivamente.

Continuando con el análisis de la información recopilada mediante las entrevistas semi estructuradas, para el caso del CEE de la ARCC con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 12. *Participación del MRE en el CEE para el Proyecto Reconstrucción con Cambios*

Dimensión / Códigos Temáticos	Pregunta	"LO EXPRESADO" - TEXTUAL ENTREVISTADOS
Ministerio de Relaciones Exteriores / CEE ARCC	¿Cuál ha sido la participación del MRE en el Contrato Estado a Estado?	<p>R5: La negociación comenzó a finales del 2019, donde se lanzó el roadshow. Con esto, la autoridad para la construcción empezó a promover el mecanismo de Gobierno a Gobierno para la ejecución de una cartera de proyectos, para lo cual se realizaron invitaciones a diferentes Embajadas. Se habrán invitado entre 12 o 15 países, set de países con características similares. En esta etapa alguna interacción con la Cancillería hubo para tratar de realizar las gestiones de invitar a las representaciones diplomáticas de estos países para invitarlos a estos eventos, a reuniones para presentarles la cartera, para presentarles el modelo. Este modelo ya venía con un aprendizaje previo a lo que se había hecho en los Juegos Panamericanos de Lima 2019, con algunas variaciones mejoras tratando de adaptarlo a las necesidades de RCC.</p> <p>R5: Me parece que el rol de Cancillería ha sido de facilitador de los contactos con las Embajadas y Cancillerías de los países que participaron activamente. Participaron activamente Francia, Reino Unido, Canadá, Estados Unidos y Holanda. Estos fueron los que participaron hasta el final en este proceso de suscripción del convenio.</p> <p>R8: Tuvieron un rol de enlace primordialmente. En la primera fase del proyecto el rol de la Cancillería era el de comunicarnos con todas las embajadas. Nosotros hicimos una especie de lista de países que tenían una “especie de ranking de integridad” y sobre ese ranking nosotros le comunicamos a la Cancillería para que nos den los datos de las Embajadas de esos países en el Perú y así poderles compartirles la información.</p> <p>R8: Para la suscripción del memorándum de entendimiento no participó Cancillería, eso se hizo directamente con la Embajada de Reino Unido en el Perú.</p>

En base a la tabla anterior, se observa que para este caso en específico, el rol del MRE se limitó a apoyar a la ARCC en la Etapa 1.2.1., la cual corresponde a la gestión y proceso de envío de las invitaciones a los Estados previamente escogidos por el Comité Técnico. Cabe resaltar que el MRE no elabora las invitaciones. Por otro lado, es importante mencionar que, a diferencia de lo sucedido en el Proyecto Panamericanos 2019, en esta oportunidad el MRE no formó parte de la formulación ni revisión del MDE. En resumen, el MRE cumplió, solamente, con ejecutar un rol de enlace entre los Estados y la autoridad encargada del proceso de selección y evaluación de los Estados.

Avanzando con el análisis, con respecto al CEE para la contratación del servicio para la asistencia técnica en la ejecución del Proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC), los entrevistados brindaron la siguiente información.

Tabla 13. *Participación del MRE en el CEE para el Proyecto Aeropuerto Chinchero*

Dimensión / Códigos Temáticos	Pregunta	"LO EXPRESADO" - TEXTUAL ENTREVISTADOS
Ministerio de Relaciones Exteriores / CEE Aeropuerto Chinchero	¿Cuál ha sido la participación del MRE en el Contrato Estado a Estado?	<p>R4: Para el caso de Chinchero, en su momento el ministro de Transportes y Comunicaciones durante el gobierno del presidente Vizcarra, Eduardo Martín González Chávez, solicitó una reunión a la Dirección de Promoción Económica, anteriormente ya habíamos tenido contacto con ellos con respecto a la segunda pista del Aeropuerto Jorge Chávez; es así que, ya habíamos hablado bastante con ellos y habíamos organizado un roadshow. Él fue quien contactó al Canciller porque tenía una instrucción del presidente Vizcarra de que Chinchero iba sí o sí y tenía que hacerse con un g2g porque era la opción más rápida. Entonces, cuando él nos pidió la reunión, nos solicitó que haya competencia para el desarrollo de Chinchero y, por lo tanto, necesitamos postores. En ese momento ellos ya tenían una lista de 10 países, entre ellos: Singapur, Corea, Japón, Alemania, Italia, etc.; eran los países que estaban en el ranking de infraestructura y gestión de aeropuertos, entonces básicamente lo que Cancillería hizo fue desarrollar por medio de las Embajadas del Perú en el</p>

exterior, animar a que esos países compitan para este proyecto. La carta de presentación fue nuestro G2G en Panamericanos, el cual había sido una experiencia casi perfecta, y que, por lo tanto, los británicos podían dar fe que había funcionado muy bien este sistema. Entonces, esa fue la labor de Cancillería. Después, nosotros **también recomendamos algunos países y a través de nuestras Embajadas tratamos de promover que puedan postular.** La labor de Cancillería era que se genere mayor competencia y conseguir un mejor acuerdo para el beneficio del Estado. Mayor competencia, mayores opciones para poder elegir al país más beneficioso para el Perú, en eso básicamente consistió la participación de Cancillería, fomentando que más países postulen al G2G.

R9: Se hizo un estudio interno sobre si hay empresas nacionales que tengan experiencia en construir aeropuertos, se vio que no hay y se lanzó convocatoria fuera del país. Esto se realizó **a través de la Cancillería, se hizo la invitación a países que tengan experiencia en aeropuertos**, 21 invitados de los cuales 16 mostraron intereses, luego 8 y luego 4, de esto quedó Corea del Sur.

En este caso en particular, se encontró que el MRE tuvo una importante participación durante el proceso. Primero, el MRE actuó como enlace entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y las Embajadas de los países a los cuales deseaban invitar al proceso (Etapa 1.2.1); aparte de ello, se hizo uso de las misiones del Perú en el extranjero, no solo para enviar la invitación, sino también para promocionar el proyecto e incentivar la participación de los Estados de manera más directa. Un punto adicional que se debe destacar, es que, por iniciativa propia, el MRE, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones, recomendó la inclusión de otros países al concurso; para lo cual, se contactó a las Embajadas en el Perú para buscar generar interés en ellos con la finalidad de contar con sus participaciones en este proyecto. Para fines de esta investigación, se consideró conveniente enmarcar estas acciones como una estrategia de promoción del CEE.

Por otro lado, si bien, el hecho de encontrar el uso de una estrategia de promoción resultó ser innovador en el contexto de los CEE, se logró identificar otro resultado llamativo. Este emerge de las entrevistas realizadas para este proyecto, y recae en la identificación de un componente adicional ya mencionado anteriormente, la voluntad política. Como lo mencionó el TS SDR Arnold Farro, la intervención del expresidente Vizcarra, con ánimos de acelerar el proceso, permitió generar un mecanismo de interlocución directa entre ministerios. Esto resultó ser de vital importancia para la realización del proyecto; debido que, permitió agilizar el proceso en las etapas donde se requería coordinación y articulación entre el MTC y el MRE.

Continuando con el análisis, se procede a mostrar los resultados respecto al proceso para la firma del CEE del PEIP-EB.

Tabla 14. *Participación del MRE en el CEE para el Proyecto PEIP - Escuelas Bicentenario*

Dimensión / Códigos Temáticos	Pregunta	"LO EXPRESADO" - TEXTUAL ENTREVISTADOS
Ministerio de Relaciones Exteriores / CEE PEIP- EB	¿Cuál ha sido la participación del MRE en el Contrato Estado a Estado?	<p>R6: Cancillería ha sido una especie de nexo ente para facilitar los contactos de las Embajadas. Más que estar en la parte de ejecución o revisión, ha sido un facilitador, porque Cancillería tiene los contactos y entonces es mucho más sencillo que ellos nos puedan facilitar esa información, a comparación de que el PEIP vaya a tocar la puerta a cada Embajada.</p> <p>R6: El MDE no ha pasado por cancillería, este fue un tema más jurídico y de directores del proyecto. Yo recuerdo que sí hubo contacto con Cancillería, pero ha sido solo para ver unos temas para acelerar con los países, pero no para hacer una revisión conjunto del MOFU.</p>

De la información recolectada mediante las entrevistas, se logró identificar que el MRE ejerció el rol de enlace entre el PEIP-EB y las Embajadas de los Estados seleccionados para poder enviar las invitaciones al proceso (Etapa 1.2.1).

Asimismo, cabe señalar que al igual que en el Proyecto Aeropuerto Chinchero – MTC, el MRE no participó en la formulación del MDE.

Es importante para esta investigación mencionar que, de las entrevistas realizadas para la obtención de información, el MRE no ha tenido participación alguna en los CEE para los siguientes proyectos: Proyecto Hospitales Lorena y Bernales – MINSA ni Proyecto Carretera Central y Vía Expresa Santa Rosa – Provías Nacional.

A partir de los datos que se han detallado en esta sección, se ha identificado una serie de cuestiones comunes con respecto al rol del MRE, de lo cual se puede concluir que los roles ejercidos por el MRE en los contratos CEE suscritos entre el 2016 y 2022 han sido los siguientes: enlace entre las entidades nacionales y las Embajadas y/o Cancillerías de los Estados invitados a concursar; promotor del proyecto mediante el uso de las misiones en el extranjero, Embajadas de los Estados en el Perú y ferias a partir de la gestión de la Dirección de Promoción de Inversiones; y finalmente, el de asesor legal para la entidad contratante en la formulación y suscripción de los MDE. (Ver Tabla N°15)

Tabla 15. *Resumen de los roles del MRE en los CEE suscritos en el periodo 2016-2022*

Proyecto CEE	Rol del MRE		
	Enlace	Promoción	Asesor Legal
Proyecto Panamericanos 2019	x		x
Proyecto Reconstrucción con Cambios - ARCC	x		
Proyecto Aeropuerto Chinchero - MTC	x	x	
Proyecto Hospitales Lorena y Bernales - MINSA		Sin participación	
Proyecto Escuelas Bicentenario - MINEDU	x		
Proyecto Carretera Central y Vía Expresa Santa Rosa – Provías Nacional		Sin participación	

Nota: La tabla muestra los roles que ha ejercido el MRE en los proyectos mencionados en esta investigación.

En resumen, se logró cumplir el objetivo de esta sección identificando el rol del MRE en los seis CEE firmados entre el 2016 y 2022. Ciertamente, resulta importante señalar nuevamente que en dos de ellos (Proyecto Escuelas Bicentenario – MINEDU y Proyecto Carretera Central y Vía Expresa Santa Rosa – Provías Nacional) el MRE no tuvo participación alguna.

Como se puede observar en los resultados, el rol del MRE no ha sido exactamente el mismo en todos los CEE – en un par de estos no tuvo participación –, ante esto, naturalmente surge la duda sobre la razón que explique esta situación. Es así que, la siguiente sección discute los resultados encontrados respecto a la interrogante mencionada.

Análisis sobre la Articulación y Coordinación entre Ministerios

Este análisis parte del hecho fundamental de que, en relación a los seis proyectos ejecutados mediante CEE mencionados a lo largo de este estudio, en ninguno el MRE ha sido el ente rector. Ante esto, surge la duda si existe una obligación del ente rector del proyecto (entidad contratante) por articular y coordinar acciones con otros sectores.

Es importante aclarar que estos párrafos no tienen el ánimo de entrar en un debate profundo sobre la obligación de articulación y coordinación entre entidades de la administración pública, debido a que esto merece espacio en otro futuro trabajo de investigación. Sin embargo, sí tiene el propósito de justificar el hecho de que los ministerios deban articular y coordinar acciones con el MRE con respecto al proceso de los CEE en alusión a las competencias que a este ministerio le atañe.

Para comenzar este apartado, se debe diferenciar y entender el articular como un proceso, y el coordinar como un medio.

Con respecto al primero, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobado el 21 de agosto de 2022 mediante DS N°103-2022-PCM, indica que se debe priorizar el funcionamiento articulado de todas las entidades de la administración pública para garantizar la provisión de bienes y servicios de calidad. Asimismo, este DS señala que las entidades públicas han seguido trabajando como unidades independientes, lo cual dificulta la colaboración intra e interinstitucional para la implementación de políticas públicas. Por lo tanto, ante esta realidad, se debe potenciar y/o asegurar la implementación de mecanismos de articulación intergubernamental e intersectorial.

Al respecto del segundo, la coordinación debe ser entendida como el medio por el cual se puede articular mejor los proyectos. En relación a esto, Castañeda (2014) clasifica los tipos de coordinación por niveles (ver Tabla N°16).

Tabla 16. *Niveles de coordinación en el Poder Ejecutivo*

Niveles de coordinación		
Nivel	Tipo de decisión	Aplicación en el poder ejecutivo
Estratégico	Política	Consejo de Ministros / Coordinar Políticas Públicas
Pragmático-táctico	Técnico-política	Comisión de Coordinación Viceministerial / Coordinar el cómo organizar la entrega de bienes, servicios y obras.
Operativo	Técnico-operativa	Interministerial, ministerios y direcciones por sectores

Nota. Elaborado a partir de Castañeda (2014).

En base a la información brindada en la tabla anterior, esta se extrapoló y aplicó a la presente investigación, obteniendo por resultado lo siguiente:

- A nivel estratégico se inicia y formula la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) mediante el cual se permite concertar y articular los esfuerzos de diversos sectores para aumentar la competitividad y productividad del país. De esta política se

desprende el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 (PNISC).

- A nivel pragmático-político se coordina el proceso articulador entre los sectores competentes para la entrega de obras. Por ejemplo, se debe articular con el MRE los roles que a esta entidad le compete en el proceso para la suscripción de un CEE.
- A nivel operativo se debe asegurar que las actividades coordinadas previamente con respecto a los roles del MRE en los CEE se lleven a cabo.

En otras palabras, se afirma que hay mecanismos de articulación y coordinación en todos los niveles del poder ejecutivo; asimismo, el mismo razonamiento se deduce al analizar la normativa que rige el funcionamiento de los ministerios que en esta investigación se han mencionado (MRE, MTC, MINEDU y MINSA). Es así que, existe una obligación de dichas entidades respecto a mantener relaciones de coordinación con otras entidades del Poder Ejecutivo con la finalidad de asegurar la consecución de los objetivos e intereses de cada una de estas (ver Tabla N° 17). Por lo tanto, esta lógica debería regir la articulación y coordinación de las entidades ejecutoras con el MRE respecto a los CEE, en los roles que sean de su competencia.

Tabla 17. *Relaciones Interinstitucionales entre el MRE, MTC, MINEDU y MINSA*

Relaciones Interinstitucionales entre Entidades de la Administración Pública			
MRE	MTC	MINEDU	MINSA
Artículo 142 del ROF	Artículo 14 de la Ley del ROF	Artículo 193 del ROF	Artículo 14 de la Ley del ROF
El Ministerio de Relaciones Exteriores mantiene relaciones de coordinación permanentes con los	El Ministerio de Transportes y Comunicaciones: 1. Coordina con los gobiernos regionales y	El Ministerio de Educación mantiene relaciones funcionales y de	El Ministerio de Salud coordinará con las entidades del poder ejecutivo y con los gobiernos

<p>diferentes sectores nacionales públicos y privados, con la finalidad de asegurar la compatibilidad entre los intereses y acciones de dichos sectores con los objetivos de la política exterior del Estado peruano. Asimismo, coordinará con los gobiernos regionales y locales todos los asuntos relativos a sus vinculaciones externas. Las coordinaciones con los sectores públicos y privados en el Perú se realizan a través de los distintos órganos de la Cancillería. Las acciones de política exterior se realizan a través de los Órganos del Servicio Exterior, en su calidad de representantes del Estado peruano.</p>	<p>locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y la evaluación de su cumplimiento, a través de sus respectivos órganos de línea. 2. Implementa un sistema de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas y normas nacionales en materia de transportes y comunicaciones. 3. Coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo respecto de aquellas materias objeto de su rectoría. Para tal efecto, puede celebrar convenios interinstitucionales de asistencia y cooperación mutua.</p>	<p>coordinación con los diferentes organismos e instituciones públicas y privadas que se encuentren vinculadas a las actividades del sector Educación.</p>	<p>regionales y locales en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como, en el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los mismos, a través de sus órganos de línea. Para tal efecto, celebra convenios interinstitucionales de asistencia y cooperación mutua.</p>
---	---	---	--

Nota: Información obtenida a partir de los ROF del MRE, MINEDU y MINSa, y de la Ley del ROF del MTC.

En sumatoria, se puede afirmar que el MRE está en la facultad de participar en los CEE que otras entidades de la administración pública formulen. Sin embargo, se debe aclarar, que la solicitud de participación debe ser emitida por dichas entidades, y no, por decisión unilateral del MRE.

El CEE y el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad

2022-2025

En esta línea, tal como se ha mencionado anteriormente, el PNISC 2022-2025, aprobado mediante DS N°242-2022-EF, parte de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la cual es una política de alcance multisectorial.

La PNISC 2022-2025 tiene tres objetivos: contribuir al cierre de la brecha de infraestructura, impulsar el crecimiento económico y mejorar la competitividad, y situar al ciudadano como centro de las prioridades del Estado.

Asimismo, este plan detalla 72 proyectos priorizados que tienen un monto de inversión de S/ 146,622 millones, de los cuales S/ 127,662 millones se encuentran pendientes de ejecutar, lo que representa 15% del PBI. La cartera de proyectos ha sido dividida por sectores, teniendo los siguientes: salud (22), transportes (18), agua y saneamiento (12), comunicaciones (9), educación (4), electricidad (2), agricultura y riego (2), hidrocarburos (1), producción (1) y ambiente (1).

Con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados en el PNISC, el plan señala una diversidad de medidas y estrategias; de las cuales resalta el impulsar mecanismos alternativos de ejecución de proyectos como los de Estado a Estado.

Ante esto, el Anexo N°2 muestra 34 de los 72 proyectos mencionados, cuya modalidad de ejecución es por Obra Pública, lo que habilita que estos puedan ser candidatos para ser puestos en ejecución mediante CEE, siempre y cuando el sector lo crea conveniente.

Asimismo, de entre estos proyectos señalados como priorizados por el PNISC, se encuentran los siguientes proyectos que ya están en ejecución mediante un CEE (ver Tabla N°18).

Tabla 18. *Proyectos prioritarios en el PNISC 2022-2025 ejecutados mediante CEE*

Nombre de proyecto	Monto de inversión (millones de soles)	Sector	Fase	Modalidad de ejecución
PEIP Escuelas Bicentenario	4,250	Educación	Ejecución	Obra pública
Creación de la carretera central Huaycán-cieneguilla Santiago de Tuna- san andrés de tupicocha-san damián Yuracmayo-Yauli achachaca-emp. pe-22 distrito de Santa Rosa de sacco- Provincia de Yauli- departamento de Junín	11,841	Transportes	Ejecución	Obra pública
Mejoramiento y ampliación del servicio aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo aeropuerto internacional de Chinchero-Cusco	2,454	Transportes	Ejecución	Obra pública
Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital nacional Sergio Enrique Bernales localidad de Collique del distrito de Comas- provincia de Lima- departamento de Lima	994	Salud	Ejecución	Obra pública

Como se observa, cuatro de los cinco proyectos ejecutados mediante CEE se encuentran en la lista de proyectos priorizados por sector del PNISC 2022-2025.

En resumen, la PNCP sirve de marco para la articulación y coordinación a nivel intergubernamental con la finalidad de incrementar el bienestar de la población a través de las iniciativas propuestas en esta política. Es así que, el PNISC 2022-2025 debe ser ejecutado siguiendo la misma lógica, debido a que este plan se deriva del primer objetivo del PNCP. Adicional a esto, el PNISC

2022-2025 señala al CEE como un mecanismo que debe ser impulsado para la consecución de sus objetivos. De esto se deduce que, basados en el espíritu de articulación que señala el PNCP, los ministerios deben articularse y coordinarse entre ellos para cumplir con los objetivos de política nacional. Por lo tanto, se justifica que el MRE tenga un rol activo, según sus competencias, en el proceso de firma de los CEE.

Propuestas para Fortalecer el Rol del Ministerio de Relaciones Exteriores en los CEE

Esta sección tiene presente los resultados con respecto al tercer objetivo de esta investigación el cual consiste en proponer acciones concretas para fortalecer el rol del MRE en futuros Contratos de Estado a Estado en el sector infraestructura en el Perú, propuesta que tiene la finalidad de inyectar eficiencia en el proceso que conlleva este mecanismo en pro de los intereses del Estado. Mediante este objetivo se ha indagado sobre cuáles son los roles que puede ejercer el MRE durante el proceso para la firma de futuros CEE. Para esto, la tercera pregunta formulada dentro de la lista de preguntas guía (ver Tabla N°4) usada para la entrevista semi estructurada abrió un espacio de diálogo analítico, en el cual se hizo necesario formular preguntas complementarias que permitieron profundizar en las respuestas brindadas por los entrevistados.

En la primera parte de esta sección se identifican los roles concretos que el MRE puede realizar en futuros CEE, estos resultados fueron deducidos a partir de las entrevistas semi estructuradas realizadas. En la segunda parte, se desarrollan a profundidad los roles en mención, abordando su relación con las competencias y funciones del MRE.

Identificación de Roles Concretos del MRE en Futuros CEE

En esta línea, como primer paso se realizó la pregunta guía “Basados en su experiencia, ¿de qué otra forma debería participar el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en el proceso para la firma de un Contrato de Estado a Estado?”. Esto con la finalidad de formular una interrogante que brinde un espacio para el desenvolvimiento del entrevistado. Es así que, a lo largo de las entrevistas realizadas se expresaron variedad de opiniones con respecto a los roles que debería ejercer el MRE en relación a los CEE. Debido a la cantidad de información recabada mediante las entrevistas semi estructuradas, se optó por usar la metodología de corte y clasificación con la finalidad de presentar los datos más relevantes de forma clara y ordenada; de esta manera, se obtuvo lo detallado en la siguiente tabla.

Tabla 19. *Resultados de las entrevistas sobre los roles que debería tener el MRE en los CEE*

Roles que debería tener el MRE en los CEE
Basados en su experiencia, ¿de qué otra forma debería participar el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en el proceso para la firma de un Contrato de Estado a Estado?
R1: En mi opinión, si se busca celebrar un instrumento, incluso memorándum de entendimiento, que pretenda ser del estado peruano, por competencias se debería de todas maneras opinar como Cancillería, porque tenemos esa función rectora de negociar y suscribir los instrumentos internacionales o participar en la negociación de aquellos instrumentos especializados de otros sectores.
R4: Cancillería a través de las embajadas puede promocionar a que los países intenten postular y así se genera competencia, esa es básicamente la labor de Cancillería. No vamos a meternos en aspectos técnicos como precios o plazos, porque eso ya es competencia del sector y Cancillería no debería involucrarse, pero sí para fomentar la competencia, para que muchos países puedan postular a estos G2G.
R4: Esto de los G2G es algo muy novedoso en el mundo. Perú es uno de los pocos países que ha aplicado exitosamente esto de los G2G y por ejemplo, sí ha habido Gabinetes Binacionales, mecanismos de consultas de políticas, donde la contraparte ha solicitado que se ponga en la agenda el intercambio de experiencias en la aplicación de modelos G2G, esto, porque muchos países quieren saber cómo el Perú ha logrado desarrollar de una manera tan exitosa ese tipo de mecanismos, el interés es porque éste evita muchas cosas: corrupción, la elección de la mejor opción, problema de sobre costos, de plazos, de temas burocráticos, entre otros.

R4: Lo normal es que todo acuerdo internacional pase por Cancillería o por la dirección general de tratados, **todo acuerdo que se pueda firmar debe pasar por Cancillería, ese debería ser el procedimiento correcto**, pero muchos sectores lo obvian, un proceso que es importante.

R4: Desde el enfoque político, **Cancillería podría brindar una visión más amplia del porqué convendría este país y por qué no**, si es que hay postores similares.

R4: Algunas embajadas hacen y mandan informes de **cómo funciona el ambiente de negocios del país en donde se encuentran**. Sin ningún problema, estamos en la **capacidad de brindar capacitaciones sobre negociación**. Las embajadas están, totalmente, en la capacidad de emitir un informe sobre maneras de negociar de los países de donde se encuentran.

R5: Yo creo que Cancillería puede hacer un trabajo con las Embajadas de los países que están acá, porque finalmente, al revisar los que fueron los *champions* de los procesos, observamos que los articuladores de cada país fueron sus Embajadas que estaban acá en el Perú; a la vez que, son ellos quienes articulaban con sus pares en sus respectivos países. Creo que sí hay un **rol de mantener el momentum y generar los espacios con las Embajadas en el Perú**, para ayudarles a entender **cómo funciona la regulación peruana y cómo funcionan estos G2G con el estado peruano**.

R6: Entonces si me preguntas dónde estaría cancillería, sería toda esa etapa previa **donde haces el estudio de mercado, donde haces la invitación a los países** para participar y la expresión de interés, y quizás **acompañar más que participar, acompañar en la etapa de evaluación**, cancillería no tomará la decisión y no va a puntuar a los países que están participando, pero sí para que sepan cuales son las principales problemáticas y levantar el tema de lecciones aprendidas.

R6: Yo te daría una visión desde Cancillería, lo que buscaría sería que tal vez que el **Perú tenga una buena relación con los gobiernos que nos interesan. Tener un rol articulador entre ministerios y embajadas**.

R7: Hubiera sido muy interesante la **participación de cancillería como veedores**, que hagan el seguimiento al proceso para garantizar la participación de todos los estados que en un inicio mostraron interés. Para esto, deberíamos revisar el marco normativo interno que tenga el MRE, que les permita que pueden participar en este tipo de contrataciones.

R7: Para este tipo de proyectos de Estado-Estado sería interesante la participación de cancillería para que **participe en el inicio y coadyuve** para un mejor logro de los fines, **hacerlo partícipe, para un mejor manejo con las Embajadas**.

R8: **Cancillería podría participar como observador**, para que cuando tengamos otro G2G, puedan ayudar, a la otra entidad que está convocando, a elegir ciertos criterios de calificación o brindarle las lecciones aprendidas para que ellos puedan implementar eso en su proceso de selección de gobierno, ya que no existe un estándar y cada entidad realiza su *check list* de sus indicadores de calificación.

R9: Luego de que se escogió al Estado ganador, hubo dificultades para perfeccionar el contrato a firmar, esto generó demoras, como 3 meses para firmar el contrato. Esto ocurrió en gran medida por temas culturales, la cultura asiática es totalmente diferente a la de nosotros, **la negociación con los coreanos no era fácil, hubiera sido de ayuda que en su momento se haya tenido apoyo de Cancillería para el tema de negociaciones**.

R10: **Cancillería debería servir como una plataforma de promoción y acercamiento**, es decir, promocionar con Estados extranjeros y tratar de acercarlos con las entidades, para que estos presenten ofertas y para que las entidades puedan tener más de donde elegir y hacer promoción del G2G que se va a celebrar.

R11: Después del contrato operativo he identificado dos momentos claves: 1. Cuando el país quiere contratar a un estado extranjero para un determinado objeto, para cualquier fin, **a través de las Embajadas deberíamos poner en marcha una difusión que permita despertar interés a nivel internacional** y contratar a un Estado que nos pueda brindar los bienes y servicios que se requieren. 2. En el caso de infraestructura como tal, cuando ya se van a realizar los procedimientos de licitación para contratar empresas nacionales extranjeras que ejecuten los proyectos de inversión también se necesitan los roadshow, equipos de trabajo, mesas de trabajo que permitan **captar a nivel internacional las mejores expresiones de interés de empresas extranjeras que se animen en invertir en el país**. Siendo importante en ambos casos, un actor importante involucrado y que conoce esta práctica, es la Cancillería, siendo por ese lado muy positiva su participación.

Del conjunto de información detallada en la Tabla N°16, se extrajeron las siguientes propuestas de roles que debería tener el MRE respecto a su participación en los CEE.

- Observar el proceso.
- Participar del proceso de filtro para la selección de los Estados a invitar.
- Promocionar y difundir los procesos CEE.
- Articular y mantener la buena relación con los Estados.
- Capacitar a la entidad contratante en teoría y práctica de la negociación internacional.
- Asesorar a la entidad contratante en materia legal para la firma de MDE.
- Promocionar y difundir los procesos de procura.

Estos resultados muestran que el campo de acción del MRE con respecto a los CEE se puede ampliar, en comparación a la cantidad de roles ejercidos por el MRE en los CEE suscritos desde el 2016 (rol de promotor, enlace y asesor legal). Es así que, teniendo en cuenta que en apartados anteriores se han mostrado los beneficios del uso de esta modalidad de contratación para el bien de la sociedad y el cierre de la brecha de infraestructura, y se ha esclarecido la necesidad y

obligación de articular y coordinar a nivel intergubernamental con el fin de brindar bienes, servicios y obras de calidad, se procede a demostrar que los roles propuestos en la sección anterior se encuentran dentro de las facultades del MRE. Para esta finalidad, se ha optado por abordar cada uno de estos roles incluyendo su alcance y sustento normativo. Asimismo, cabe resaltar que en el desarrollo de esta sección se encontrarán roles que son transversales a la estructura del proceso.

Desarrollo de los Roles Concretos Encontrados del MRE en los CEE

En esta sección se desarrolla el campo de acción de los roles propuestos y se enlazar con las competencias y funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones del MRE, aprobado mediante DS N°135-2010-RE el 18 de diciembre de 2010; el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2026 (PESEM), aprobado mediante RM N°0564/RE-2022 el 23 de septiembre de 2022; y el Plan Estratégico Institucional 2020-2022 (PEI), aprobado mediante RM N°0536/RE-2019 el 11 de agosto de 2019.

Observar el Proceso y Levantar las Lecciones Aprendidas

Se estima necesario que el MRE tenga un rol observador en todo el proceso que rige la suscripción de un CEE; debido a que, de esta forma puede adquirir el *know-how* que se desprende de esta modalidad de contratación para usarlo en posteriores oportunidades. Este conocimiento se conforma de diversos aspectos sobre este mecanismo, como: beneficios, problemáticas, procesos, gestión del proyecto y lecciones aprendidas, por mencionar algunos. Asimismo, cabe resaltar, que esta búsqueda por obtener el *know-how* está enmarcada dentro de uno de los principales objetivos del uso de los CEE, el cual es la transferencia de conocimientos hacia los funcionarios públicos del Perú y la generación de nuevas capacidades en ellos.

Resulta importante mencionar que este rol conlleva la consecución de tres objetivos. Primero, al poseer la mayor cantidad posible de información sobre esta modalidad de contratación, el MRE puede formular mejores estrategias para que su intervención tenga un mayor impacto positivo en todo el proceso para la firma de un CEE. Como se verán en los siguientes apartados, cada intervención de Cancillería que se propone en esta investigación tiene como objetivo obtener mayores beneficios para el Perú. Segundo, este ministerio estaría en la facultad de tener un rol activo mediante el soporte y capacitación que puede brindar a las demás entidades de administración pública, a las misiones del Perú en el exterior y a las embajadas de los Estados en el Perú en relación a estos procesos de contratación de Estado a Estado. Y tercero, el *expertise* que se puede obtener a través de la participación activa del MRE en estos mecanismos puede servir como herramienta que potencie la coordinación, cooperación e integración bilateral con los Estados fronterizos a el Perú; debido a que, mediante los gabinetes binacionales se puede generar espacios para compartir experiencias sobre estos procesos y sus beneficios respecto al crecimiento y desarrollo de nuestro país.

Sobre los CEE y los gabinetes binacionales, se debe señalar que la realización de foros para compartir experiencia sobre el Perú respecto al uso de dicha modalidad tiene dos implicancias. Primero, se genera una relación político-diplomático favorable entre ambos países que puede coadyuvar a la formulación de políticas que promuevan el bienestar de ambos pueblos con la finalidad avanzar en el desarrollo sostenible y reducir las brechas sociales y la pobreza; asimismo, esto generaría lazos más fuertes en relación a posiciones comunes que se busquen impulsar a través de los organismos internacionales y hemisféricos. Segundo, este proceso de compartir experiencias respecto a los CEE es una

herramienta que promueve las relaciones bilaterales económicas, comerciales y de inversiones que conlleva un impacto directo positivo en la calidad de vida de las poblaciones de ambos Estados, sobre todo, en aquellas que se encuentran en las zonas de fronteras debido a que los mercados de bienes y servicios se dinamizan. Este fomento de comercio e inversiones se justifica en el hecho de que el Perú ya cuenta, en el sector estatal y privado, con experiencia, conocimientos y herramientas que se pueden consolidar en servicios que el Perú, como Estado, y las empresas privadas pueden ofrecer a los Estados fronterizos para la ejecución de sus obras en infraestructura mediante la modalidad de CEE. Esto configuraría un proceso evolutivo como Estado, pasando de ser el contratante, a ser el contratado.

El rol que se propone en esta sección deberá ser ejercido por un funcionario diplomático que pertenezca a la Dirección de Promoción de Inversiones. Debido a que esta forma parte de la estructura de la Dirección General de Promoción Económica (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 111) y está encargada de fomentar e identificar los proyectos de inversión en el Perú ante potenciales inversionistas extranjeros, así como de las acciones de política exterior para atraer capitales extranjeros al Perú, en coordinación con las entidades de la administración pública y los sectores competentes (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 113). Asimismo, a nivel de Dirección General, está facultada a participar de las negociaciones en el ámbito de su competencia en coordinación con los sectores competentes (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 109).

Asimismo, este rol podrá ser ejercido en el marco del Título III “Relaciones Interinstitucionales” del ROF del MRE, el cual señala que un funcionario diplomático en actividad puede ser destacado a prestar servicios a otras entidades de la administración pública (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 142). De igual manera, esto está contemplado en el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante DS N°005-90-PCM el 22 de enero de 1990, donde se indica la posibilidad de que un servidor público pueda ser destacado temporalmente a otra entidad de la administración pública a través de un pedido debidamente sustentado (Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Artículo 80).

Por lo tanto, el rol propuesto en esta sección permitirá que el MRE se posicione como actor estratégico en el proceso que rige la firma de un CEE, permitiendo generar mayores beneficios para el Perú, no solo internamente para la consecución de los objetivos basados en los intereses del Estado respecto a los proyectos de infraestructura que permiten el crecimiento y desarrollo sostenible de nuestro país; sino, también como promotor de inversiones peruanas en el extranjero a través de las herramientas que brinda la diplomacia económica ejercida por el MRE.

Participar del Proceso de Filtro para la Selección de los Estados a Invitar.

Tal cual se señaló en la presentación y discusión de resultados del primer objetivo de esta investigación, cada ministerio tiene la potestad y ha optado por realizar el proceso de CEE según sus propios criterios; es así que, cada uno ha formulado sus propias directivas, las cuales rigen el proceso en mención. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, estas directivas deben estar expresadas en el marco de la

LCE. En esta línea, teniendo en consideración lo mencionado en secciones anteriores, el uso del mecanismo de CEE deberá ser autorizado mediante Decreto Supremo, para lo cual el sector que ejecuta el proyecto debe, entre otros requisitos, realizar una indagación de mercado que permita identificar a los posibles Estados que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano y elaborar un informe técnico-económico que compare las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidencien las ventajas para el Estado peruano de contratar con otro Estado.

Ante los requerimientos mencionados en el párrafo anterior, resulta conveniente que el MRE – bajo el principio de articulación y coordinación para la consecución de políticas de Estado y considerando que la Dirección de Promoción de Inversiones tiene como una de sus funciones específicas elaborar material especializado en materia de promoción de inversiones (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 113) – elabore un informe, a solicitud del sector, que incluya opinión económica y político-diplomática sobre los Estados candidatos a invitar. Entre los temas que se han encontrado de interés en los entrevistados que pueden servir como insumo para la toma de decisión del equipo de trabajo creado para la labor de investigar el mercado en relación a los Estados que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano, se encuentran los siguientes:

- Impases que puedan afectar negativamente las relaciones económicas y diplomáticas bilaterales entre el Estado candidato y el Perú que ocasionen una repercusión en la ejecución de un proyecto CEE,

- Relación de situaciones político – económicas que acontecen o pueden acontecer en los Estados candidatos que puedan afectar el éxito de la ejecución del proyecto de CEE.
- Información de relevancia para el proyecto mediante CEE obtenida mediante el mecanismo de consulta política realizado entre el Perú y los Estados candidatos
- Brindan información basada en la evaluación de criterios geopolíticos en relación a la conveniencia de contratar a uno u otro Estado. Ya lo menciona el Embajador Carlos García-Bedoya, al referirse que una de las tres grandes áreas que se maneja en materia de política exterior es asegurar que el Estado tenga el máximo margen de autonomía en las decisiones que deba tomar en función de sus intereses (1992, p. 97). Es así que, el MRE debe velar por que el Perú tenga la autonomía necesaria para gestionar acciones en función de sus propios intereses y que estos no estén supeditados o dominados por intereses que le son ajenos.
- Cualquier otra información en materia de política exterior que el sector ejecutor del proyecto crea conveniente, siempre y cuando estos se encuentren dentro de las competencias del MRE.

Se debe señalar, que lo propuesto en líneas anteriores puede realizarse mediante la solicitud de información a través de la coordinación interna con los encargados de las carpetas políticas distribuidos en diferentes Direcciones dentro del organigrama del MRE y a través de las misiones del Perú en el extranjero.

Promocionar y Difundir los Procesos CEE.

En los resultados del segundo objetivo, esta investigación señaló que el MTC solicitó al MRE que promocioe el Proyecto Aeropuerto Chinchero, el cual se ejecutaría mediante un CEE. Ante esto, el MRE optó por desarrollar una estrategia de promoción a través de las embajadas del Perú en el extranjero para promover que se genere mayor competencia y conseguir un mejor acuerdo para el beneficio del Estado. Además de esto, el MRE optó por sugerir al MTC que incluyera en su lista de Estados candidatos a otros países que en su momento la Dirección de Promoción de Inversiones consideraron convenientes y beneficiosos para el proyecto. Estos países fueron identificados como fuentes potenciales de inversión extranjera de interés para los sectores de la economía nacional como el MTC.

Ante lo mencionado, se ha recogido comentarios brindados por los entrevistados que refuerzan este rol de Cancillería en los CEE. Es así que, el rol de promotor que tiene el MRE en este mecanismo de contratación debe repetirse en próximas oportunidades pero no debe limitarse a las actividades mencionadas en el párrafo anterior. Sumado a ello y partiendo del rol de observador del proceso, el cual se explicó al comienzo de esta sección, se obtiene el *know-how* suficiente que servirá de insumo para elaborar una estrategia de promoción que incluya la transmisión de conocimientos e información general sobre el proceso de contratación de Estado a Estado, los beneficios que obtiene el Estado contratado y el Estado contratante, las buenas prácticas internacionales y el impacto socio económico; este último resulta vital debido a que está relacionado directamente con metas como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el futuro ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico (OCDE). Esta estrategia deberá ser dirigida tanto a los Estados que cuentan con embajadas en el Perú, como también a las misiones peruanas en el extranjero, y por último, pero no menos importante, a las entidades de la administración pública que tengan en consideración ejecutar un proyecto por medio de un CEE.

El hecho de llevar a cabo esta estrategia de promoción permitirá, por un lado, generar mayor interés en los Estados de participar en estos procesos; por lo tanto, se genera competencia en el mercado a la vez que se le brinda a los sectores un abanico más amplio de postores de donde elegir. Por otro lado, es un programa mediante el cual se da a conocer a los sectores la labor de promoción de inversiones que ejerce el MRE y que, abre un canal de comunicación directo entre este ministerio y los demás sectores para que en próximos CEE puedan realizar el contacto debido y oportuno con Cancillería para su participación en estos procesos, dotándola de un rol más activo en los futuros CEE.

Las actividades propuestas en este apartado están enmarcadas en las competencias que el MRE tiene como ente rector de la política exterior del Perú. Es así que, este ministerio tiene entre sus funciones específicas el fomentar y coordinar en el exterior las inversiones con los sectores competentes (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 3, letra d)), así como también el promover los intereses del Estado en el exterior (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 113, letra r)). De igual manera, el ROF señala que el órgano de línea responsable de ejecutar las acciones de política exterior a fin de promover las inversiones en coordinación con los sectores público y privado competentes, así como participar en las negociaciones en el ámbito de su competencia es la Dirección de Promoción Económica

(Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 109) a través de una de su unidad orgánica denominada Dirección de Promoción de Inversiones (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 133).

Asimismo, el ejercicio de este rol se justifica en el Objetivo Estratégico Sectorial N°2 “Contribuir al fortalecimiento de la competitividad e imagen del país en el exterior a través de la promoción económica y cultural, y de la protección del patrimonio cultural” estipulado en el PESEM 2015-2026; y en el Objetivo Estratégico Institucional N°2 “Promover oportunidades de negocio, inversión y turismo para el Perú en el ámbito internacional” señalado en el PEI 2020-2022. (Ver Tabla N°20)

Tabla 20. *Relación entre el PESEM/PEI y el rol de promocionar y difundir los procesos CEE*

PESEM / PEI			
Objetivo Estratégico Sectorial - PESEM			
OES.02	Contribuir al fortalecimiento de la competitividad e imagen del país en el exterior a través de la promoción económica y cultural, y de la protección del patrimonio cultural.	AES.02.01	Articular las actividades de promoción del comercio, las inversiones, la gastronomía, las industrias culturales y el turismo en el exterior, a través de mecanismos público-privados con especial énfasis en las MYPES y PYMES.
Objetivo Estratégico Institucional - PEI			
OEI.02	Promover oportunidades de negocio, inversión y turismo para el Perú en el ámbito internacional	AEI.02.02	Promover la identificación de fuentes de inversión productiva que contribuyan al desarrollo nacional.

Articular y Mantener la Buena Relación con Estados Estratégicos.

Se estima necesario que el MRE tenga el rol de articular y mantener la buena relación con los Estados interesados en participar de estos CEE con el fin de fomentar la participación de una cantidad mayor de Estados en estos mecanismos de contratación y para fortalecer las relaciones bilaterales con

Estados estratégicos que contribuyan al crecimiento y desarrollo del Perú. Esta labor no escapa de las competencias de este ministerio debido a que, el PESEM y el PEI señalan en sus objetivos el fortalecer y ampliar las relaciones bilaterales y multilaterales en regiones estratégicas (ver Tabla N°21).

Tabla 21. *Relación entre el PESEM/PEI y el rol de articular y mantener la buena relación con Estados estratégicos*

PESEM / PEI		
Objetivo Estratégico Sectorial - PESEM		
OES.01	Fortalecer y ampliar las relaciones bilaterales y multilaterales en regiones estratégicas	AES.01.02 Fortalecer la alianza estratégica con Brasil y las asociaciones estratégicas con la República Popular China, el Reino de España y la República de Corea, así como establecer asociaciones estratégicas con los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia.
		AES.01.03 Fortalecer el relacionamiento con los países europeos , así como con la Unión Europea, entre otros, a través de una futura Asociación Estratégica.
Objetivo Estratégico Institucional - PEI		
OEI.01	Fortalecer y ampliar las relaciones bilaterales y multilaterales en regiones estratégicas	AEI.01.03 Fortalecer las relaciones para la integración y la cooperación con los países del hemisferio , en particular con los países limítrofes y con los Estados Unidos de América.
		AEI.01.04 Ampliar y profundizar las relaciones con los países del Asia y la Cuenca del Pacífico , particularmente con Australia, China, Corea del Sur, India, Japón y Nueva Zelanda, así como con sus mecanismos multilaterales.
		AEI.01.05 Profundizar la cooperación con los países comunitarios y no comunitarios de Europa y la Unión Europea , especialmente en los ámbitos económico, científico, tecnológico, cultural y educativo.

En esta línea, y teniendo en cuenta que los CEE son y deben ser utilizados ante situaciones donde el Estado peruano no cuenta con el *expertise* necesario

para ejecutarlos por cuenta propia, resulta necesario que el MRE fortalezca y amplíe las relaciones bilaterales con Estados estratégicos que cuenten con sectores desarrollados que sean de importancia para el Perú respecto a sus intereses nacionales. Al respecto, se debe resaltar el fortalecimiento de la relación bilateral que tiene el Perú con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Francesa y la República de Corea como consecuencia de su participación en los CEE que esta investigación ha abordado.

Por otro lado, el MRE ha tenido la oportunidad de demostrar su capacidad para mantener la relación bilateral en buenos términos a través de los buenos oficios interpuestos con Canadá y Francia en el marco de los CEE. Con respecto al primero, el MRE a través de la Dirección de Promoción Económica colaboró en responder a la solicitud de aclaración con respecto a la elección del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentada por Canadá en el marco del proceso de CEE para el Proyecto Panamericanos 2019 (TS SDR A. Farro, comunicación personal, 17 de octubre de 2022). Asimismo, la Dirección de Promoción de Inversiones intervino en un impasse entre el MINSA y las empresas francesas en relación al CEE del Proyecto Hospitales Lorena y Bernalles – MINSA; específicamente, este se logró destrabar a través de la suscripción de una adenda firmada el 17 de octubre del 2022, mediante la cual se permitió reactivar y continuar con el proyecto de mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del nuevo Hospital Nacional Sergio E. Bernalles en Lima; si bien, este no es único inconveniente que trae consigo la ejecución del proyecto, esto ha significado un avance en la obra (PS SDR J. P. Artaza, comunicación personal, 8 de noviembre de 2022; Andina: Agencia peruana de noticias, 2022).

Capacitar a la Entidad Contratante en Teoría y Práctica de la Negociación Internacional

Para empezar este acápite, es importante aclarar cuál es la relación entre el diplomático, la diplomacia y la negociación entre Estados. En relación al primero, la Real Academia Española (s/f) define al diplomático como aquel individuo que interviene en los negocios del Estado. Con respecto al segundo término, la diplomacia es definida como el arte de crear y administrar un conjunto de procedimientos que regulan las relaciones entre Estados (Real Academia Española, s/f-a; Salacuse, 2022). Por lo tanto se deduce que, por naturaleza de su función, el diplomático es el experto en llevar a cabo los procesos de negociación entre Estados.

Ante esto, resulta indispensable señalar que el proceso de negociación para un CEE que realiza una entidad de la administración pública, como los ministerios, debería estar guiado por el MRE; dado que esta entidad es la poseedora de la experiencia y conocimientos relacionados a la negociación internacional con Estados. Asimismo, los resultados obtenidos de las entrevistas, los cuales señalaron que existieron dificultades en la fase de perfeccionamiento y forma del contrato con la República Francesa y la República de Corea refuerzan la propuesta de que el MRE tenga un rol relativo a la negociación internacional

Es así que, ante el escenario señalado, resulta necesario que el MRE forme parte de la Fase 2.1. Perfeccionamiento y Forma del Contrato para la negociación de los contratos y/o MDE con el objetivo de obtener mejores condiciones para el Perú en los contratos. Sin embargo, se debe señalar que esta participación debe realizarse de manera indirecta a través de la capacitación en teoría y práctica de la negociación internacional a los funcionarios de la entidad contratante, con la

finalidad de que tengan las herramientas para conseguir sus objetivos. Esto está enmarcado en el objetivo del MRE de proteger y cautelar los intereses del Estado peruano (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 3, letra r)).

Esta propuesta tiene la finalidad de familiarizar a los funcionarios públicos involucrados en el proceso de negociación de los CEE con las herramientas para su buen desempeño como negociadores. En esta línea, un punto que se debe señalar en relación a los resultados de las entrevistas es que el factor cultural implicó diferencias en el estilo y el lenguaje utilizado para el proceso de negociación, lo cual dificultó las negociaciones con los dos Estados mencionados anteriormente. Por lo tanto, las capacitaciones deberán abordar temas sobre cómo abordar la base de un proceso de negociación (reglas sociales, connotaciones culturales, entre otros), cuál es el nivel de interferencia cultural que puede dificultar el proceso de comunicación entre las partes y cómo entender las diferencias culturales que pueden, o no, estar relacionadas con las prácticas de políticas de cada Estado.

En definitiva, este rol ayudará a la consecución de los objetivos del uso del mecanismo CEE y la protección de los intereses del Estado. Por lo tanto, se debe propiciar la formulación de alianzas y/o convenios que generen un marco que haga posible la transferencia de conocimientos y capacitación entre entidades de la administración pública.

Asesorar a la Entidad Contratante en Materia Legal Para la Firma de MDE.

En relación a los CEE abordados en esta investigación, se identificó que el MRE participó en el Proyecto Panamericanos 2019 como asesor legal de la entidad

contratante para la suscripción del MED firmado entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte representado por el *Department for International Trade* y el Gobierno del Perú representado por el PEJP. Este MDE configuró el marco mediante el cual los Estados han interactuado con el objeto de hacer seguimiento a la consecución de lo acordado con respecto a la ejecución y organización de los juegos.

Tal y como se ha señalado en el marco teórico del presente estudio, los MDE están catalogados como instrumentos internacionales del *soft law* que tienen por objeto recoger las voluntades de los participantes a través del uso de lenguaje desiderativo en su redacción; sin embargo, también pueden ser clasificados como un instrumento de carácter jurídico vinculante, bajo la denominación de “acuerdo interinstitucional”. Su clasificación dependerá de su contenido, el cual debe ser analizado por la entidad competente en materia de suscripción y negociación de instrumentos internacionales.

En esta línea, se considera conveniente que los proyectos de instrumentos internacionales que desean suscribir las entidades de la administración pública peruana con otras entidades de otros Estados deban ser objeto de revisión por parte del MRE; debido a que, Cancillería tiene como función rectora participar en la negociación y suscripción de instrumentos internacionales en coordinación con los sectores competentes (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 3, letra e)). Es así que, en concordancia al principio de articulación y coordinación abordado en la presente investigación, las entidades de la administración pública deberán solicitar al MRE la revisión del borrador del instrumento internacional a suscribir con el objetivo de verificar el correcto uso del lenguaje para evitar que, opuesto a la voluntad de la entidad, se comprometa por

error al Estado peruano; y la revisión de las cláusulas que este instrumento contenga con la finalidad de prevenir que el sector se comprometa a objetos que escapen del alcance de sus competencias otorgadas por ley. En relación al proceso de revisión, esta debe ser encaminada a través de los órganos de línea de Cancillería que correspondan al objeto del instrumento internacional, con el fin de que posteriormente este sea derivado a la Oficina General de Asuntos Legales, específicamente a la Oficina de Derecho Internacional Público (ODI) o a la Dirección General de Tratados (DGT), órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial.

Con respecto a las funciones que el ROF ha otorgado a las áreas del MRE mencionadas en el párrafo anterior, se debe señalar que, la ODI está encargada de omitir opinión legal en cuestiones de derecho internacional público en relación a los instrumentos internacionales que suscriba el Perú (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 29). De similar manera, la DGT está facultada para emitir opinión de carácter técnico sobre los proyectos de instrumentos jurídicos internacionales que se sometan a su consideración, así como sobre aquellos de los que el Perú sea parte (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 129, letra b))

En esta línea, la DGT también es responsable de formular y emitir normas y lineamientos técnicos para la suscripción adecuada de los instrumentos internacionales que suscriba el Estado peruano (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 128). En relación a esta última función mencionada, la DGT emitió la Directiva 002-DGT/RE-2013, mediante la cual se establecen los lineamientos generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de tratados y demás instrumentos internacionales que suscriba el

Estado peruano. Esta obliga a la entidad que negocia y suscribe el instrumento internacional a referirse solamente a actividades propias de la función que realiza; así como, señala que el contenido del instrumento no puede comprometer a obligaciones a nombre del Estado peruano ni tampoco celebrarse a nombre de este.

Si bien, en este apartado se ha diferenciado un MDE de un AI en relación a su característica de no vinculante y vinculante, respectivamente; se debe señalar que el título es referencial debido a que la naturaleza jurídica del instrumento estará determinada por su contenido. Es así que, ante la posibilidad de que un MDE firmado para un CEE pueda ser considerado como un AI, mediante el cual se pueda generar obligaciones para las entidades o el Estado *per se*, resulta necesario que este instrumento internacional pase por la verificación del MRE.

Promocionar y Difundir el Proceso de Procura Internacional de los CEE.

El proceso de procura internacional consiste en la selección y/o designación de proveedores para la ejecución de proyectos relacionados al designio mayor estipulado en el contrato operativo. En este sentido, por medio de una estrategia se determina la organización, gestión y ejecución de este proceso, el cual debe realizarse bajo altos estándares internacionales de transparencia e integridad, con el objetivo de generar un marco que permita una mejor competencia y calidad de ofertas.

Es en relación a la competencia y la calidad de ofertas, que resulta necesario la intervención del MRE para ejercer el rol de promotor de estos procesos con la finalidad de generar mayor interés en las empresas de los Estados que fueron indicados como los mejores – a través del informe de indagación de mercado elaborado en las primeras etapas del proceso – en las necesidades que el

sector requiere. Si bien la entidad contratada es la encargada de difundir estos procesos para la obtención de postores, esta labor se puede potenciar mediante las funciones otorgadas a la Dirección de Promoción de Inversiones a través del ROF del MRE, dentro de las cuales se encuentra el ejecutar las acciones de política exterior correspondientes a fin de promover los proyectos de inversiones con los sectores competentes (Reglamento de Organización y Funciones del MRE, 2010, Artículo 3, letra d)).

En esta línea, se tiene conocimiento que, por ejemplo, debido a la experiencia y aspectos positivos como baja corrupción y alto índice de transparencia, desde el MRE se busca promover la participación de las empresas provenientes de la República de Corea en los concursos incluidos dentro del proceso de procura del Proyecto Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (PS SDR I. Vargas, comunicación personal, 04 de noviembre de 2022)

Es así que, resulta necesario la participación del MRE en ferias y/o *roadshows* mediante las cuales se ponga en marcha una estrategia de difusión de los procesos de procura con la finalidad de despertar interés a nivel internacional y contratar a las empresas de cualquier Estado que se encuentren en la capacidad de brindar los bienes y servicios que el proyecto en ejecución requiera.

En sumatoria, después de haber desarrollado cada una de las propuestas de roles que el MRE debe tener en los CEE, resulta importante señalar que la investigación realizada en este estudio va en concordancia con lo propuesto por el Embajador Carlos García Bedoya (1992) en su libro “Política Exterior Peruana. Teoría y Práctica” respecto a la importancia de la participación de esta Cancillería en asuntos que impactan en el crecimiento y desarrollo económico y social. El Embajador indicó que es menester de los diplomáticos en adentrarse en la

temática vinculada a los problemas de desarrollo económico y social del país (p. 98); así como, es importante determinar el tipo de actividades que esta Cancillería debe realizar para participar de manera activa y eficaz en el desarrollo interno de un país (p. 98); y finalmente, en función de los intereses del Estado se debe lograr detectar y neutralizar aquellos motivos que puedan entorpecer el normal proceso de desarrollo del país (p. 99).

En resumen, el haber cumplido con lograr el objetivo general de esta investigación permitirá que el MRE pueda implementar la propuesta de roles desarrollada en párrafos anteriores, con la finalidad de tener una participación activa en este mecanismo de contratación mediante el cual se obtienen diversos beneficios para el desarrollo del Perú.

CONCLUSIONES

1. El Contrato de Estado a Estado es una modalidad de contratación que permite al Estado peruano, representado por la entidad de la administración pública ejecutora respectiva, contratar a un Estado con la finalidad de adquirir bienes, contratar servicios y ejecutar obras. Si bien en el Perú, esta modalidad ya se empleaba en el sector seguridad y defensa nacional, en los últimos años, desde los Panamericanos, se ha intensificado su uso debido a los beneficios que se derivan de su utilización en proyectos de infraestructura de gran envergadura. De entre los muchos beneficios que se han mencionado en el desarrollo de esta investigación, se deben resaltar los siguientes: transferencia de conocimientos y tecnología, esto es vital porque el uso de este mecanismo no debe fomentarse más allá de lo necesario porque el objetivo es que el Perú obtenga el *expertise* para ejecutar por cuenta propia futuros proyectos; mejoras en el proceso de procura, mediante el cual se reducen los índices de corrupción y se genera confianza en la empresas, lo que promueve la competencia de mercado; garantía del Estado contratado, lo que asegura que el proyecto se ejecutará de la mejor manera, evitando caer en trabas innecesarias y poniendo primero la buena fe y los buenos oficios para la solución de controversias; y el impacto que generan en el crecimiento y desarrollo socio económico. En conclusión, el Perú fomenta y seguirá promoviendo el uso de este mecanismo debido a la carencia de *expertise* en ciertos sectores y a los beneficios que se derivan de uso. Situación ante lo cual, el MRE debe estar preparado para participar en aras de proteger, cautelar y promover los intereses nacionales.
2. La Ley de Contratación del Estado exceptúa a la contratación de Estado a Estado de su ámbito de aplicación y mediante su Vigésima Primera

Modificación Final señala los requerimientos para que se pueda emitir el decreto supremo, por el cual se autoriza a la entidad de administración pública el uso de este mecanismo. Sin embargo, se identificó que no existe reglamentación alguna que detalle el procedimiento que deban seguir las entidades del Estado para suscribir un CEE. Esta situación motivó a las entidades, que requieran usar dicho mecanismo, a formular y publicar directivas que detallen el proceso de contratación de Estado a Estado en sus respectivos sectores. Ante este escenario, se concluyó que no existe un procedimiento uniformizado para el uso de este mecanismo en todos los sectores, lo cual resulta de gravedad debido a que esto dificulta la aplicación de una estrategia por parte del MRE que permita inyectar eficiencia a estos procesos de contratación.

3. Mediante el uso de la herramienta de recolección de información denominada “entrevista semi estructurada” se concluyó que el rol del MRE ha sido mínimo y poco constante en los CEE suscritos desde el 2016. Es así que, este sólo ha participado en cuatro de los seis CEE suscritos desde ese año y se afirma que su intervención se ha enmarcado en solo tres roles: enlace, promotor y asesor legal. Asimismo, se debe agregar, que todos estos roles no han sido ejercidos en todos los contratos. En relación al primer rol, el MRE apoyó, a solicitud del PEJP, ARCC, MTC y MINEDU, en hacer extensiva la invitación a los Estados seleccionados por las mencionadas entidades para su participación en la ejecución de los proyectos Panamericanos 2019, RCC, Proyecto Aeropuerto Chinchero y PEIP-EB, respectivamente. Con respecto al segundo rol, el MRE promocionó el CEE del Proyecto Aeropuerto Chinchero mediante sus misiones en el extranjero, y a través de las Embajadas de los Estados estratégicos. Por

último, el MRE brindó asesoría legal en relación a la suscripción de un Memorandum de Entendimiento entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Perú en relación al Proyecto Panamericanos 2019. Por lo tanto, también se concluye que el rol de Cancillería ha sido, en su mayoría, entablar una primera interacción entre las entidades de la administración pública y los Estados seleccionados para participar de la convocatoria para la suscripción de un CEE. Esto se ha dado en razón que las entidades formuladoras del proyecto no optaron por solicitar el apoyo del MRE durante todo el proceso para la firma de un CEE; ante esto, se debe señalar que existe un sentido de obligatoriedad respecto al cumplir con el principio de articulación y coordinación entre los sectores para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025.

4. Basados en las competencias y funciones estipuladas en el ROF del MRE, en el PESEM 2015-2026 y el PEI 2020-2022, se concluye que el MRE cuenta con el sustento normativo correspondiente para aumentar su participación en el marco de los CEE. Por lo tanto se puede afirmar que se encuentra dentro de sus competencias el participar activamente en CEE. Por otro lado, se debe resaltar que la participación de Cancillería en estos procesos también se encuentra justificada por la obligación de articulación y coordinación que se desprende de la PNCP, por lo que se concluye que los entes rectores del proyecto deben velar por generar un marco que permite la intervención de los sectores que por competencias se encuentren relacionados a la ejecución en el proyecto.
5. Se concluye que, en base a la información obtenida de las entrevistas realizadas y el análisis de literatura especializada, el MRE puede formular una estrategia

para ejercer los roles propuestos en la última sección del tercer capítulo de esta investigación.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda el uso de esta modalidad de contratación para futuros proyectos en los cuales se requiera de asistencia especializada a causa de la falta de experiencia, conocimientos y/o tecnología por parte del Estado peruano; esto debido a que, al ejecutar proyectos bajo esas condiciones, conlleva a que se generen problemáticas que afecten su ejecución. Esto a su vez afectaría al crecimiento y desarrollo socio económico del país.
2. Se recomienda que el Canciller proponga ante la Presidencia del Consejo de Ministros la formulación de una única directiva para la contratación de Estado a Estado con la finalidad de cumplir dos objetivos. Primero, que el proceso sea uniforme para todos los sectores, lo que facilitaría el entendimiento y la familiarización de este mecanismo por parte de los Estados y las demás entidades de la administración pública. Segundo, incluir artículos que generen la obligación de articulación y coordinación entre los sectores, teniendo como referencia al MRE como actor clave en los CEE debido a que las acciones de política exterior están directamente relacionadas al crecimiento y desarrollo económico.
3. Teniendo en cuenta que el MRE es el ente rector del proyecto “Mejoramiento del servicio de investigación de la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP) en la isla Rey Jorge en la Antártida”, y conociendo que una de las posibilidades para ejecutar este proyecto es el CEE, se recomienda utilizar el proceso homologado presentado como resultado en el tercer capítulo de esta investigación (ver tabla N°8), el cual ha sido obtenido a través del análisis de las directivas formuladas por el MTC, MINEDU y MINSa para la contratación

de Estado a Estado. Este incluye en detalle las etapas y fases que rigen el proceso de contratación mediante CEE.

4. Se recomienda establecer los mecanismos interinstitucionales entre el MRE con las demás entidades de la administración pública para fomentar una participación activa del MRE en el proceso que conlleva la firma de un CEE. Esto con el objetivo de cautelar, proteger y promover los intereses del Estado en el exterior y en el interior del país.
5. Se recomienda que el MRE auspicie y organice charlas informativas sobre el amplio campo de acción que, dentro de sus competencias según el ROF de la entidad, puede ejercer en los CEE. De esta manera, basados en el principio de articulación y coordinación, se pueda dar a conocer a los sectores los beneficios de contar con el apoyo y asesoramiento del MRE en diferentes partes del proceso para el uso de los CEE. Asimismo, se debe informar que esta propuesta de trabajo coordinado multisectorial se debe realizar en respuesta a los objetivos plasmados en el PNISC 2022-2025.
6. Se recomienda que una próxima investigación aborde a profundidad, bajo el marco del Derecho Internacional Público, las implicancias de que la firma de un Memorándum de Entendimiento para la suscripción de un CEE no cuente con la revisión respectiva de la Dirección General de Tratados, ni de la Oficina de Derecho Internacional público, ambas pertenecientes a la estructura orgánica del MRE. En esta línea, resultará importante que se realice un análisis del contenido de los Memorándum de Entendimiento firmados en el marco de los CEE que permita determinar la existencia, o no, de obligaciones contraídas sin intención pero atribuidas al Estado peruano.

7. Se recomienda que una próxima investigación aborde a profundidad el principio de articulación y cooperación que debe existir entre las entidades de la administración pública. Este estudio deberá partir de la premisa que señala que estos principios existen tácitamente en la legislación peruana y se espera que se consolide como una herramienta que potencie el rol del MRE en los CEE.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía Académica

- Abugattas, G. (2015). Acuerdos Internacionales Administrativos y Acuerdos Interinstitucionales: comentario a las Regulaciones española, mexicana y peruana. *Crónica de Legislación - Derecho internacional público*, 3(1), 257–261. <https://revistas.usal.es/index.php/ais/article/view/13920>
- Alferez Murias, J. del C. (2020). *Panorama y reflexión sobre la inversión china en infraestructura en el Perú: Análisis desde las relaciones internacionales y la política exterior peruana* [Academia Diplomática del Perú]. http://repositorio.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/161/2020_Tesis_Alferez_Murias_Jimena.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Andina: Agencia peruana de noticias. (2022). *Gobierno suscribe adenda para reactivar construcción del nuevo Hospital Sergio Bernales*. <https://andina.pe/agencia/noticia-gobierno-suscribe-adenda-para-reactivar-construccion-del-nuevo-hospital-sergio-bernales-914225.aspx>
- Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (2022). *Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios*. <https://www.rcc.gob.pe/2020/main-home/plan-integral/alcance-general/>
- Barajas, H., & Gutiérrez, L. (2012). La importancia de la infraestructura física en el crecimiento económico de los municipios de la frontera norte. *Estudios fronterizos*, 13(25), 57–88. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-69612012000100003&lng=es&tlng=es
- Basu, S. (2019). *Contracts in international business*. <https://www.theigc.org/publication/contracts-in-international-business/>

- Biaggi Avanto de Steins, J. (2021). *La relevancia penal de las infracciones en las compras militares y policiales a las exoneraciones por secreto militar ¿La tipicidad del delito de colusión permite sancionar las infracciones de carácter penal a las exoneraciones por secreto militar en las* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/22034>
- Buhr, W. (2009). *Infrastructure of the Market Economy*.
<https://econpapers.repec.org/paper/siesiegen/132-09.htm>
- Calvinho, G. (2005). La carta de intención y el memorándum de entendimiento. *FORO DERECHO MERCANTIL*, 9, 7–29.
https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil_7680752a7fc9404ce0430a010151404c/revista-foro-de-derecho-mercantil/la-carta-de-intencion-y-el-memorandum-de-entendimiento
- Castañeda, V. (2014). La articulación y coordinación de las políticas multisectoriales. Aspectos para la mejora continua de la gestión gubernamental. *Administración Pública & Control*, 2, 25–30.
- Cayo, J., Menor, K., Meza, S., & Vivanco, V. (2022). *Funcionamiento de la Gestión de Contrataciones de las Entidades Públicas y el Impacto del Acuerdo de G2G en el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 (MTC), para el cumplimiento de las metas* [Escuela de Postgrado Universidad Tecnológica del Perú].
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5973/J.Cayo_K.Menor_S.Meza_V.Vivanco_Trabajo_de_Investigacion_Maestria_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chen, I. X. Q., De Coning, C., & Pretorius, L. G. (2018). Institutional arrangements for knowledge management and monitoring and evaluation in

G2G partnerships. *Proceedings of the International Conference on Intellectual Capital, Knowledge Management and Organizational Learning, ICICKM, 2018-Novem*, 455–465.

Chin, T. K. (2019). Smarter greener cities through cross-border and G2G collaborations. *eGov Innovation*. <https://web-s-ebsohost-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/ehost/detail/detail?vid=4&sid=73d1a0d3-3ec6-487e-9d2f-70f0892ccae6%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#db=bth&AN=136340247>

Clemente, I. (2018). Paradiplomacia y relaciones transfronterizas. *Civitas - Revista de Ciências Sociais*, 18(2), 319. <https://doi.org/10.15448/1984-7289.2018.2.29640>

Clemente, J. (2020). *La importancia de la rectoría del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en la celebración de instrumentos internacionales: análisis de la celebración de instrumentos con entidades no estatales en el marco de las relaciones del Perú con China y Taiw* [Academia Diplomática del Perú]. [http://repositorio.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/155/2020-Tesis Clemente Pecho%2C Jazmina Lizbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/155/2020-Tesis+Clemente+Pecho%2C+Jazmina+Lizbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

De Vries, W. T. (2008). *A review of the political nature of ICT in G2G integration: based on 3 cases from the geoICT domain*. December, 124–131. <https://doi.org/10.1145/1367832.1367855>

Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos. (2020). *Directrices del Comité Jurídico Interamericano para los Acuerdos Vinculantes y no Vinculantes*. http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/Directrices_para_los_Acuerdos_Vinculant

es_y_No_Vinculantes_publicacion.pdf

Departamento de Integración y Programas Regionales. (2000). *Un nuevo impulso a la integración de la infraestructura regional en América del Sur.*

[http://www.iirsa.org/admin_iirsa_web/Uploads/Documents/Un Nuevo Impulso a la Integracion de la Infraestructura.pdf](http://www.iirsa.org/admin_iirsa_web/Uploads/Documents/Un+Nuevo+Impulso+a+la+Integracion+de+la+Infraestructura.pdf)

Diario El Comercio. (2019). *Manual para entender el Caso Chinchero.*

<https://elcomercio.pe/politica/manual-entender-caso-chinchero-noticia-ecpm-672616-noticia/?ref=ecr>

Diario El Comercio. (2021). *Nueva Carretera Central: ¿qué zonas del país conectará, a quiénes beneficiará y cuándo estaría listo el proyecto?*

<https://elcomercio.pe/respuestas/nueva-carretera-central-que-zonas-del-pais-conectara-a-quienes-beneficiara-y-cuando-estaria-listo-el-proyecto-mtc-carretera-central-carretera-longitudinal-de-la-sierra-nnda-nnlt-noticia/>

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (2021a). *Especialistas resaltan beneficios socioeconómicos que traerá el Aeropuerto de Chinchero.*

<https://elperuano.pe/noticia/121669-especialistas-resaltan-beneficios-socioeconomicos-que-traera-el-aeropuerto-de-chinchero>

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (2021b). *Mira aquí todos los beneficios que traerá la nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión.*

<https://www.elperuano.pe/noticia/121543-mira-aqui-todos-los-beneficios-que-traera-la-nueva-carretera-central-daniel-alcides-carrion>

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (2022a). *Autoridad para la*

Reconstrucción lidera inversión pública con 2,711 millones de soles a octubre. <https://elperuano.pe/noticia/196059-autoridad-para-la-reconstruccion-lidera-inversion-publica-con-2711-millones-de-soles-a->

octubre

- Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (2022b). *Perú modernizará estación científica en la Antártida para ampliar investigaciones*.
<https://elperuano.pe/noticia/141512-peru-modernizara-estacion-cientifica-en-la-antartida-para-ampliar-investigaciones>
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico -DPEJ. (s/f). *Memorando de entendimiento*. <https://dpej.rae.es/lema/memorando-de-entendimiento-mou>
- Fan, J., Zhang, P., & Yen, D. C. (2014). G2G information sharing among government agencies. *Information & Management*, 51(1), 120–128.
<https://doi.org/10.1016/j.im.2013.11.001>
- Ferrero, M. (2005). La Glocalización en Acción: Regionalismo y Paradiplomacia en Argentina y el Cono Sur Latinoamericano. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 11.
[http://www.reei.org/index.php/revista/num11/archivos/M.Ferrero\(reei11\).pdf](http://www.reei.org/index.php/revista/num11/archivos/M.Ferrero(reei11).pdf)
- Fraguela Handal, P. A., Galvez Vargas, R. A., Llocella Tuanama, J. M., & Pallarco Tovar, H. H. (2021). *Análisis de la aplicación de contratos Gobierno a Gobierno para la ejecución de proyectos de infraestructura en el Perú* [Universidad ESAN]. <https://hdl.handle.net/20.500.12640/2721>
- Garcés Manyari, A. (2021). El sistema de inversión pública (invierte.pe) y los desafíos que enfrenta para mejorar la ejecución de la inversión pública: ¿un error de diagnóstico? *Derecho Público Económico*, 01(01).
<https://doi.org/10.18259/dpe.2021003>
- García Bedoya, C. (1992). *Política Exterior Peruana: Teoría y Práctica*. Academia Diplomática del Perú.
- Gilman, D. (2014). *Foreign Military Sales*.

<https://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/summary?doi=10.1.1.733.3102>.

Gonzalbo, F. E. (2015). *Historia mínima del neoliberalismo*. Colegio de México.

<http://www.jstor.org/stable/j.ctt16wdkkp>

González Norris, A., & Jaworski, H. (1990). *Cooperación Internacional para el Desarrollo: Políticas, Gestión y Resultados*. Grupo de Análisis para el Desarrollo — GRADE.

Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Editorial Akal.

Henckel, T., & McKibbin, W. (2010). *The Economics of Infrastructure in a Globalized World: Issues, Lessons and Future Challenges*.

https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/0604_infrastructure_economics_mckibbin.pdf

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a ed.). McGraw-Hill.

Hill, C. (2016). *Foreign policy in the twenty-first century* (2a ed.). Palgrave Macmillan.

Joia, L. A. (2008). The impact of government-to-government endeavors on the intellectual capital of public organizations. *Government Information Quarterly*, 25(2), 256–277. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2007.06.004>

Langa Herrero, A. (2016). Relaciones de poder y guerra. *Política y Sociedad*, 53(2), 603–620. https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2016.v53.n2.48427

Mamani, N. (2022, octubre 19). *Cusco: La “eterna” construcción del hospital Antonio Lorena, ¿por qué la demora y qué anunció Pedro Castillo ahora?* RRP Noticias. <https://rpp.pe/peru/cusco/cusco-la-eterna-construccion-del-hospital-antonio-lorena-por-que-la-demora-y-que-anuncio-pedro-castillo-ahora-noticia-1440700?ref=rpp>

- Medina Flores, J. C. (2019a). Contratación pública y la experiencia de los Juegos Panamericanos. El modelo de gestión que promueve el gobierno. *Revista De Derecho Administrativo*, 18, 113–142.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22859>
- Medina Flores, J. C. (2019b). El Acuerdo de Gobierno a Gobierno y los Contratos NEC: ¿Soluciones a las deficiencias de la normativa de contrataciones del Estado que puedan ser replicadas por todas las entidades? *IUS ET VERITAS*, 58, 110–127. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.006>
- Medina Flores, J. C. (2021). Los proyectos especiales de inversión pública y el modelo de ejecución de inversiones públicas: revisión de las herramientas que pueden emplearse para mejorar las contrataciones del Estado. *IUS ET VERITAS*, 62, 131–151. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.007>
- Mezarina García, S. J., & Rosales Zamora, P. C. (2019). Los acuerdos interinstitucionales en la práctica peruana de derecho internacional. *Derecho PUCP*, 82, 371–406. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.013>
- Morgenthau, H. (1986). *Política entre las Naciones: la lucha por el poder y la paz* (3a ed.). Grupo Editor Latinoamericano.
- Navares González, S. G. (2011). La función de la carta de intenciones en la interpretación de los contratos celebrados por la empresa. *Iustitia*, 9, 215–241. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5978961>
- Nye, J., & Keohane, R. (1988). *Poder e interdependencia: la política mundial en transición*. Grupo Editor Latinoamericano.
- Oficina de Comunicaciones MEF. (2020). *Se crea el primer proyecto especial de inversión pública con 75 escuelas bicentenario y una inversión superior a*

los S/ 2,500 millones.

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101108&view=article&catid=100&id=6654&lang=es-ES)

[ES&Itemid=101108&view=article&catid=100&id=6654&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101108&view=article&catid=100&id=6654&lang=es-ES)

ONTIER. (2017). *Memorándum de Entendimiento ¿Legalmente vinculante?*

<https://mex.ontier.net/ia/mou.pdf>

PEIP - Escuelas Bicentenario. (2021). *Situación actual Escuelas Bicentenario.*

<https://peip-eb.gob.pe/estudiantes-beneficiados/>

Pérez, C. (2002). Sobre la metodología cualitativa. *Revista Española de Salud*

Pública, 76(5), 373–380.

[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272002000500001&lng=es&tlng=es)

[57272002000500001&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272002000500001&lng=es&tlng=es)

Prialé Zevallos, G. (2021). *Gestión del gasto público en obras.* Universidad

Continental. <https://doi.org/10.18259/978-612-4443-31-2>

ProInversión. (2021). *Conectarán una nueva Carretera Central con la Vía*

Longitudinal de la Sierra. [https://www.investinperu.pe/es/clima/detalle-](https://www.investinperu.pe/es/clima/detalle-noticia/conectaran-nueva-carretera-central-con-la-via-lon)

[noticia/conectaran-nueva-carretera-central-con-la-via-lon](https://www.investinperu.pe/es/clima/detalle-noticia/conectaran-nueva-carretera-central-con-la-via-lon)

Ramírez Rojas, C. A. (2015). *Adquisiciones de bienes y servicios para la defensa*

mediante contratos de gobierno a gobierno [Universidad de Piura].

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2252/DER_027.pdf?seque-](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2252/DER_027.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[nce=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2252/DER_027.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ramos, H. (2021). *Los acuerdos interinstitucionales y su relación con la*

concreción de una diplomacia peruana descentralizada [Academia

Diplomática del Perú]. <http://repositorio.adp.edu.pe/handle/ADP/181>

Rana, K. S. (2013). Economic diplomacy: what might best serve a developing

country? *International Journal of Diplomacy and Economy*, 1(3/4), 232.

<https://doi.org/10.1504/IJDIPE.2013.057000>

Real Academia Española. (s/f-a). *Diplomacia*. Recuperado el 9 de octubre de 2022, de <https://dle.rae.es/diplomacia#60uqsGK>

Real Academia Española. (s/f-b). *Diplomático*. Recuperado el 9 de octubre de 2022, de <https://dle.rae.es/diplomatico?m=form>

Redacción Lima 2019. (2019). *Lima 2019 presentó balance de los juegos panamericanos y parapanamericanos en el congreso*.

<https://www.lima2019.pe/noticias/lima-2019-presento-balance-de-los-juegos-panamericanos-y-parapanamericanos-en-el-congreso>

Rosales Zamora, P. (2022). El acuerdo interinstitucional en la práctica peruana de derecho internacional: reexamen de “The concept of treaty in international law” de Klabbers. *Vox juris*, 40(2), 76–88.

<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2022.v40n2.06>

Rozas, P., & Sánchez, R. (2004). *Desarrollo de infraestructura y crecimiento económico: revisión conceptual*.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6441/S048642_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salacuse, J. (2022). *Negotiation Techniques from International Diplomacy: Lessons for Business Negotiators. International diplomacy techniques for business negotiators from international negotiations*.

<https://www.pon.harvard.edu/daily/dealmaking-daily/the-art-of-deal-diplomacy/>

Sánchez, P. (2013). La diplomacia comercial en el centro de la diplomacia económica española. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 46, 345–362.

- Santos Sanchez, D. J. (2018). El contrato gobierno a gobierno ¿una regulación eficaz? *Revista española de derecho militar*, 109, 147–198.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7805864>
- Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos. (2013). *Manual de Tratados*. <https://treaties.un.org/doc/source/publications/thb/spanish.pdf>
- Tafur Mendoza, M. M. (2018). *Los procesos de contratación con proveedores extranjeros en la Fuerza Aérea del Perú, 2017* [Universidad César Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/19131>
- UN Office for Disaster Risk Reduction. (s/f). *Infraestructura*.
<https://eird.org/pr14/cd/documentos/espanol/Publicacionesrelevantes/Recuperacion/6-Infraestructura.pdf>
- United States Agency for International Development (USAID). (2017). *USE OF GOVERNMENT TO GOVERNMENT (G2G) FIXED AMOUNT REIMBURSEMENT (FAR) IN CONSTRUCTION PROJECTS : AN ECCM Use of Government To Government (G2G). November*.
- Villafranqui Rivera, G. (2020). El Desarrollo de Infraestructura Pública y los acuerdos de Estado a Estado: Alcances y Oportunidades. *Derecho & Sociedad*, 55(433–443).
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/23259>
- Zarei, B., & Ghapanchi, A. (2008). Guidelines for government-to-government initiative architecture in developing countries. *International Journal of Information Management*, 28(4), 277–284.
<https://doi.org/10.1016/j.ijinfomgt.2008.02.008>

Normativas Nacionales

Constitución Política del Perú (30 de diciembre de 1993). Congreso Constituyente Democrático.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946

Decreto Legislativo N °1128. Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (7 de diciembre de 2012).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/864333/DL-1128.pdf?v=1592705175>

Decreto Legislativo N.º 1161. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (7 de diciembre de 2013).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/200295/197025_DL1161.pdf20180926-32492-mdgklj.pdf?v=1631225868

Decreto Legislativo N.º 1248. Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (22 de noviembre de 2016).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/104806/_1248_-_22-11-2016_06_16_05_-Dec._Legislativo_N__1248.pdf?v=1586905100

Decreto Legislativo N.º 1341. Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (7 de enero de 2017).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251476/DECRETO_LEGISLATIVO_1341_Modifica_Ley_30225.pdf?v=1565366239

Decreto Legislativo N.º 1444. Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (16 de setiembre de 2018).

<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/201363-1444>

Decreto Ley N.º 1017. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (4 de junio de 2018).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/248343/223688_DL_1017.pdf20181218-16260-orp8qj.pdf?v=1565384800

Decreto Ley N.º 25762. Promulgan La Ley Orgánica Del Ministerio de Educación (12 de octubre de 1992).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/104809/_25762_-_16-10-2012_12_00_05_-DECRETO_LEY_25762.pdf?v=1586905102

Decreto Supremo N.º 001-2020-SA. Declarar de Interés Nacional el objeto de la contratación del servicios para la asistencia técnica en la ejecución de los proyectos "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco" y el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Nacional Sergio Enrique Bernales, localidad de Collique del distrito de Comas y Provincia de Lima, Departamento de Lima" y autorizar la contratación de Estado a Estado del citado servicio (21 de enero de 2020).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/477860/Decreto_Supremo_001-2020-SA.PDF?v=1579727000

Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25 de enero de 2019).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/320709/DS_004-2019-JUS.pdf?v=1560434051

Decreto Supremo N.º 008-2017-SA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (5 de marzo de 2017). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/190604/reglamento-de-organizacion-y-funciones-del-ministerio-de-salud-ds-n-008-2017-sa.pdf?v=1596557232>

Decreto Supremo N.º 011-2013-DE. Decreto supremo que declara de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero con código SNIP No 213212 para el equipamiento de los ambientes técnicos del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas. (30 de octubre de 2013).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/180561/181342_DS_011_2013.pdf20180807-3081-oj3rtq.pdf?v=1591391232

Decreto Supremo N.º 011-2020-MINEDU. Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (11 de agosto de 2020).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1276912/DS%20N%C2%B0%20011-2020-MINEDU%20%28NL%20%2B%20DL%29.pdf?v=1599013226>

Decreto Supremo N.º 011-2021-MINEDU. Decreto Supremo que declara de interés nacional la contratación del servicio de asistencia técnica especializada en la ejecución de 75 proyectos de inversión que conforman la cartera de inversiones del PEIP Escuelas Bicentenario, y autoriza la contratación de Estado a Estado (18 de junio de 2021).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2160493/DS%20N%C2%B0%20011-2021-MINEDU%20%28NL%20%2B%20DL%29.pdf?v=1624444444>

B0%20011-2021-

[MINEDU%20%28NL%2BDL%29.pdf.pdf?v=1631058579](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1631058579/MINEDU%20%28NL%2BDL%29.pdf.pdf?v=1631058579)

Decreto Supremo N.º 015-2021-MTC. Decreto Supremo que declara de interés nacional la contratación del Servicio para la Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damián Yuracmayo – Yauli Pachachaca – Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco - Provincia de Yauli – Departamento de Junín” y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)”; y autoriza la contratación de Estado a Estado (1 de abril de 2021).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1772479/DS%20015-2021-MTC.pdf.pdf?v=1617589238>

Decreto Supremo N.º 021-2019-MTC. Declaran de interés nacional el objeto de la contratación del Servicio para la Asistencia Técnica en la Ejecución del Proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC) y autorizan la contratación de Estado a Estado (10 de julio de 2019).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/376836/DS_021-2019-MTC.pdf?v=1571237735

Decreto Supremo N.º 031-2007-RE. Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo (22 de mayo de 2007).

http://portal.apci.gob.pe/legal/archivos/Decreto_Supremo_N_031_2007_R_E_normas_nacionales_otorgamiento_Poderes_Derecho_Internacional.pdf

Decreto Supremo N.º 033-2002-MTC. Decreto supremo que crea el Proyecto General de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS

NACIONAL (12 de julio de 2002). <https://www.pvn.gob.pe/wp-content/uploads/2019/06/ds033-2002-mtc.pdf>

Decreto Supremo N.º 082-2019-EF. Texto Único Ordenado De La Ley N.º 30225, Ley De Contrataciones Del Estado (13 de marzo de 2019).
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0014/14-texto-unico-ordenado-de-la-ley-30225-ley-de-contrataciones-del-estado-1.pdf>.

Decreto Supremo N.º 094-2018-PCM. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (8 de septiembre de 2018).
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/392844/Decreto_Supremo_N_094-2018-PCM.pdf?v=1609767159

Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (19 de agosto de 2022).
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3527135/DS%20N%C2%B0%20103-2022-PCM.pdf.pdf?v=1661208943>

Decreto Supremo N.º 135-2010-RE. Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (18 de diciembre de 2010). <http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos-de-gestion/211-reglamento-de-organizacion-y-funciones-rof/vigente/9518-decreto-supremo-n-135-2010-re-18-12-2010/file>

Decreto Supremo N.º 242-2022-EF. Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 (24 de octubre de 2022).

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/30089-decreto-supremo-n-242-2022-ef/file>

Decreto Supremo N.º 344-2018-EF. Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (31 de diciembre de 2018).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264496/DS344_2018EF.pdf?v=1546471349

Ley N.º 29370. Ley De Organización Y Funciones Del Ministerio De Transportes y Comunicaciones (4 de junio de 2009).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/19073/1_0_1696.pdf?v=1530727165

Resolución Directoral N.º 193-2019-MTC/10. Aprobar la Directiva N.º 003-2019-MTC/10 "Lineamientos Generales para la Contratación del Estado a Estado en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC", la cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral (1 de abril de 2019).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/304551/R.D._N__193-2019-MTC-10.pdf?v=1554162146

Resolución Ministerial N.º 0536-RE-2019. Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores (11 de agosto de 2019).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/351058/PEI_2020-2022_RM_PUBLICADA_EN_EL_PERUANO.pdf?v=1565627464

Resolución Ministerial N.º 0564-2022-RE. Aprueban la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2025 del Sector Relaciones Exteriores al año 2026, siendo su nueva denominación “Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2026 del Sector Relaciones Exteriores” (28 de septiembre de 2022).

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-la-ampliacion-del-horizonte-temporal-del-plan-estra-resolucion-ministerial-n-0564-2022-re-2109365-1>

Resolución Ministerial N.º 397-2020-MINEDU. Aprobar la Directiva denominada "Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación" (29 de septiembre de 2020).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1329760/RM%20N%C2%B0%20397-2020-MINEDU.pdf?v=1601565462>

Resolución Ministerial No. 193-2011-DE/SG. Directiva para normar las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero y sus diferentes modalidades (4 de marzo de 2011).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/181646/182434_DG_002_2011_MINDEF_SG_VRD.pdf20180807-3081-dn348r.pdf?v=1591398910

Resolución Suprema N.º 018-2013-ED. Resolución Suprema que crea el “Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas” (7 de mayo de 2013).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/152984/_018-2013-ED_-_03-06-2013_11_42_36_-RS_N__018-2013-ED.pdf?v=1591145071

ANEXOS

Anexo N°1: Matriz de Consistencia

El Rol del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en los Contratos de Estado a Estado: una visión desde el sector infraestructura

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Indicadores	Metodología	Informantes / Muestras	Técnicas e Instrumentos
Problema General	Objetivo General						
¿Cuál es el rol del Ministerio de Relaciones Exteriores en la negociación de los Contratos de Estado a Estado en el sector infraestructura del Perú?	Determinar el rol del Ministerio de Relaciones Exteriores en la negociación de los Contratos de Estado a Estado en el sector infraestructura del Perú.	Ministerio de Relaciones Exteriores	Reglamento de Organización y Funciones Instrumento Internacional Entidad de la Administración Pública Paradiplomacia Diplomacia Descentralizada Diplomacia Económica	Funciones del MRE relacionadas al rol que ejerce en los Contratos de Estado a Estado	Enfoque: Cualitativo Diseño de investigación: Investigación y acción	Funcionarios Públicos de los Ministerios Salud, Educación y Transporte y Comunicaciones del Perú. Funcionarios Diplomáticos peruanos de la Dirección de Promoción Económica del MRE. Literatura especializada como leyes, decretos	Instrumentos: Entrevista semi estructurada Revisión de literatura
Problemas Específicos	Objetivos Específicos						
¿Cuáles son las etapas que se deben seguir para la firma de los Contratos de Estado a Estado en el sector infraestructura en el Perú?	Identificar las etapas que se deben seguir para la firma de los Contratos de Estado a Estado en el sector infraestructura en el Perú.	Contratos de Estado a Estado en el Sector Infraestructura	Ley de Contrataciones del Estado Contrato de Estado a Estado Acuerdo Interinstitucional Memorándum de Entendimiento	Contratos de Estado a Estado suscritos entre el año 2016 y 2022	Nivel: Descriptivo exploratorio		Técnica: meta codificación y corte y clasificación

<p>¿Cuál ha sido la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores según las etapas para la firma de los Contratos de Estado a Estado en el sector infraestructura en el Perú en el periodo 2016-2022?</p>	<p>Analizar la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en los Contratos de Estado a Estado que el Perú ha firmado en temas de infraestructura entre 2016-2022.</p>		<p>Expresión de Interés Infraestructura</p>			<p>supremos, decretos legislativos, contratos operativos e instrumentos internacionales.</p>	
<p>¿Cuáles propuestas se plantean para potenciar el rol del MRE en futuros Contratos de Estado a Estado en el sector infraestructura en el Perú?</p>	<p>Proponer acciones concretas para fortalecer el rol del MRE en futuros Contratos de Estado a Estado en el sector infraestructura en el Perú.</p>						

Anexo N°2: Proyectos del PNISC ejecutados mediante modalidad de Obra

Pública

Proyectos del PNISC ejecutados mediante modalidad de Obra Pública				
Nombre de proyecto	Monto de inversión (millones de soles)	Sector	Fase	Modalidad de ejecución
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA	207	Agua y Saneamiento	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA AREQUIPA, CORONEL PORTILLO Y TACNA	286	Ambiente	Ejecución	Obra pública
INSTALACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA A NIVEL NACIONAL	56	Comunicaciones	Ejecución	Obra pública
PEIP ESCUELAS BICENTENARIO	4,250	Educación	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL II HUARAZ DE LA RED ASISTENCIAL ÁNCASH- ESSALUD EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH	262	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL I FLORENCIA DE MORA DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD-ESSALUD, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA-PROVINCIA DE TRUILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	231	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL III JULIACA DE LA RED ASISTENCIAL JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO	247	Salud	Ejecución	Obra pública
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN PUNO- ESSALUD, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO	393	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II PASCO DE LA RED ASISTENCIAL PASCO, EN EL DISTRITO DE FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO	437	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II VITARTE DE LA RED ASISTENCIAL ALMENARA-ESSALUD, DISTRITO DE VITARTE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	429	Salud	Ejecución	Obra pública
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL CAJAMARCA-ESSALUD, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	537	Salud	Ejecución	Obra pública
RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL MARÍA REICHE DE LA RED ASISTENCIAL ICA-ESSALUD DISTRITO DE MARCONA-PROVINCIA DE NASCA- DEPARTAMENTO DE ICA	156	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO	145	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CHOCOPE DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD-DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	293	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II TALARA DE ESSALUD EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA	290	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH	192	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-REGIÓN ÁNCASH	188	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAVELICA, DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	343	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS II-1, RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS, DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	162	Salud	Ejecución	Obra pública

Proyectos del PNISC ejecutados mediante modalidad de Obra Pública				
Nombre de proyecto	Monto de inversión (millones de soles)	Sector	Fase	Modalidad de ejecución
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PAPA FRANCISCO DE MANCHAY, DISTRITO DE PACHACÁMAC-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA	220	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO ENRIQUE BERNALES LOCALIDAD DE COLLIQUE DEL DISTRITO DE COMAS- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA	994	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS PUENTE PIEDRA4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA	88	Salud	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA	620	Salud	Ejecución	Obra pública
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL- PROREGIÓN 1	1,852	Transportes	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN- AMBO	1,341	Transportes	Ejecución	Obra pública
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL- PROREGIÓN 2	701	Transportes	Formulación y Evaluación	Obra pública
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA-LA VIUDA-UNISH	1,296	Transportes	Ejecución	Obra pública
CREACIÓN DE LA CARRETERA CENTRAL HUAYCÁN-CIENEGUILLA SANTIAGO DE TUNA-SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA-SAN DAMIÁN YURACMAYO-YAULI PACHACHACA-EMP. PE-22 DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO- PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNÍN	11,841	Transportes	Ejecución	Obra pública
CREACIÓN DE LA LÍNEA 3 DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA DISTRITO DE LIMA- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA	23,336	Transportes	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO OCOPA-ATALAYA LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1,074	Transportes	Ejecución	Obra pública
CREACIÓN DEL ANTEPUERTO DEL CALLAO Y MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO AL PUERTO Y ANTEPUERTO DEL CALLAO	162	Transportes	Ejecución	Obra pública
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO-CUSCO	2,454	Transportes	Ejecución	Obra pública
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NACIÓN ASHANINCA Y ACCESOS, UBICADO SOBRE EL RÍO ENE EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28C, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN	446	Transportes	Ejecución	Obra pública
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA N PE-08, EMP. PE-1N (CIUDAD DE DIOS)-EMP. PE-3N (CAJAMARCA)	1,790	Transportes	Ejecución	Obra pública

Anexo N°3: Solicitudes de acceso a la información a través del Portal de Transparencia

17/11/22, 2:58

Gmail - Solicitud de acceso a la información pública (HR 441558-2022)



Julio A <j.aranaquero@gmail.com>

Solicitud de acceso a la información pública (HR 441558-2022)

3 mensajes

Transparencia <transparencia@legado.gob.pe>
 Para: 'j.aranaquero@gmail.com' <j.aranaquero@gmail.com>

24 de octubre de 2022, 18:58

Estimado Sr. JULIO RODRIGO ARANA JUAREZ,

Por especial encargo del señor Luciano Arnaldo Rivera Postigo, Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su solicitud de acceso a la información pública, de fecha 11 de octubre de 2022, en la que indica:

"... FAVOR DE ENVIAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS REFERENTES AL ACUERDO O CONTRATO GOBIERNO A GOBIERNO PARA EL PROYECTO JUEGOS PANAMERICANOS:

1. INFORME DE INDAGACION DE MERCADO CONTRATO ESTADO A ESTADO,
2. MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PERU Y RENO UNDO,
3. CONTRATO OPERATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO"

Al respecto, se denegó su solicitud al área competente, a fin que puedan brindar respuesta a su requerimiento, evaluado lo requerido, el área usuaria remite los documentos de los puntos 1 y 2, sin embargo, respecto al punto 3 indica: "... respecto al punto 3 del pedido, este Despacho no cuenta con ningún documento bajo esa denominación, por lo que se recomienda que el administrado verifique su requerimiento."

En tal sentido, se remite lo señalado anteriormente y se sugiere precisar el punto 3, a fin de atender lo requerido.

Atentamente,



EQUIPO DE TRANSPARENCIA
 Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019
 Teléfono: (+511) 410 5000 Anexo 6833



De: Llyan G. Rivera Ruiz <lg063@pronsi.gob.pe>

Enviado el: martes, 25 de octubre de 2022 12:28

Para: Karla Burmeister Mendoza <kburmeister@pronsi.gob.pe>

CC: Juditha Gómez Pastrana <jgomez@pronsi.gob.pe>; Oscar Farfan Monterroso <ofarfan@pronsi.gob.pe>

Asunto: RE: RESPUESTA SAIP MNSA 53-2022 - ADM 21115-2022

Buenos Días Estimada

Karla Burmeister Mendoza

Jefa (e) de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

Reciba cordiales saludos.

Referencia: Correo de fecha 21 de octubre de 2022 19:29 mediante el cual la persona natural Julio Rodrigo Arana Juárez, solicita reconsideración en la búsqueda de información respecto al Informe de Indagación ME, que refiere es el estipulado en la Vigésima Primera Modificación Final de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. (i) Indagación de mercado que permita identificar a los posibles Estados que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano; este Informe es de uso obligatorio para poder proceder con una contratación de Estado a Estado, así que la Unidad Funcional de Gestión de Contratos de Estado a Estado debe contar con el, de igual manera, en el contrato gobierno a gobierno que me han hecho llegar, se menciona en el punto 1.4, lo siguiente: "Mediante Resolución Secretarial N° 342-2019/MINSA, de fecha 06 de diciembre de 2019, se dispuso la conformación del Comité Técnico para la Contratación de Estado a Estado", siendo este comité el encargado de realizar dicho Informe en mención.

Al respecto, es de precisar que los actos previos al Contrato de Estado a Estado para la Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Nacional Sergio E. Bienes localidad de Cullupe, distrito Comas, provincia y departamento de Lima", y "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena N°1-Cusco", conforme a la Resolución Secretarial N° 342-2019/MNSA ha sido Revocado por el Comité Técnico del Ministerio de Salud, cuyas funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la mencionada resolución, concluyó a la suscripción del Contrato de Estado a Estado, que de la búsqueda de la información que cuenta esta Unidad Funcional de Contratos de Estado a Estado, no obra dichos documentos.

Toda vez que los actos previos han sido conducidos por el Comité Técnico que conforme a lo previsto en el numeral 3.1.4 Expediente de contratación de Estado a Estado, de la Directiva Administrativa N° 279-MNSA/2019/OGA "Directiva Administrativa que establece lineamientos para la Contratación bajo la modalidad de Estado a Estado en el Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 1110-2019/MNSA, señala que el expediente desde el requerimiento del área usuaria hasta la suscripción del contrato, su custodia estará a cargo del Comité Técnico. Concluido el proceso de suscripción del Contrato de Estado a Estado, la custodia será asumida por la Oficina de Administración del usuario de la contratación.

En tal sentido, corresponde que la información que solicita el usuario, sea canalizada por la Entidad competente, conforme establece la Directiva Administrativa N° 279-MNSA/2019/OGA, máxime que estando a lo previsto en la Directiva N° 003-2022-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", señala que todo registro de información en el SEACE es de acceso público.

Es cuanto se informa.

Atte.

Abg. Llyan Gisela Rivera Ruiz

Especialista Legal - Hospital Antonio Lorena

Unidad Funcional de Gestión de Contratos de Estado a Estado

Unidad de Obras - PRONSIS



PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección
Ejecutiva Adjunta

Unidad de Gestión de la
modalidad de Contratación
de Estado a Estado



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

NOTA DE ELEVACIÓN N° 0057-2022-ARCC/DEA/UGMCEE

A : **ERNESTO ENRIQUE MOSQUEIRA MEDINA**
Director Ejecutivo Adjunto

DE : **ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Jefe de la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado

ASUNTO : Solicitud de Acceso a la Información Pública N° 202220895.

REFERENCIA : a) Memorando N° 290-2022-ARCC/RAIP de fecha 23.09.2022
b) Solicitud web de fecha 23.09.2022

FECHA : Lima, 10 de octubre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la responsable de Acceso a la Información Pública remitió la Solicitud de información del administrado JULIO RODRIGO ARANA JUÁREZ, en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en los siguientes términos:

"Buenas tardes, favor de enviar los siguientes 02 documentos: 1.El memorandum de entendimiento entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno Peruano. 2. Informe de la evaluación inicial que se realizó a los posibles Estados participantes. En este documento se utilizaron indicadores de transparencia, corrupción, entre otros"

Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 13 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública no están obligadas a crear o producir información con la que no cuenten o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.

Sin perjuicio de ello, debemos resaltar que, en el marco de lo dispuesto en el Documento de Organización y Funciones de la ARCC aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-ARCC/DE, una de las competencias de la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado, es la de dirigir y coordinar la gestión de los convenios o contratos de Estado a Estado.

Respecto al Memorandum de Entendimiento entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú referente al Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (con nombre abreviado "Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción"), se precisa que este no contiene información que pudiera ser considerada confidencial y que no existe norma alguna que le haya otorgado el carácter de confidencial, en virtud de la posibilidad prevista en el numeral



Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rímac III - Piso 3
Central de Atención al Ciudadano (611) 500 8833
MILLA CARRASCO Adriana
Pl. FAU 20602114091 soft
Motivo: Day V° 8°
Fecha: 10/10/2022 10:43:57-0500





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
Ejecutiva AdjuntaUnidad de Gestión de la
modalidad de Contratación
de Estado a Estado**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"****"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"****"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"**

6 del artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia, por lo que dicho instrumento es de acceso público.

Respecto al *Informe de la evaluación inicial que se realizó a los posibles Estados participantes* donde se utilizaron indicadores de transparencia, corrupción, entre otros, debemos precisar que este se denomina Informe de Indagación de Mercado Contrato Estado a Estado, no encontrándose información que pudiera ser considerada confidencial y ni norma alguna que le haya otorgado el carácter de confidencial, en virtud de la posibilidad prevista en el numeral 6 del artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia, por lo que dicho instrumento es de acceso público.

En ese sentido, cumplimos con adjuntar al presente documento la información solicitada en el siguiente link:

https://autoridadpareco-my.sharepoint.com/:f/q/personal/contratoq2g_rcc_qob_pe/EICqAtpJsHBAi8z-1ufTv7wBFwqWt6sjBwSDoTXhH5tAQ?e=nWzcKI

Clave: TRANSPARENCIA123

El mencionado link contiene el siguiente detalle:

- a) **Anexo 01:**
- El Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción.
 - El Anexo A, que contiene los roles y responsabilidades del Representante del Gobierno del Reino Unido en la Junta Ejecutiva del Programa.
 - El Anexo B, que contiene los roles y responsabilidades del Reino Unido en la Junta de Gobernanza Interna de UKDT.
 - El Anexo C, que contiene los diagramas que describen las relaciones y las juntas establecidas en el Acuerdo.
- b) **Anexo 2:**
- Informe de Indagación de Mercado – Contrato Estado a Estado

Sin otro particular, se eleva a su Despacho dicha solicitud de información para que continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Jefe de la Unidad de Gestión de la Modalidad
de Contratación de Estado a Estado
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

EFP/amc





PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección
Ejecutiva Adjunta

Unidad de Gestión de la
modalidad de Contratación
de Estado a Estado



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

NOTA DE ELEVACIÓN N° 00060-2022-ARCC/DEA/UGMCEE

A : **ERNESTO ENRIQUE MOSQUEIRA MEDINA**
Director Ejecutivo Adjunto

DE : **ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Jefe de la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado

ASUNTO : Solicitud de Acceso a la Información Pública N° 202222403

REFERENCIA : a) Memorando N° 0309-2022-ARCC/RAIP
b) Solicitud web de fecha 10.10.2022

FECHA : Lima, 14 de octubre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Responsable de Acceso a la Información Pública remitió la solicitud de información del administrado **JULIO RODRIGO ARANA JUÁREZ**, en el marco del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los siguientes términos:

"Estimados, referente al contrato gobierno a gobierno, favor de enviar en PDF el Contrato Operativo firmado para empezar la ejecución del proyecto Reconstrucción con cambios, el cual supondría fue firmado entre ARCC y alguna empresa o entidad perteneciente a Reino Unido. Gracias"

Al respecto, debemos resaltar que, como parte de las competencias de esta Unidad en el marco de lo dispuesto en el Documento de Organización y Funciones de la ARCC aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-ARCC/DE, tenemos la de dirigir y coordinar la gestión de los convenios o contratos de Estado a Estado.

En ese sentido, procedemos a informar que, en virtud de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se autorizó a la ARCC a emplear la modalidad de contratación de Estado a Estado para la gestión y provisión de bienes, servicios u obras necesarios para implementar intervenciones de construcción y reconstrucción comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios. Dicha habilitación legal dio como consecuencia que con fecha 22 de junio del 2020, la ARCC y el Departamento de Comercio Internacional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte suscribieran el Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción denominado Memorandum de Entendimiento referente al Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

En el marco del mencionado Acuerdo de Gobierno a Gobierno celebrado con el UKDT, con fecha de 06 de julio de 2020, se suscribió el Contrato Operativo para la asesoría y asistencia técnica a favor de la ARCC, en la implementación del PIRCC (en adelante, el Contrato Operativo), suscrito por el consorcio conformado por las empresas MACE



Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rimac III - Piso 3

Celular: 981 111 500 8833

MILLA CARRASCO Adriana

Plz FAU 20602114091 soft

Móvil: Doy V° B°

Fecha: 14/10/2022 10:15:10-0500





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
Ejecutiva AdjuntaUnidad de Gestión de la
modalidad de Contratación
de Estado a Estado

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

LIMITED, GLEEDS INTERNETIONAL LIMITED, MACE CONSULTANCY (PERÚ) S.A.C.,
GLEEDS DEL PERÚ S.A.C. (en adelante, el UKDT).

Es preciso indicar que el Contrato Operativo consta del documento que lo contiene, así como de los siguientes Anexos:

- (i) Anexo 01: Listado de intervenciones del Programa ARCC.
- (ii) Anexo 02: Propuestas Técnicas.
- (iii) Anexo 03: Propuestas Económicas.
- (iv) Anexo 04: Hitos de avance del Programa ARCC.
- (v) Anexo 05: Personal Clave.
- (vi) Anexo 06: Cronograma de Pagos.
- (vii) Anexo 07: Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción.

Asimismo, debe indicarse que los Anexos 02, 03 y 05 forman parte de la propuesta técnica y económica presentada en el proceso de selección del gobierno.

Sobre el particular, cabe hacer mención del numeral 2 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS:

*"Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial
El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:
(...)
2. La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente.
(...)
5. La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (...)."*

Ahora bien, el Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas aprobada por el Decreto Legislativo N°1034, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2019-PCM, indica en su artículo 35 lo siguiente:

*"Artículo 35.- Información confidencial
35.1 A solicitud de parte o tercero (...) la Secretaría Técnica o la Comisión declarará la reserva de aquella información que tenga carácter confidencial, ya sea que se trate de un secreto comercial o industrial (...)."*

Para una mejor interpretación de tales conceptos, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) ha emitido los Lineamientos sobre confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (aprobados mediante Resolución N° 027-2013/CLC-INDECOP) en los que indica que "Se considera secreto comercial y secreto industrial a aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella. Por ejemplo, constituye secreto comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, los términos de negociación y las condiciones contractuales acordadas, entre otros"¹. Así también el Fascículo 2, Acceso

¹ Fundamento 8, numeral vi. Se puede consultar los Lineamientos sobre confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia en el portal web de Indecopi:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
Ejecutiva AdjuntaUnidad de Gestión de la
modalidad de Contratación
de Estado a Estado

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

a la Información Pública, elaborado por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM² precisa que el secreto comercial comprende "toda aquella información tangible o intangible susceptible de ser usada en negocios, industria o práctica profesional que no sea de conocimiento general" y la información "cuya divulgación puede ocasionar un perjuicio a la empresa." Se precisa en dicho documento que tal información puede ser de "carácter técnico, comercial o de negocios, incluyendo procesos secretos, fórmulas, programas, planes de comercialización, información de investigación y desarrollo, estudios, planes especiales de precios o cualquier otra información que se encuentre sujeta a un esfuerzo razonable para ser protegida, que recaiga sobre un objeto determinado y que tenga un valor comercial por el hecho de mantenerse en secreto".

Por lo antes expuesto, se verificó que los Anexos 02, 03 y 05 del Contrato Operativo contienen la propuesta técnica, propuesta comercial e información que revela datos personales sobre los profesionales que componen el personal clave y que es considerada como secreto comercial, toda vez que forma parte de la propuesta presentada por el UKDT, por lo que se concluye que la mencionada información constituye información confidencial, quedando exceptuada de ser reproducida, en mérito al citado artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se remite adjunto copia simple de los documentos solicitados con las excepciones señaladas en el caso de la información que tiene carácter confidencial, mediante el siguiente link:

https://autoridadpareco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratog2g_rcc_gob_pe/ElpCbDjmZllhSV2K2JzL4MBWw-DM1pmF8PdUpfL85HDtw?e=WJjVX0
Clave: TRANSPARENCIA123

Sin otro particular, se eleva a su Despacho dicha solicitud de información para que continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Jefe de la Unidad de Gestión de la Modalidad
de Contratación de Estado a Estado
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ PANIAGUA
Enrique FAU 20002114001 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/10/2022 10:24:10-0500

EFP/amc

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/51771/196578/LineamientosConfidencialidadCLC.pdf/a2717699-1ccf-489a-892f-1b1515a3act>

² <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/F2-Acceso-a-la-Infomacion-Publica.pdf>



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 26 de octubre de 2022

CARTA N° 00032-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-AIP

Señor
JULIO RODRIGO ARANA JUAREZ
 Jr. Arequipa 337
 Lima
j.aranajuarez@gmail.com
 Presente. -

Asunto : Atención de solicitud de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Referencia : a) Solicitud de Accesos a la Información Pública.
 b) Oficio N° 12290-2022-MINEDU/SG-OACIGED.
 c) Informe N° 00211-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ.
 d) Informe N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/CTE
 e) INFORME N° 00083-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-COR (Expediente N° MPT2022-EXT-0217969)

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, relacionados a su solicitud de Acceso a la Información Pública, sustentada en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley); en la cual solicita la siguiente información:

BUENAS TARDES, FAVOR DE ENVIAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS REFERENTES AL ACUERDO O CONTRATO GOBIERNO A GOBIERNO PARA EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA - ESCUELAS BICENTENARIO (PEIP-EB): 1 MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PERU Y EL DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE. 2 CONTRATO OPERATIVO PARA LA EJECUCION DEL PEIPEB. 3. INFORME DE INDAGACION DE MERCADO CONTRADO ESTADO A ESTADO. GRACIAS

Sobre el particular y con relación a los **puntos 1 y 2**, la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad, en caso similar se pronunció de la siguiente manera:

- En lo que se refiere al Acuerdo de Gobierno a Gobierno suscrito por el PEIP Escuelas Bicentenario no se aprecia ninguna limitación de acceso a dicha información, por lo que se adjunta un ejemplar digital de dicho documento. (numeral 2.19 del Informe N° 00211-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ)
- De otro lado, el Contrato Operativo fue suscrito con las empresas MACE CONSULT LIMITED, GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED, MACE CONSULTANCY (PERÚ)



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0217969 CLAVE: 6F51D6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://verdad.minedu.gob.pe/sivadmad_SVDD_ConsultaDocumentos.aspx

**Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
 San Borja, Lima 41, Perú
 T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalProyecto Especial
de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

S.A.C. Y GLEEDS DEL PERÚ S.A.C, que en conjunto se denominan KOULU. Los anexos de dicho contrato son los siguientes:

- a) Anexo 01: Alcance del Servicio
 - b) Anexo 02: Ficha Técnica Actualizada
 - c) Anexo 03: Propuesta Económica.
 - d) Anexo 04: Cartera de Inversiones (75 proyectos).
 - e) Anexo 05: Propuesta Técnica.
 - f) Anexo 06: Socios de entrega especializados.
 - g) Anexo 07: Cronograma Referencial de Pagos.
- (numeral 2.19 del Informe N° 00211-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ)

Sobre este acápite, la citada oficina, concluyó que la atención de lo solicitado por el ciudadano es procedente; sin embargo, parte de la información a entregarse se encuentra dentro de las excepciones a que hace referencia el artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia, pues tiene carácter confidencial y que se vincula a los anexos, 01, 05, 06 y 07 (numeral 3.3 del Informe N° 00211-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ).

Con relación al **punto 3**, y de acuerdo con lo señalado en el documento de la referencia e), el Comité Técnico Evaluar, emitió el documento de la referencia d), en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.3 Indagación de Mercado, contemplada en la Directiva denominada "Contratación de Estado a Estado para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 397-2020-MINEDU, la cual detalla las acciones efectuadas por el Comité, a partir de la invitación a los Estados que pudieran estar interesados en ejecutar la cartera de inversiones y que permitieron conocer la existencia de tres estados interesados en participar en el proceso de contratación de Estado a Estado. Concluyendo que lo solicitado por el ciudadano es información que obra en poder de la Entidad y que, al no encontrarse en los supuestos de excepción para su entrega, debe ser proporcionada al solicitante conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

En tal sentido y en base a lo expuesto, se le brinda la información solicitada dentro de los alcances que establece la ley.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Responsable de Acceso a la Información Pública
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0217969 CLAVE: 6F51D5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://es.inad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



INFORME N° 567-2022-MTC/20.9-WGV

A : **ING. MARCO ANTONIO SIFUENTES ROMERO**
 Director de la Dirección de Obras
De : **ING. WILBERT JOSÉ GARCÍA VERA**
 Administrador de Contrato
Asunto : **Encausamiento de solicitud de acceso a información del Ciudadano JULIO RODRIGO ARANA JUAREZ con DNI N° 71406677.**
 Contrato de Estado a Estado Perú-Francia
Referencia : a) Memorando N° 1249-2022-MTC/19.02 (11.10.2022)
 b) Oficio N° 2489-2022-MTC/04.02 (12.10.2022)
Expediente PVN E-144589-2022
Expediente MTC T-437690-2022
Fecha : Lima, 14 de noviembre 2022

Me dirijo a Usted, en relación al asunto y al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 27.05.2021, se suscribió el Contrato de Estado a Estado para la prestación del Servicio de Asistencia técnica en la ejecución de los Proyectos: "Carretera Daniel Alcides Carrión" y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)", celebrado entre Proviás Nacional y la empresa EGIS (EGIS VILLES ET TRANSPORTS). El contrato asciende a € 80'085,867.00 (Ochenta millones ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con 11/100 euros), incluido IGV. Los servicios se realizarán en un plazo de 2258 días calendario para el proyecto Vía Expresa Sta. Rosa y un plazo de 3551 días calendario para la Nueva Carretera Central; distribuidos en 3 fases para cada proyecto.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 1189-2021-MTC/20 del 24.06.2021, se formaliza la designación de la Dirección de Obras como área usuaria para la gestión del Contrato de Estado a Estado.
- 1.3. Con fecha 10.10.2022, el Ciudadano **JULIO RODRIGO ARANA JUAREZ** con DNI N° 71406677, presenta ante la Plataforma Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), solicitud de acceso a la información, asignándole el número N° S.T.D. 437690-2022.
- 1.4. Mediante Memorando N° 1249-2022-MTC/19.02 de 11.10.2022, la Dirección de Inversión Privada en Transportes del MTC remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, el pedido de acceso a la información pública del Ciudadano **JULIO RODRIGO ARANA JUAREZ** con DNI N° 71406677 para su atención.
- 1.5. Mediante Oficio N° 2489-2022-MTC/04.02 del 12.10.2022, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC remite a la Oficina de Transparencia Administrativa el pedido de acceso a la información pública del Ciudadano **JULIO RODRIGO ARANA JUAREZ** con DNI N° 71406677 para su atención.

II. ANÁLISIS:

2.1. El Ciudadano **JULIO RODRIGO ARANA JUAREZ** con DNI N° 71406677, solicitó acceso a la información pública correspondiente al Contrato de Estado a Estado entre Perú y Francia. Solicitando el detalle de la siguiente información:

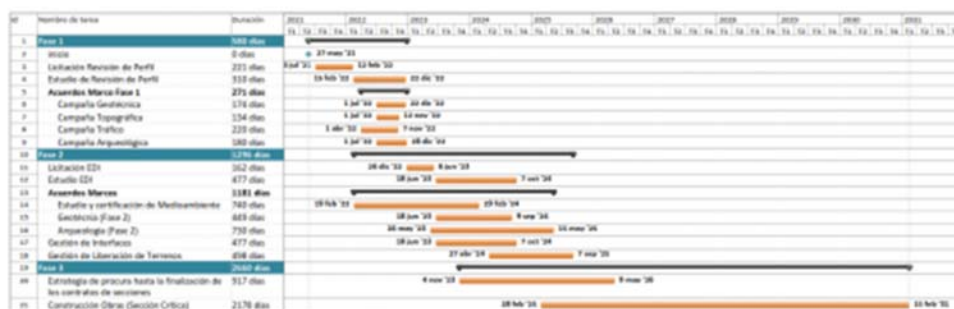
"Documentos referentes al acuerdo o contrato gobierno a gobierno para el proyecto nueva carretera central:

- Memorandum de Entendimiento entre el Perú y Francia
- Contrato operativo para la ejecución del proyecto.
- Informe de indagación del mercado Contrato Estado a Estado. "

2.2. En relación a la consulta precitada en el considerando anterior, es preciso señalar que la PMO Francia firmo el Convenio o Memorando de Entendimiento y el Contrato de Estado a Estado con el Gobierno Francés para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica en la ejecución de los Proyectos "Carretera Daniel Alcides Carrión" y la "Creación de la Vía Expresa Santa Rosa", por lo que, se remite copia del Memorandum de Entendimiento firmado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú con el Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de Francia, así como también se remite copia del Contrato de Estado a Estado Perú – Francia.

2.3. Con respecto al Contrato Operativo para la ejecución del proyecto Carretera Daniel Alcides Carrión, es preciso mencionar:

Se adjunta al presente informe el Diagrama Gantt de Hitos Importantes del Proyecto de la Nueva Carretera Central, precisándose que se ha previsto que en los Ejercicios Presupuestales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se desarrollen la Fase 1 referida a la Revisión del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil y la Elaboración de Estudios Básicos de Geotecnia, Topografía, Tráfico y Arqueología; y la Fase 2 referida a la Elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería y la gestión de liberación de terrenos, entre otros, estimándose que la Fase 3 referida la Ejecución de la Obra inicie a partir del Ejercicio Presupuestal 2023, y por ende se tendría el expediente técnico de la obra que serviría para la suscripción del contrato de ejecución de obra.



2.4. En cuanto al informe de indagación de mercado del Contrato de Estado a Estado, se adjunta el informe técnico económico que compara las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y las ventajas para el Estado Peruano de contratar con otro Estado.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Transparencia, para continuar el trámite de respuesta a la Solicitud de acceso a la información del ciudadano **JULIO RODRIGO ARANA JUAREZ**.

Atentamente,

Wilbert José García Vera
 Administrador del Contrato

EL SUSCRITO HA VERIFICADO LA RAZONABILIDAD Y LOS ASPECTOS FORMALES DEL PRESENTE DOCUMENTO POR LO QUE DA LA CONFORMIDAD

Firmado digitalmente por:
 PALOMINO REINA Jose
 Enrique FAU 20503503639 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 15/11/2022 10:24:25-0500

Jefe de Gestión de Obras - DO

Enlace de información:

<https://drive.google.com/drive/folders/1mYmbIvNHxUJORBQhYeJ7Tkt9Eke?usp=sharing>

Anexo N°4: Cartas de autorización para el uso del material obtenido a través de las entrevistas

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez, de la Academia Diplomática del Perú. La meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que se converse durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, los archivos multimedia con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 60 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación será transcrita y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.



Firma

Nombre del Participante:

Fecha:

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez, de la Academia Diplomática del Perú. La meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que se converse durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, los archivos multimedia con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 60 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación será transcrita y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.



Firma

Nombre del Participante:

Fecha:

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez, de la Academia Diplomática del Perú. La meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que se converse durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, los archivos multimedia con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 60 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación será transcrita y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.



Firma

Nombre del Participante: Israel Miguel Mendoza De La Cruz

Fecha: 15 de octubre de 2022

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez, de la Academia Diplomática del Perú. La meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que se converse durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, los archivos multimedia con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 60 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación será transcrita y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.



Firma

Nombre del Participante: Claudia Genoveva Vega Nuñez

Fecha: 07/10/2022

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez, de la Academia Diplomática del Perú. La meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que se converse durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, los archivos multimedia con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 60 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación será transcrita y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.



Firma

Nombre del Participante: EDUARDO CANALES OJEDA

Fecha: 23.09.2022

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez, de la Academia Diplomática del Perú. La meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que se converse durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, los archivos multimedia con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 60 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación será transcrita y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.



Firma

Nombre del Participante:

Fecha:

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez, de la Academia Diplomática del Perú. La meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que se converse durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, los archivos multimedia con las grabaciones se destruirán.

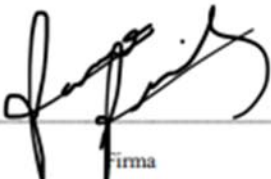
Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 60 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación será transcrita y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.



Firma

Nombre del Participante:

Fecha:

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez, de la Academia Diplomática del Perú. La meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que se converse durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, los archivos multimedia con las grabaciones se destruirán.

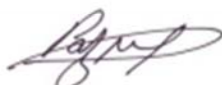
Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 60 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación será transcrita y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.



Firma

Nombre del Participante:

Fecha:

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez, de la Academia Diplomática del Perú. La meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que se converse durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, los archivos multimedia con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Julio Rodrigo Arana Juárez. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es conocer el proceso que rige la contratación de Estado a Estado, *identificar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicho procedimiento y reconocer propuestas de intervención de este ministerio para futuros procesos de contratación de Estado a Estado.*

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 60 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación será transcrita y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.



Firma

Nombre del Participante:

JUAN RODRIGO GUILLERMO ARANA BUZANA

Fecha:

21/11/2022